

DIAGNOSTICO Y CORRECTIVOS DEL REGIMEN IMPOSITIVO
Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RODRIGO YEPEZ PONCE
No. 30602
Valor \$3.000 =
Fecha 25-VIII-83
Fac. *Derecho*
Comp. *Libreria*

TESIS DE GRADO PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR
AL TITULO DE ABOGADO

DR. ALIER HERNANDEZ
PRESIDENTE DE TESIS

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
PASTO - NARIÑO - COLOMBIA
1.983

30602

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA
PROCESOS TECNICOS

AN

T

350.7 2407

4 47d

Ej. 1

" LA FACULTAD NO SE HACE RESPONSABLE
DE LAS OPINIONES EMITIDAS EN LA
TESIS, LAS CUALES DEBEN CONSIDERARSE
PROPIAS DE SU AUTOR ".

Artículo 7º del Acuerdo N° 108 de
1965. Reglamento interno de la
Facultad.

A LA MEMORIA DE MI MADRE
A MI HERMANA NELLY
A MI PADRE

DEDICO
RODRIGO YEPEZ PONCE

UN RECONOCIMIENTO MUY ESPECIAL
AL DOCTOR ALIER HERNANDEZ,
PROFESOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE
NARIÑO, QUIEN AL DIRIGIR ESTA
TESIS CONTRIBUYO SIGNIFICATI-
VAMENTE EN SU REALIZACION.

AGRADECIMIENTOS SINCEROS POR SU
COLABORACION A LA SEÑORITA
MERCEDES SEVILLA R.

EL AUTOR



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

FD - 197

Pasto, Abril 19 de 1.983

Doctor
ALIER HERNANDEZ
Catedrático Facultad Derecho
E. S. D.

Distinguido Doctor:

De la manera más atenta me permito comunicarle que mediante Resolución No. 160 de abril 19 del año en curso, ha sido designado Director de la Tesis de Grado titulada "DIAGNOSTICO Y CORRECTIVOS DEL REGIMEN IMPOSITIVO Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO", que adelanta el señor - Rodrigo Yépez Ponce.

Adjunto el Plan para que se digne emitir concepto.

Cordial saludo,

Magally España
MAGALLY ESPAÑA B.
Secretaría Académica Ad-hoc



Anexo: Lo anunciado.

Pasto, Abril 27 de 1.983

Doctor
HAMILTON LASSO MOLINA
Secretario Académico de la Facultad de Derecho
E. S. D.

Estimado Doctor :

Mediante oficio FD - 197 del 19 de los cursantes, me comunica Ud. que la Facultad me ha designado director de la tesis de grado titulada "ECONOMICO Y CONCEPTIVOS DEL REGIMEN IMPOSITIVO Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO" cuyo desarrollo adelantará el señor Rodrigo Yáñez Ponce, al tiempo -- que solicita mi concepto sobre el plan que él se ha trazado para su trabajo.

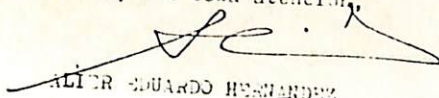
Debo reconocer, inicialmente, que no se trata - como en muchos otros casos - de un plan preliminar escueto y desprovisto de toda fundamentación y justificación; no ; el alumno, - conjuntamente con el contenido aproximado que tendrá la materia que pretende estudiar, presenta las razones que inclinaron su ánimo para este tipo de análisis; predetermina - motivadamente - las tres grandes partes que formarán el conjunto del trabajo; señala los objetivos que persigue, las fuentes que apoyarán sus conclusiones y los mecanismos a que apelará en su tarea.

Recalco estos aspectos porque creo que esta forma de presentación del plan de tesis debería servir de modelo para los otros egresados que buscan cumplir con este requisito académico final en su carrera.

El plan inicial es bueno en todas sus partes y creo que la Facultad debe dar luz verde para su desarrollo.

Con el concepto, devuelvo a Ud. el documento correspondiente.

Del Señor Secretario, con toda atención,


ALIRIO EDUARDO HERNANDEZ
Director de Tesis.

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE ASISTENCIA A LA RMA JURISDICCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 3200 de 1979 y la Resolución 3678 de 1982,

C E R T I F I C A :

Que el cargo desempeñado por el Señor RODRIGO YEPEZ RONCE identificado con C.C. No. 13.006.345 de Ipiales, egresado de la Universidad de Nariño, como Asesor Jurídico de la Contraloría Departamental de Nariño, en forma continua del 6 de Agosto de 1981 al 11 de Agosto de 1982, se adecúa a los requisitos exigidos por los Artículos 22, 23 Literal g) y 24 del Decreto 3200 de 1979, por lo tanto y con el lleno de los requisitos que cada Universidad exige podrá optar al título de Abogado, dada en Bogotá, a los siete (7) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) (Fdo) GILBERTO ORDOZCO OROZCO. - JEFE. -

Es fiel copia tomada del Archivo que se lleva en esta División hoy a doce (12) de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). -

Luis Díaz de
LUIS DIAZ DE
JEFE ENCARGADO



Y. D.
Y. D. / fdeg.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION PRIMERA PARTE

PAGINA

GENERALIDADES

I.	ANTECEDENTES	6
II.	OBJETIVOS	7
III.	METODOLOGIA	7
	A. Información Primaria	7
	B. Información Secundaria	7
	C. Proceso Metodológico	7
	D. Elaboración y Contenido del Formulario	8
	E. Tabulación de datos	9
	F. Análisis e Interpretación de la Información	9

SEGUNDA PARTE

DIAGNOSTICO

I.	CODIGO FISCAL	11
II.	CONFORMACION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	13
	A. Ingresos Corrientes	13
	1. Ingresos tributarios o impuestos	13
	a. Impuestos directos	15
	1) Impuesto predial, urbano y rural	15
	2) Otros impuestos directos	15
	b. Impuestos indirectos	17
	1) Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	17
	2) Otros Impuestos indirectos	21
	2. Ingresos no tributarios	22
	a. Tasa y venta de servicios	22
	1) Aseo	
	2) Alumbreado	
	3) Plazas de Mercado	
	b. Multas	22
	c. Rentas contractuales	22
	d. Participaciones	22
	1) Nacionales	
	2) Departamentales	

PAGINA

B.	Ingresos compensados	22
	1) Nomenclature urbana	
	2) Parques y arborización	
	3) Cuotes periódicas	
C.	Ingresos de Capital	23
D.	Debido cobrar	23
III.	PARTICIPACION Y EVOLUCION DE CADA TIPO DE INGRESO EN EL TOTAL DE INGRESOS 1975 - 1982	23
A.	Participación y evolución de los ingresos corrientes	24
	1) Impuesto predial	26
	2) Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	28
	3) Participaciones Nacionales y Departamentales	30
	4) Otros ingresos corrientes	32
B.	Participación y evolución de los ingresos compensados	32
C.	Participación y evolución de los ingresos de capital	32
D.	Participación y evolución de la Cuenta Debido Cobrar	33
IV.	COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE PASTO 1975 - 1982	35
A.	Ejecución presupuestal de ingresos	35
	1) Ejecución presupuestal del impuesto predial, urbano y rural	43
	2) Ejecución presupuestal del impuesto de Industria, Comercio y Servicios	43
B.	Evolución de los gastos municipales	45
C.	Conformación de los gastos municipales	49
D.	Diferencia anual entre ingresos y gastos 1975 - 1982	50
E.	Incremento de la deuda pública del Municipio	51
V.	DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS DE PASTO SEGUN LA ACTIVIDAD ECONOMICA	53

PAGINA

A. Empresas comerciales	53
B. Empresas industriales	60
C. Empresas de servicios	61
VI. DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS DE PASTO POR ANTIGUEDAD	62
VII. ORGANIZACION CONTABLE DE LAS EMPRESAS	64
A. Libros y Registros Contables	65
B. Estados Financieros	65
C. Empresas que no llevan Contabilidad y su incidencia en el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	66
D. Clasificación de las Empresas por el Activo Bruto Mercantil	66

TERCERA PARTE

<u>FORMULACION DE CORRECTIVOS Y FIJACION DE PROCEDIMIENTOS</u>	75
I. CORRECTIVOS EN LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE PASTO	75
II. CRITERIOS DE CORRECCION EN LA DETERMINACION DE LA BASE Y PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	79
A. Criterios generales	79
B. Factor Capital	81
C. Factor Actividad Económica	82
1) Actividad industrial	83
2) Actividad comercial	84
3) Actividad de servicios	86
D. Factor Localización	87
III. CRITERIOS DE CORRECCION DE OTROS GRAVAMENES	88
<u>CONCLUSIONES</u>	91
<u>RECOMENDACIONES</u>	98

BIBLIOGRAFIA

103

ANEXOS

Anexo Nº 1.	Formulario de encuesta	I
Anexo Nº 2.	Relación de Empresas Encuestadas	IV
Anexo Nº 3.	Decreto Nº 025 del 20 de Enero de 1981, Reglamentario de Industria, Comercio y Servicios	XV

INDICE DE CUADROS

		PAGINA
1.	Participación de cada tipo de ingreso en el total de ingresos municipales	24
2.	Evolución de los ingresos del Municipio de Pasto	25
3.	Conformación de los ingresos corrientes 1975 - 1982	25
4.	Evolución de los ingresos corrientes 1975 - 1980	26
5.	Evolución del impuesto predial 1975 - 1982	28
6.	Evolución y participación del impuesto de Industria, Comercio y Servicios 1975 - 1982	29
7.	Evolución y participación de las participaciones nacionales y departamentales 1975 - 1982	31
8.	Evolución de los ingresos de capital	33
9.	Conformación de los ingresos por debido cobrar %	34
10.	Evolución de la cuenta debido cobrar 1975 - 1982	35
11.	Ejecución presupuestal de ingresos 1975 - 1982	42
12.	Superávit o déficit anual por ingresos 1975 - 1982	42
13.	Ejecución presupuestal del impuesto predial	43
14.	Ejecución presupuestal del impuesto de Industria, Comercio y Servicios	44
15.	Evolución de los gastos del Municipio 1975 - 1982	48
16.	Conformación de gastos municipales	49
17.	Diferencia anual entre ingresos y gastos	51
18.	Conformación de la deuda pública	52
19.	Distribución de las empresas comerciales de Pasto de acuerdo a su especialidad	60

PAGINA

20.	Distribución de las empresas industriales de acuerdo a su especialidad	61
21.	Distribución de las empresas de servicios de acuerdo a su especialidad	62
22.	Participación de las empresas que constituyen la muestra en el total de establecimientos según su actividad	63
23.	Distribución de las empresas por antigüedad.	63
24.	Libros y registros contables que llevan las empresas	65
25.	Estados financieros llevados por las empresas	66

INDICE DE GRAFICAS

PAGINA

1.	Evolución de los ingresos corrientes 1975 - 1982	36
2.	Evolución del impuesto predial	37
3.	Evolución del impuesto de Industria, Comercio y Servicios	38
4.	Evolución de las participaciones nacionales y departamentales	39
5.	Evolución de los ingresos de capital	40
6.	Evolución de las cuentas debido cobrar	41
7.	Ejecución presupuestal de ingresos 1975 - 1982	54
8.	Ejecución presupuestal del impuesto predial	55
9.	Ejecución presupuestal del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	56
10.	Evolución y conformación de los gastos del Municipio	57
11.	Comparación de Ingresos y Egresos	58
12.	Incremento de la deuda pública	59
13.	Distribución de las empresas de Pasto según actividad	68
14.	Distribución de las empresas comerciales por especialidad	69
15.	Distribución de las empresas industriales por especialidad	70
16.	Distribución de las empresas de servicios por especialidad	71
17.	Distribución de las empresas por antigüedad	72
18.	Empresas que llevan libros y registros contables	73
19.	Empresas que elaboren estados financieros	73

INTRODUCCION

Dentro de las diferentes disciplinas que son parte del estudio del Derecho se destaca la Hacienda Pública y muy correlacionadas a ésta se encuentran el Derecho Tributario y el Derecho Administrativo.

Si se entiende la Hacienda Pública como el conjunto de reglas y principios que determina la manera de constituir, administrar e invertir el patrimonio público, claramente se muestra su influencia en el desarrollo económico a nivel nacional, departamental, municipal e institucional.

Los Municipios de Colombia son instituciones públicas que deben cumplir funciones encaminadas principalmente a la satisfacción de las innumerables necesidades de los habitantes de los territorios que los constituyen, en aras de hacer más agradable la supervivencia de los mismos. Pasto, en su condición de municipio capital del Departamento de Narino, debe lograr metas generales y particulares en beneficio de sus habitantes y visitantes.

Para que una nación, departamento, municipio, establecimiento público, empresa del estado y aún la empresa privada desarrollen sus planes y programas, se requiere de una buena administración. El ordenamiento jurídico y el acontecer político de Colombia, han permitido que las administraciones municipales adolezcan de graves fallos, entre otras razones, por no haberse determinado con precisión los servicios que corresponden y porque las personas designadas para orientar los servicios municipales no se seleccionan con criterios racionales sino en atención e intereses de carácter político.

Pasto no ha permanecido al margen de los factores determinantes de la vida nacional y por consiguiente ha soportado los flagelos de la deficiente administración pública reflejada en la falta de programas de pavimentación, aseo, ornato, alumbrado, recreación y seguridad. Múltiples motivos han impedido que las personas encargadas de dirigir la administración municipal hayan adelantado verdaderos programas de desarrollo; entre otros se pueden mencionar los siguientes: en la mayoría de veces los funcionarios son improvisados, por lo tanto carecen de una adecuada capacitación. En los pocos casos en que el funcionario es competente, se entorpecen sus planes porque la clase política hace prevalecer sus intereses. La inestabilidad la-

boral no permite desarrollar programas de largo plazo. Las continuas y deficientes administraciones han afectado la situación financiera del municipio, dando origen a un permanente déficit económico. El irracional recaudo de los diferentes impuestos e ingresos municipales acentúa la crisis económica.

Materia principal de la Hacienda Pública la constituyen el régimen presupuestario como trámite y mecanismo de planeación en los diversos estamentos. Un presupuesto lo componen por su parte, una gama de ingresos, y por otra, los egresos o gastos públicos, dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma de erogación monetaria.

Los impuestos son la base de los ingresos públicos, si se entiende por impuesto la prestación pecuniaria, exigidas a las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, según su capacidad tributaria, autoritariamente, sin contrapartida determinada, con el fin de cubrir los gastos públicos y de intervención del poder público en la vida económica y social del estado.

Tratadistas de la Hacienda Pública, Política, Fiscal, Derecho Administrativo, Derecho Tributario y Planeación Económica, se han ocupado del Presupuesto, el Gasto Público y los Impuestos a nivel general y nacional pero casi nadie se ha dedicado al estudio de la aplicación de las mismas disciplinas, concretamente a nivel de la Ciudad de Pasto, ciudad capital que no ha podido salir de la postración financiera por muchas causas que se pondrán de manifiesto en el curso de esta tesis y entre las que se destacan : la falta de normas fiscales claras, el manejo político y no técnico de la administración, desconocimiento de los principios de planeamiento y presupuestarios y falta de estudios concretos sobre la materia.

En atención a lo expuesto y con el fin de contribuir en la solución, por lo menos en parte, del problema presupuestario y fiscal del municipio para que atienda las funciones más importantes, el presente estudio se encamina en primer término a diagnosticar el estado actual de los impuestos municipales tales como Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Predial, Catastro, Rodaje y otros, y formular algunos correctivos que surjan del mismo y en segundo lugar, diagnosticar y plantear correcciones al manejo del presupuesto como base de la planeación del municipio considerado como fuente de ingresos y gastos. Lo anterior puede permitir que se logre una racionalización de los ingresos municipales y de acrecer las fuentes que en un futuro permitan

erradicar la asfixia económica de la Ciudad de Pasto.

La inminente necesidad de revisar el Régimen Fiscal Municipal se hace más notoria al término de cada vigencia presupuestal, debido a que la deficiente ejecución del presupuesto obliga al municipio a recurrir a elevados créditos para destinarlos a la cancelación de sueldos y demás gastos de funcionamiento, descartando de plano cualquier gasto de inversión.

Para lograr los objetivos que se plantean en este estudio, se ha tomado un intervalo de tiempo comprendido entre 1975 y 1982, período en el cual se establecen los factores determinantes de la problemática municipal, bajo cuyas se trata de deducir las políticas adecuadas de cobro y fijación de criterios sobre las tarifas de los diferentes impuestos, en especial del gravamen de Industria, Comercio y Servicios.

En el presente estudio no se considera el Departamento Administrativo de Valorización Municipal, en atención a que constituye una entidad descentralizada del municipio, es decir, tiene ingresos propios y gastos que no se contabilizan dentro del sistema contable general.

Además, si se tiene en cuenta el concepto de impuesto, se deduce que se hace una mala denominación al decir Impuesto de Valorización, dado que es requisito determinante para caracterizar un impuesto el hecho de que la prestación pecuniaria no tenga contrapartida determinada, en el caso de valorización la contrapartida es determinada, por lo tanto la denominación correcta es contribución de valorización.

La primera parte trata sobre antecedentes, enuncia objetivos, precisa la metodología a utilizarse e indica la planeación del estudio.

En la segunda parte se realiza el diagnóstico sobre la situación impositiva presupuestaria y financiera del municipio, sobre las bases del Código Fiscal, la composición de ingresos, la participación de cada tipo de ingreso en el total de ingresos municipales, el comportamiento del presupuesto y relación de los sistemas contables de las empresas con el gravamen de industria, comercio y servicios. Distribución de las Empresas por antigüedad y personal vinculado al manejo de la contabilidad en los diferentes establecimientos empresariales.

La tercera parte se refiere a la formulación de correctivos

y fijación de procedimientos en la elaboración y ejecución del presupuesto, de criterios de corrección de la liquidación del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, considerándose el factor capital, el factor actividad económica y el factor localización y correctivos y se fijan procedimientos en otros gravámenes.

En la cuarta parte después de un cuidadoso análisis del diagnóstico y de los criterios de corrección planteados, se expresan las conclusiones a que ha sido posible llegar.

Una vez determinadas las conclusiones se plantean algunas recomendaciones orientadas a formular correcciones a la problemática impositiva y presupuestal municipal detectada a lo largo del estudio.

PRIMERA PARTE

GENERALIDADES

GENERALIDADES

I. ANTECEDENTES

Dentro de las diferentes dependencias del municipio relacionadas con el movimiento financiero, no existe un estudio serio, comparativo y continuado que muestre claramente la situación económica municipal y la solución inmediata y mediata de los diferentes problemas.

Por otra parte, no existe un compendio de normas administrativas, tributarias y procedimentales, por tal razón se recurre a normas sueltas, desordenadas y a veces incoherentes que sobre el particular existen.

Para efectos de elaboración del presente trabajo, se recurrió a informes y datos sin procesar relacionados con los objetivos planteados, sobre todo a la información de los Libros de Contabilidad de la Tesorería Municipal (la única que se lleva en el Municipio), como a las ejecuciones presupuestales elaboradas con la misma dependencia, por cuanto aún después de adoptarse la reforma administrativa, la Secretaría de Hacienda no ha podido centralizar la contabilidad general debido a la ineficiencia de los funcionarios.

De gran valor como fuentes de información para efectos del desarrollo del estudio que nos ocupa fueron los informes anuales presentados por el Tesorero y Contralor Municipales, a pesar de que la transitoriedad de dichos funcionarios no ha permitido conservar una homogeneidad en la estructuración de cada informe, obstaculizando el fácil acceso a los datos necesarios.

La Comisión de Planeación Nacional Proyecto Nariño-Putumayo, elaboró un estudio sobre el Impuesto de Industria Comercio y Servicios, cuyas recomendaciones no fueron acogidas en su mayor parte, por consideraciones que se harán más adelante, sin embargo presenta alguna información con cierta utilidad para el trabajo que se está elaborando.

Aprovechando experiencias personales cuando desempeñé el cargo de Tesorero de Pasto, adelanté el procesamiento de datos del que surgió un trabajo que constituye una gran fuente de información y que en el presente estudio se actualiza con datos de 1981 y 1982 que no tenían nin-

gún proceso en las dependencias municipales; por tal razón esa labor se adelantó en el curso del trabajo que se está presentando.

II. OBJETIVOS

Los principales objetivos pretendidos en el estudio planteado son los siguientes :

- Formular un diagnóstico de la situación fiscal y presupuestaria del Municipio de Pasto durante el período de 1975 - 1980, determinando los efectos que en el particular ha tenido el régimen impositivo en todas sus modalidades.
- Plantear soluciones que constituyen una política dirigida a corregir las deficiencias en el régimen impositivo y presupuestario municipal, en especial lo relacionado con el gravamen de Industria, Comercio y Servicios, estableciendo, en la medida de las necesidades la posibilidad de recurrir a nuevos factores y criterios que sirvan de base para un racional cobro de este impuesto, en beneficio del municipio y de los contribuyentes.

III. METODOLOGIA

Los aspectos metodológicos utilizados en el presente estudio son :

A. Información primaria

1. Encuestas
2. Observación directa

B. Información secundaria

1. Libros de Contabilidad de Tesorería Municipal
2. Informes anuales de Contraloría Municipal
3. Informes anuales de Tesorería Municipal
4. Revistas, manuales y folletos pertinentes
5. Libros y Conferencias de Hacienda Pública, Política Fiscal, Derecho Tributario, Derecho Administrativo, etc.
6. Códigos

C. Proceso Metodológico

Bajo la dirección del Autor de este estudio en 1981

se hizo una encuesta para lograr la información primaria; la aplicación de la encuesta se realizó en las diversas empresas distribuidas dentro del perímetro urbano de Pasto. Se consideró como unidad estadística un establecimiento empresarial ya sea industrial, comercial o de servicios. Se tuvieron en cuenta los distintos niveles y categorías de las empresas con el fin de lograr la inclusión de todos los aspectos que caracterizan la estructuración económica empresarial de Pasto.

El universo estadístico lo conforman todas las empresas industriales, comerciales y de servicios existentes en la Ciudad.

Con la orientación de los kárdex de la Cámara de Comercio y de la Sección de Impuestos del Municipio, que dicho sea de paso, son incompletos, se concluyó que en Pasto existen aproximadamente 3.300 empresas en 1980, de todas las actividades. Se escogió una muestra de 361 establecimientos empresariales en los que se aplicó el formulario de encuesta que contiene : datos sobre clasificación, tamaño, complejidad estructural y aspectos contables. Se considera significativa la muestra porque recoge un número considerable y suficiente de empresas que presentan todas las características cualifican. Por información de la Cámara de Comercio en 1981 y 1982 se registraron 737 y 879 nuevos establecimientos para completar en Pasto 4.937 en total.

Los encuestadores, obtuvieron la información requerida de los Gerentes, Administradores, Contadores o propietarios de las empresas, por ser los que más conocen acerca de las mismas. La observación directa por parte de los encuestadores juega un importante papel en la información recopilada.

La información secundaria se logró mediante la consecución de datos procesados y sin procesar, en las distintas dependencias del Municipio, en especial de la Tesorería, Contraloría, Secretaría de Hacienda, Departamento de Servicios Públicos y Sección de Impuestos.

Una vez obtenidos los datos requeridos, se procedió a la tabulación y análisis de los mismos.

D. Elaboración y contenido del formulario

El formulario de encuesta se elaboró teniendo en cuenta que fundamentalmente la información requerida era la relacionada con el sistema contable y financiero de las empresas de la ciudad y que constituyen el sujeto obligado a pagar el gravamen que nos ocupa. De acuerdo a lo dicho se consignaron en el formulario de encuesta, nueve numerales distribuidos de la siguiente forma :

Los numerales 1 a 5 se refieren a información general.

El numeral 6, a la información contable; tiene cuatro literales : libros y registros contables, estados financieros, datos sobre el personal responsable e información del personal auxiliar de contabilidad.

El numeral 7, trata del informe financiero de cada empresa.

El numeral 8, se refiere al registro en la Cámara de Comercio.

El numeral 9, registra las variables de observación captadas por cada encuestador.

E. Tabulación de datos

Con la información obtenida en la aplicación de la encuesta, se realizó el procesamiento de datos mediante la tabulación de los mismos en cuadros estadísticos, con el fin de facilitar el análisis general.

F. Análisis e interpretación de la información obtenida.

Una vez procesada la información, se analiza detalladamente cada uno de los cuadros y los datos no tabulados, con el fin de orientar el estudio a unas conclusiones que permitan proponer soluciones a la problemática que afronta el Municipio Capital de Nariño.

SEGUNDA PARTE

DIAGNOSTICO

DIAGNOSTICO

I. CODIGO FISCAL

El Decreto Nº 88 de 1978 constituye el Código Fiscal del Municipio de Pasto, expedido por el Alcalde mediante facultades otorgadas por el Concejo Municipal, según Acuerdo Nº 4 del 25 de Abril de 1977, que a su vez reemplaza el Código anterior creado según Acuerdo Nº 6 del 26 de Junio de 1963.

El Código Fiscal anterior al vigente, fijaba sistemas de impuestos, control y recaudación de los mismos, ejecución coactiva y control de deudores morosos, obedeciendo a métodos empíricos y difíciles tanto para la administración como para el contribuyente. La estructuración que presentaba era la siguiente :

Título preliminar o disposiciones generales.

El libro primero, trata de la adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles, sobre bienes ocultos, vacantes y mostrencos.

El libro segundo, de la renta y de los impuestos municipales, impuesto predial, gravamen para terrenos de acción urbana, parques y arborización, aseo, alumbrado y vigilancia, gravamen de actividades industriales y comerciales, agencias de negocios, clubes y rifas, cantinas, cafés, restaurantes, hoteles y complementarios, espectáculos públicos, bombas de gasolina y estaciones de servicio, circulación y tránsito de vehículos, prenderías, vendedores ambulantes, avisos y propaganda, bancos y compañías de seguros, registro de marcas, pesas y medidas, gravamen al consumo (deguello, transporte y plaza de ferias), delineación de edificios.

El libro tercero, Junta de Hacienda Municipal.

El libro cuarto, el presupuesto, presentación y ejecución.

El libro quinto, del Control Fiscal, del régimen de condonaciones, transacciones y disposiciones finales.

El Nuevo Código (vigente) surge como una necesidad de recopilación del anterior Código, de Acuerdos y Decretos

dictados sin ninguna organización, carentes de coherencia y con el objeto de llenar una serie de lagunas sobre el régimen fiscal que obligaban a recurrir a la aplicación de la analogía y la costumbre en varios casos no previstos y por lo tanto se daba pie para que se presenten numerosos litigios en contra del Municipio, que generalmente se perdían por falta de claridad en las normas.

El actual Código Fiscal fué elaborado con la Asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, entidad que tenía el grupo de investigadores centralizados en la Capital de la República, repercutiendo este hecho en la desadaptación de varias disposiciones a la estructura administrativa y financiera del Municipio de Pasto, lo que obligó a reformar algunas normas a los pocos días de haber entrado en vigencia, por cuanto lesionaban los intereses fiscales del Municipio, como ocurría con la reglamentación del impuesto de Industria y Comercio. Pero en términos generales, el Código vigente logra gran parte de sus propósitos, prestando gran utilidad en la reglamentación de competencias, señalamiento de deberes, calidades, obligaciones, responsabilidades y sanciones en que se pueden incurrir por violación de sus preceptos.

El Código Fiscal Municipal, contiene un título preliminar o disposiciones generales y cuatro libros que a su vez comprenden :

Libro Primero. Trata sobre el régimen de contratos administrativos del Municipio; se establecen sus requisitos, cuantías, plazos, constitución de garantías para su cumplimiento, procedimientos de adjudicación mediante licitación pública o privada o por contratación directa. Los principales contratos considerados son : compra de bienes muebles o inmuebles; venta y permuta, arrendamientos, empréstitos, prestación de servicios, donación, ejecución de obras públicas, concesión, contratos con extranjeros y entre entidades públicas.

Libro Segundo. Establece las diferentes clases de tributos con que cuenta el Municipio, determinando claramente los diferentes impuestos, tasas y contribuciones. Se legisla sobre gravámenes a la propiedad inmueble como el impuesto predial, urbano y rural, parques y arborización, aseo, alumbrado y vigilancia. Se gravan las actividades comerciales, industriales y/o de servicios. Se establecen los impuestos de rifas, clubes de espectáculos pí-

blicos, de circulación y tránsito, delineación de edificios, ocupación de vías, plazas y lugares de uso público, de extracción de arena, cascajo y piedra de centeras y cauces, las especies tributarias, deguello de ganado y otros.

Libro Tercero. Trata de la elaboración técnica y orgánica del presupuesto del municipio desde su preparación hasta su ejecución.

Libro Cuarto. Se refiere al control fiscal, señalando funciones y competencia de la Contraloría Municipal, otorgándole los medios adecuados.

II. CONFORMACION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Los ingresos municipales están constituidos por ingresos corrientes, compensados, ingresos de capital y debido cobrar.

A. Ingresos corrientes

Están conformados por ingresos tributarios y no tributarios.

1. Ingresos tributarios o impuestos

Los impuestos son la principal fuente de recursos del Municipio de Pasto, de allí la importancia de estudiar su constitución y comportamiento.

En un principio, la calidad de recurso fiscal del impuesto fue desconocido, las arcas del gobierno dependían del producto de bienes de dominio público. Los tributos se constituían obligatorios cuando era necesario un recurso extraordinario para necesidades públicas; luego se crearon los impuestos obligatorios sobre las personas, propiedades y consumo. El gran incremento de los gastos públicos propiciaron la formación del actual régimen impositivo. Modeladamente, se concibe el impuesto como una obligación de los componentes de una determinada sociedad de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades económicas, al sostenimiento de la administración y todo cuanto pueda realizarse en su beneficio en función de la comunidad.

El carácter de tributo es tan obligatorio que el estado lo puede exigir coercitivamente después de decretarlo en forma unilateral. Entonces, el impuesto es una forma de distribuir el costo público, constituyéndose en un instrumento económico-financiero destinado a la satisfacción de necesidades públicas.

En la introducción a este trabajo se expone el concepto más aceptado de impuesto, considerado como la prestación pecuniaria exigida a personas naturales y jurídicas de Derecho Privado y Público según su capacidad tributaria, autoritariamente sin contrapartida determinada, con el fin de cubrir los gastos públicos y de intervención del poder público en la vida económica y social del estado.

Del anterior concepto, se deducen las siguientes características del impuesto :

- Carácter obligatorio.
- Ausencia de correlación entre lo pagado y el servicio recibido del estado.
- Carácter definitivo no reembolsable, coactivo.
- Carácter pecuniario (no en especie).
- Grava a personas naturales y jurídicas de Derecho Privado y de Derecho Público.
- Obliga a los nacionales y residentes extranjeros.
- Se destina a las cargas o gastos públicos de los municipios, departamentos o la nación y al manejo de la economía.

Por consiguiente los elementos del impuesto son cualitativos y cuantitativos.

Los cualitativos son :

- Materia imponible, o sea el elemento económico básico.
- El contribuyente, es el sujeto pasivo esencial.
- Hecho generados el impuesto, es la situación o hecho jurídico que origina la deuda fiscal.

Los cuantitativos son :

- La base imponible.

- La tarifa
- El importe del impuesto

a. Impuestos directos

Son los que gravan el patrimonio y la renta personal del contribuyente mediante una tarifa plenamente establecida. Los impuestos directos municipales comprenden el impuesto predial y otros.

1. Impuesto predial, urbano y rural

Los Artículos 90 a 101 del Código Fiscal Municipal, grave los bienes inmuebles rurales y urbanos que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción municipal, establecidas. La determinación de bien inmueble se hace de acuerdo al Artículo 656 del C.C. que dice : " Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas y los que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles y heredades se llaman predios o fundos."

La liquidación de este impuesto se hace tomando como base el avalúo del predio en el momento de efectuar el pago. La tarifa actual es del 3 x 1000 con el fin de obligar a que se construy en ellos. El avalúo catastral lo realiza la Oficina Seccional de Catastro (Agustín Codazzi) mediante Resolución que envía a la Oficina de Impuestos Municipales.

2. Otros impuestos directos

- Fomento y Policía Rural. Complementa el impuesto predial rural, los propietarios están obligados a pagar las tarifas que se establecen para tal efecto.
- Impuesto de Circulación y Tránsito. Se cobra a los vehículos de tracción mecánica y bicicletas incluyendo los derechos de matrícula y traspaos; se establecen previamente las tarifas.

- Se considera que un vehículo circula dentro de la jurisdicción municipal cuando es de servicio particular y su propietario tiene su residencia en el Municipio de Pasto. Cuando es de servicio público, este se preste ordinariamente dentro de la Ciudad. El impuesto en cuestión debe cancelarse por semestres anticipados; estén exentos los equipos y maquinaria tales como motoniveladores, cargadoras, tractores y similares, los vehículos de propiedad de la nación, del Departamento de Nariño, del Municipio de Pasto y de los establecimientos y fundaciones municipales. Este gravamen también lo pagan los vehículos de tracción animal.
- Delineación de Edificios y otros. Gravamen considerado por el Código Fiscal en los Artículos 189 a 193, se aplica a la construcción, reconstrucción, ampliación de edificios y cercas dentro del perímetro urbano o delineación de las construcciones lindantes y líneas paramentales con las vías públicas. No causarán este impuesto la reparación general de sordineles y buhardillas realizadas con el fin de mejorar las aceras y vías públicas; tampoco pagarán las reparaciones generales para subsanar daños causados en las edificaciones por sismos, inundaciones, incendios y otros siniestros semejantes. El Artículo 195 se establece impuesto a la ocupación por parte de particulares de la vía pública con materiales de construcción, andamios, escombros, campamentos y estacionamiento de vehículos. Se grava además, la rotura de vías, plazas y lugares de uso público.
 - Impuesto a terrenos de acción urbana. Establecido por el Código Fiscal en los Artículos 107 a 118, recae sobre los siguientes predios: terrenos no urbanizados ubicados dentro de la zona correspondiente al perímetro urbano de la Ciudad; terrenos ocupados por construcciones que amenacen ruina o abandono, o cuyas construcciones se hayan efectuado contraviniendo disposiciones municipales; terrenos urbanizados que posea cada contribuyente, en cuanto el área total exceda de 1000 metros cuadrados. El Concejo Municipal dictará Acuerdos fijando las zonas de acción urbana, estos terrenos son mayormente gravados para inducir a la construcción.

Según el Artículo 118 del c.f.m. el producido por este tributo se destinará a la mejora de servicios públicos. Esta disposición en la actualidad no se aplica y lo que se recauda se destina a fondos comunes.

b. Impuestos indirectos

Son los gravámenes que se constituyen para las empresas con ánimo de lucro, los cuales lo trasladan al consumidor en el precio del artículo o servicio vendidos.

1. Impuesto de Industria, Comercio y Servicios

Según las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915 es el gravamen que recae sobre toda actividad comercial, industrial o de servicios y en general sobre toda explotación económica de carácter lucrativo desarrollado en forma permanente u ocasional por personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se ejerza.

El c.f.m. considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes. Actividad comercial es la destinada al expendio o distribución de bienes al por mayor y al detal. Se considera actividad de servicio la dedicada a la prestación de servicios de carácter general, comercial o personal con ánimo de lucro.

Este impuesto se cobró por primera vez en Colombia en el año de 1826 a manera de contribución industrial obligando a las empresas que desempeñaban actividades lucrativas a proveerse de una patente.

El Municipio de Pasto establece este gravamen al entrar en vigencia su primer Código Fiscal según el Acuerdo No. 6 de 1963 a partir del Artículo 63 que fijaba las tarifas en base al volumen bruto de los negocios, así :

de 1000	a 9000 pesos	1.2 x 1000
de 9001	a 17000 "	1.4 x 1000

de 17001	a 25000 pesos	1.6 x 1000
de 25001	a 40000 "	2.0 x 1000
de 40001	a 60000 "	2.5 x 1000
de 60001	a 80000 "	3.0 x 1000
de 80001	a 100000 "	3.5 x 1000
de 100001	en adelante	3.5 x 1000 más el 2x1000 por cada 1000 adicional a \$ 1000000

Existía entonces, una tabla diferencial con aumentos proporcionales al incremento del volumen bruto de los negocios, único factor considerado.

El cólumen de negocios estaba constituido por los valores de los establecimientos de comercio e industria representados en dinero, créditos, mercancías y demás operaciones comerciales, es decir, la base para el aforo estaba constituida por el activo bruto de cada negocio. La liquidación tomaba como base la declaración juramentada del propietario.

También se cobraba este gravamen a las agencias de negocios constituidas por las tiendas, oficinas y almacenes que mantienen existencias o simplemente muestras de artefactos de producción nacional o extranjera cuya exposición se hiciera pública o privada.

El Acuerdo N° 4 de 1964 modifica los Artículos 61 y siguientes del C.F.M. de 1963 que se refieren al impuesto de Industria y Comercio, estableciendo nuevas tarifas así :

de 1000	a 17000 pesos	0.8 x 1000
de 17001	a 25000 "	0.9 x 1000
de 25001	a 30000 "	1.0 x 1000
de 30001	a 40000 "	1.1 x 1000
de 40001	a 50000 "	1.2 x 1000
de 50001	a 70000 "	1.4 x 1000
de 70001	a 100000 "	1.5 x 1000
de 100001	a 1000000 "	1.6 x 1000
de 1000001	en adelante	1.7 por los primeros \$ 100000 más 1.3 por cada millar adicional.

Estas tarifas reformativas disminuyen casi en la mitad las anteriores; también se modifica el Artículo 64 que se refiere al concepto de volumen de negocios en el sentido que se establece como base del gravamen el volumen comercial constituido por el valor de las cuentas efectivas, mercancías, materias primas, productos elaborados, créditos a favor del contribuyente; se deducirán los siguientes gastos de sostenimiento: sueldos y jornales, intereses bancarios, prestaciones sociales pagadas, reparaciones de maquinaria industrial y el valor de mercancías presentada en agencias y sucursales ubicadas en otros municipios. Así mismo se alteran los Artículos 76 y 108 hasta el 115. En 1974 el Acuerdo N°06 introduce reformas a este impuesto tanto en las tarifas como en los criterios que fijan el volumen de los negocios, por cuanto se exprese que para la liquidación de este gravamen el volumen de los negocios estará conformado por el activo o patrimonio bruto que comprende el total de los derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente el 31 de Diciembre del año gravable inmediatamente anterior a la presentación de la renta y patrimonio del contribuyente. Se establecieron las siguientes tarifas:

de 1000	a 25000	pesos	1.1 x 1000
de 25001	a 50000	"	1.3 x 1000
de 50001	a 75000	"	1.6 x 1000
de 75001	a 100000	"	1.9 x 1000
de 100001	a 200000	"	2.3 x 1000
de 200001 en adelante se deben pagar \$ 460.00 los primeros \$ 200.000.00 y \$ 200.00 por cada millar adicional o fracción.			

En 1978 se creó el nuevo Código Fiscal Municipal que derogó expresamente el Código de 1963 y todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias. El Código vigente en el título segundo Artículos 119 a 147 se refiere al gravamen de Industria, Comercio y Servicios, determinando a quien debe aplicarse, procedimientos matrículas, transferencias, suspensión, liquidación, clasificación, formas de pago, intereses, calcomanía, notificaciones, recursos, amnistías, estímulos y sanciones.

El Artículo 127 establece : " El impuesto de Industria, Comercio y Servicios se liquidará con base en el promedio mensual de ventas y operaciones brutas, expresadas en moneda legal colombiana, que se realicen en establecimientos destinados a las actividades industriales comerciales o de servicios con finalidad de lucro, durante el respectivo año gravable ". El promedio de ventas se obtiene de la cantidad que resulte de dividir el monto bruto de ventas u operaciones realizadas durante el año gravable, entre el número de meses en que haya tenido actividad. El sistema planteado por este Artículo es considerado el más justo tanto para el contribuyente como para el Municipio, por tal razón se utiliza en casi todas las ciudades capitales del país, sin embargo en Pasto fue imposible aplicarlo debido a que se requiere que las empresas gravadas lleven una contabilidad organizada, lo cual no sucede, como se tratará de demostrar en el curso del presente estudio. En atención a lo expuesto, el Artículo 127 del c.f.m. y el Decreto Nº 087 que fijaban las tarifas, fueron derogados por el Acuerdo Nº 14 de Mayo 30 de 1979, concediendo a la vez, facultades a la Junta de Hacienda Municipal para que reglamente este impuesto. La Junta de Hacienda, en uso de las facultades otorgadas, emitió la Resolución Nº 1 del 12 de Junio de 1979, estableciendo algunas alternativas transitorias con vigencia unicamente para ese año, con el reajuste del 15% sobre las tarifas establecidas por el Acuerdo Nº 06 de 1974. Al vencerse la vigencia de la anterior Resolución el 31 de Diciembre de 1979, en 1980, por falta de legislación, el Municipio se obliga a cobrar el impuesto de Industria y Comercio a buena cuenta, porque de alguna manera tenía que recaudar los ingresos que representa; solo en el mes de Octubre de 1980 se establece un nuevo reajuste del 15% sobre las tarifas de 1979 y se otorgan facultades al Alcalde para la reglamentación de este gravamen a partir de 1981.

El 20 de Enero de 1981, en uso de las facultades cedidas por el legislativo, se expide el Decreto Nº 25 reglamentario del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, estableciendo

como criterios de liquidación las bases activo liquidado y actividad económica, expresando que " el valor de los activos liquidados de los negocios estará representado por la diferencia entre la totalidad de los activos brutos y el pasivo con terceros del negocio, el cual, se establecerá así : En la última declaración de renta, en el avalúo efectuado en la sección de impuestos y en el último registro mercantil hecho en la Cámara de Comercio ". Y se entiende por actividad económica, " el ejercicio industrial, comercial o de servicios, con criterio de lucro, tendiente a satisfacer las necesidades humanas ". Para los efectos anteriores se adopta una clasificación de las actividades económicas, fijándose para cada actividad una tasa por mil diferente, como se puede observar en el anexo N° 3 (Decreto 025 del 20 de Enero de 1981). En la clasificación establecida no se consideran los establecimientos de crédito y las compañías de seguros porque estos son gravados de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley 33 de 1968 y acogidas por el c. f.m. en el Artículo 129.

El impuesto de Industria, Comercio y Servicios se cause mensualmente. Como forma de control y el mecanismo de censo, anualmente los contribuyentes deben adquirir la calcomanía que para tal efecto se creó.

El Artículo 13 del c.f.m. eximía de este gravamen a las empresas que se creen con capital mayor a \$ 7'000.000.00. Fue derogado. Las empresas establecidas en el municipio con carácter ocasional en un lugar determinado y por un término mayor a 30 días, están obligadas a pagar el gravamen de industria y comercio, el igual que los vendedores ambulantes.

2. Otros impuestos indirectos

- Consumo de ganado. Establecido por el c.f.m. se cobra el sacrificio, expendio o consumo dentro de la jurisdicción municipal de ganado mayor (urbano y rural) y ganado menor (porcino y ovino).
- Juegos permitidos (rifas, sorteos y clubes).

Se gravarán los sistemas de juego y ventas a crédito que consisten en adjudicar premios representados en bienes, entre las personas que se hubieren inscrito como participantes mediante boletas.

- Registro de marcas, pesas y medidas. Considerado por el Artículo 212 del c.f.m., consiste en el pago de derechos por el control, revisión y uso de los instrumentos para pesar, medir o contar, que se emplee en actividades industriales y comerciales.
- Espectáculos Públicos. Por este concepto se cobra el 10% de la boletería vendida en eventos como : exhibiciones cinematográficas, teatrales, taurinas, concursos ecuestres, ferias, exposiciones, riñas de gallos, parques de diversión y atracciones mecánicas, carreras y concursos de autos y exhibiciones deportivas que tengan lugar en circos, estadios y demás sitios donde se presentan eventos deportivos, artísticos y de recreación.
- Avisos y propaganda. Se gravan todas las propagandas que se realicen en el Municipio, sea mediante la colocación, pintura, proyección, exhibición o reparto de avisos, carteles, afiches, volantes, etc., en sitios fronterizos a la vía pública, en salones cinematográficos, teatros, circos, plazas de mercado, hoteles, restaurantes, etc.
- Extracción de Cascajo, Arena y Piedras. Se cobra por la extracción de materiales de los lechos, cauces y playas de ríos, arroyos, fuentes y canteras que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, estableciéndose el 10% del valor comercial que tenga el metro cúbico de material.

2. Ingresos no tributarios.

Están constituidos por las tasas que se cobran por la venta de servicios, multas, rentas contractuales, y participaciones

a. Tasas y venta de servicios.

1. Aseo. Este servicio se cobraba conjuntamente con el impuesto predial, se establecía como tarifa un porcentaje del gravamen predial. A partir de 1981 se modificó el sistema de cobro con el fin de financiar el departamento de aseo urbano; se está cobrando independientemente y se factura conjuntamente al servicio de agua.
 2. Alumbrado y vigilancia. Según el Artículo 105 del c.f.m. también se cobra como complementario del impuesto predial.
 3. Plazas de mercado, de ferias, servicios, matadero y transporte de carne. Su administración y recaudo se hace por medio del Departamento de Servicios Públicos, previa fijación de tarifas.
 4. Venta de especies. Consiste en los beneficios obtenidos de la venta de nóminas, cuentas de cobro, paz y salvos y otros.
- b. Multas. Son sanciones de carácter pecuniario a favor del Municipio, impuestos a funcionarios municipales o a personas particulares, por violación de disposiciones que así lo autoricen. Se incluyen también los ingresos por concepto de coso municipal.
 - c. Rentas, contractuales. Ingreso causado por el arrendamiento de los bienes del municipio y otros contratos ocasionales.
 - d. Participaciones. Son de carácter nacional y departamental y consisten en aportes realizados por concepto del impuesto de licores, tabaco y deguello realizados por la nación y el departamento respectivamente.
8. Ingresos Compensados
1. Nomenclatura urbana. Servicio que se presta a edificios, casas o locales, incluyendo el suministro de plases. Se cobra de acuerdo al avalúo catastral.
 2. Parques y arborizaciones. Tasa complementaria al impuesto predial, se cobra a todos los pro-

pieterios de inmuebles que están obligados a cancelarlo, de acuerdo a las tarifas dispuestas.

3. Cuotas periódicas. Consiste en el descuento mensual que se hace por sueldos, así : 5% por sueldo de empleados públicos y pensiones de jubilación, 3% por sueldos de obreros, y la cuota de filiación que se cobra a los empleados que por primera vez ingresan al Municipio.

C. Ingresos de Capital

Están constituidos por la venta de bienes de propiedad del municipio, intereses por depósitos a término, intereses por mora en el pago de impuestos y por los recursos de crédito. Los ingresos de intereses por mora son significativos, dado que en el Municipio de Pasto los contribuyentes son generalmente morosos. En cuanto a los recursos de crédito, constituyen un ingreso de subsistencia y solución a los problemas financieros del municipio; generalmente se debe recurrir a este recurso para pagar gastos de funcionamiento. La Ley 75 de 1930 establece el límite del monto de la deuda pública fijando que no puede exceder en ningún caso del 30% del promedio anual de las entradas ordinarias que se hayan recaudado durante los seis años fiscales precedentes.

D. Debido Cobrar o Recursos del Balance

Lo constituyen los fondos que ingresan al municipio correspondientes a vigencias anteriores al año fiscal que se esté ejecutando y que por múltiples razones no ingresaron al tesoro municipal. Generalmente lo conforman cuentas pendientes por impuesto predial y adicionales, gravámenes de industria y comercio y participaciones tanto departamentales como nacionales.

II. EVOLUCION Y PARTICIPACION DE CADA TIPO DE INGRESO EN EL TOTAL DE INGRESOS (1975 - 1982).

El cuadro Nº 1 indica la conformación de los ingresos del Municipio durante el período comprendido entre 1975 y 1982 permitiendo observar la incidencia de cada tipo de ingreso en el período previsto.

Cuadro Nº 1

PARTICIPACION DE CADA TIPO DE INGRESOS EN EL TOTAL DE INGRESOS
1975 - 1982 (en porcentaje)

AÑO	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS COMPENSADOS	INGRESOS DE CAPITAL	DEBIDO COBRAR
1975	79.42	0.66	0.82	19.10
1976	74.6	1.18	1.27	22.95
1977	31.82	0.82	54.48	12.88
1978	64.54	4.05	19.87	11.56
1979	73.22	4.80	4.13	17.85
1980	44.58	4.08	37.92	13.42
1981	83.79	4.38	1.39	10.44
1982	69.58	4.07	16.97	9.38

A. Participación y evolución de los ingresos corrientes.

Durante el intervalo de tiempo estudiado, los ingresos de mayor significación son los corrientes. Cada año son significativamente superiores a los otros tipos de ingresos, a excepción de 1977, año en el cual los ingresos de capital son mayores debido al crédito otorgado al Municipio por el Ministerio de Hacienda por la suma de \$ 30'000.000.00, que considerados en la fecha del préstamo es una cantidad relativamente grande; en forma semejante en el año de 1980 el Ministerio de Hacienda concede al Municipio otro crédito por valor de \$ 25'000.000.00

En el cuadro Nº 2, sobre la evolución de los ingresos totales del Municipio, se aprecia la evolución de los ingresos corrientes

Cuadro Nº 2

EVOLUCION DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PASTO
1975 - 1982 (en miles de pesos)

AÑO	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS COMPENSADOS	INGRESOS CAPITAL	DEBIDO COBRAR	TOTAL
1975	17.149	146	178	4.119	21.592
1976	17.237	271	291	5.300	23.100
1977	17.539	453	30.022	7.096	55.112
1978	32.602	2.044	10.041	5.841	50.530
1979	52.396	3.429	2.957	12.775	71.559
1980	46.860	4.823	39.862	14.115	105.121
1981	105.145	5.510	1.749	13.111	125.515
1982	106.705	6.246	26.032	14.783	153.366

El incremento de los ingresos corrientes es irregular; de 1975 a 1977 casi permanece constante; en 1978 y 1979 tiene incrementos muy significativos y en 1980 disminuye debido a que en este año se descontaron los \$ 12'000.000.00 de participación nacional que recibió el Municipio como avance en 1978. Se da un mayúsculo aumento en 1981 que se mantiene en 1982. La irregularidad en la evolución de los ingresos corrientes es consecuencia de la irregularidad en el crecimiento de sus componentes.

Cuadro Nº 3

CONFORMACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES (1975 - 1982)
(en porcentaje)

AÑO	PREDIAL	INDUSTRIA Y COMERCIO	PARTICIPACIONES	OTROS
1975	7.64	8.65	63.73	19.98
1976	12.34	17.92	36.47	33.27
1977	10.65	24.13	34.28	30.94
1978	13.90	14.22	28.44	43.44
1979	7.71	14.32	42.48	35.49
1980	9.92	22.42	20.30	47.16
1981	4.38	16.40	59.90	19.32
1982	4.14	15.99	65.66	14.21

Cuadro N° 4

EVOLUCION DE LOS INGRESOS CORRIENTES

(1975 - 1980)
(en miles de pesos)

AÑO	TOTAL INGRESOS	INCREMENTO %
1975	17.140	
1976	17.237	0.51
1977	17.539	1.75
1978	32.602	86.00
1979	52.396	61.00
1980	46.860	- 10.56
1981	105.145	124.38
1982	106.705	1.48

1. Participación y evolución del impuesto predial

Según se observa en el cuadro N° 3, este impuesto no guarda uniformidad en cuanto a la participación en los ingresos corrientes. Mientras en 1975 alcanza a representar el 7.65% en 1978 llega a 13.90%, en 1979 baja a 7.71%, para subir en 1980 a 9.92%; luego en 1981 y 1982 baja a 4.14% respectivamente. Esto se debe a que en algunos años no se aplicaron las políticas necesarias para un buen recaudo de este gravámen o que los otros ingresos crecieron en mayor proporción durante estos años.

Dentro del total de ingresos el impuesto predial, urbano y rural participa con los siguientes valores : en 1975 el 6.96%; en 1976 el 9.2%; en 1977 el 3.39%; en 1978 el 3.96%; en 1979 el 5.64% y en 1980 el 4.42%. Se observa similar comportamiento que dentro de los ingresos corrientes al igual que en los años 1981 y 1982 .

Con respecto al total de ingresos la participación del impuesto predial es relativamente baja, sobre todo si se considera que el impuesto predial se cataloga como una de las principales fuentes de recursos del Municipio. Entre algunas causas que impiden el lógico rendimiento

del gravámen predial están :

- Desactualización del kárdex de la Sección de Impuestos Municipales con respecto al kárdex del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con una diferencia aproximada de 10.000 tarjetas que representan igual número de predios contribuyentes que están evadiendo impuestos.
- Un gran número de predios están exentos por diferentes causas del pago de este gravámen, reduciendo la capacidad captadora del Municipio.
- El último reevalúo catastral se efectuó en 1975, en consecuencia hay una enorme diferencia con el valor comercial de la vivienda o predio dado, que en ocho años sube significativamente el valor de la propiedad. Esto afecta los ingresos municipales si se tiene en cuenta que el gravámen predial se cobra sobre el avalúo catastral. Si este es bajo, naturalmente que el impuesto es menor proporcionalmente.
- El sistema de archivo de las tarjetas es inadecuado permitiendo la pérdida fácil de las tarjetas perjudicando al municipio y al contribuyente.
- El cobro de este gravámen por jurisdicción coactiva no es funcional, de tal manera que por lo general los impuestos se pagan cuando el interesado requiere de paz y salvo o cuando se establece una amnistía de intereses.
- La inestabilidad administrativa obstaculiza la continuidad de programas a largo plazo.
- El sistema de liquidación del impuesto es muy lento y las instalaciones de la Sección de Impuestos son incómodas para el contribuyente, creándole animadversión al pago de tributos. En lo referente a su evolución el impuesto predial ha presentado el comportamiento que se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5
EVOLUCION DEL IMPUESTO PREDIAL
(1975 - 1982)

AÑOS	TOTAL IMPUESTO PREDIAL	INCREMENTO %
1975	1'309.607	
1976	2'127.560	62.46
1977	1'868.251	12.19
1978	4'530.428	142.50
1979	4'040.999	- 10.80
1980	4'651.828	15.16
1981	4'607.000	- 0.95
1982	4'425.000	- 3.95

El cuadro No. 5 indica que no hay uniformidad en el crecimiento del impuesto predial, sino que por el contrario, es muy irregular. Mientras que en unos años crece, en otros disminuye. Por ejemplo, en 1977, 1979 y 1982 decrece. Durante el período de estudio, el impuesto predial, urbano y rural se incrementó en 255%. En la gráfica N° 2 se aprecia el comportamiento de este gravamen.

2. Participación y evolución del impuesto de Industria, Comercio y Servicios.

De acuerdo al cuadro N° 3, este impuesto presenta dos etapas en cuanto a su significado en la participación dentro de los ingresos corrientes. De 1975 a 1977 asciende notablemente, en 1979 disminuye y vuelve a ascender en 1980, 1981 y 1982.

Cuadro Nº 6

EVOLUCION Y PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO
Y SERVICIOS (1975 - 1982)

AÑOS	TOTAL IMPUESTO INDUSTRIA	INCREMENTO %	PARTICIPACION TO- TAL DE INGRESOS
1975	1'484.414		6.87%
1976	3'089.654	108.14	13.37
1977	4'232.426	36.99	7.67
1978	4'637.585	9.57	9.17
1979	7'506.566	61.86	10.49
1980	10'531.277	40.29	10.02
1981	17'244.000	63.74	13.74
1982	17'067.000	- 1.02	11.12

Dentro de la participación de este gravámen en el total de ingresos, su comportamiento se observa en el cuadro Nº 6, de donde se deduce que en 1976 se duplica la participación de 1975, baja casi a la mitad en 1978 y crece regularmente en 1979 y 1980; en 1981 tiene notable incremento y se mantiene para 1982. Al igual que en el anterior gravámen, éste es influenciado por algunas causas que impiden un crecimiento uniforme, entre las que sobresalen :

- Falta de criterios claros y precisos en la fijación de las bases para cobrar este impuesto. El Decreto extraordinario Nº 025 de Enero de 1981 organiza este recaudo más claramente y por tal efecto se nota un aumento importante para los años de 1981 y 1982
- No existe un riguroso control en los archivos por los sistemas inadecuados y deficientes que para tal efecto se utilizan.
- No se realizan censos periódicos de las empresas obligadas a tributar por este concepto, permitiendo la evasión de varias empresas que no estén inscritas en la Sección de Impuestos Municipales.

- No existe coordinación entre la sección de impuestos y el juzgado fiscal, lo que obstaculiza un efectivo cobro a los contribuyentes morosos por jurisdicción coactiva.
- Se requiere de la sistematización de liquidación para agilizar el cobro y facilitar el control.
- Existe apatía entre los contribuyentes para pagar el impuesto; hacen falta campañas de concientización.
- La inestabilidad de los funcionarios encargados de dirigir la Sección de Impuestos, entorpece los programas trazados e impide una programación a largo plazo.

El cuadro Nº 6 muestra la evolución y la participación del impuesto de Industria, Comercio y Servicios en los ingresos corrientes y en los totales.

1 En el período de estudio se nota un incremento de este gravamen, pero no es uniforme. En unos años crece en mayores proporciones que los aumentos registrados en otros; en general, de 1975 a 1980 el incremento es del 609.45%. Este impuesto es considerado como una de las principales fuentes de ingreso del municipio. La gráfica Nº 3 permite observar la evolución de este tipo de tributo y resalta el efecto favorable del Decreto Extraordinario citado para los años 1981 y 1982.

3. Participación y evolución de las participaciones nacionales y departamentales.

Las participaciones son un factor importante dentro de los ingresos corrientes y del total de ingresos, su crecimiento es lineal y uniforme, pero su mayor o menor participación anual depende del significado que adquieran en cada vigencia los otros ingresos.

Cuadro Nº 7

PARTICIPACION Y EVOLUCION DE LAS PARTICIPACIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES (1975 - 1982)

AÑOS	TOTAL PARTICIPACIONES	INCREMENTO	PARTICIPACION TOTAL INGRESOS %
1975	10'928.664		50.61
1976	6'287.528	- 42.64	27.22
1977	6'013.831	- 4.35	10.91
1978	9'271.494	54.16	18.35
1979	22'257.432	131.67	31.10
1980	9'607.197	- 56.84	9.14
1981	62'975.000	555.51	50.17
1982	70'068.000	11.26	45.68

El cuadro Nº 7 nos suministra la información necesaria sobre este tipo de ingreso. Un año que se muestra importante es el de 1979, debido a que en el se solicitó y obtuvo un avance de \$ 12'000.000.00 sobre la participación a las ventas, que fué desconectado en 1980, año en el cual se nota una disminución en la participación en el total de ingresos. El mayor incremento sucede en 1981 de una manera no prevista; en 1982 sigue creciendo.

En la evolución de las participaciones se distinguen tres etapas en lo concerniente al total de ingresos; de 1975 desciende hasta 1977, asciende hasta 1979 y disminuye en 1980 para luego ascender significativamente en 1981 y 1982.

Sobre estas participaciones el Municipio no puede fijar políticas tendientes a incrementarlas debido a que dependen de la liquidación anual realizada por la nación o por el departamento según se trate de la participación al impuesto en las ventas o participación en licores, tabaco y dequello respectivamente.

El cuadro Nº 7 muestra la evolución y participa-

ción de este tipo de ingreso.

Este tipo de ingreso presenta un mayor valor en 1979 debido a que este año incluye \$ 12'000.000 correspondientes a 1980. La anterior información se observa esquemáticamente en la gráfica N° 4.

4. Participación y evolución de otros ingresos corrientes.

Los otros ingresos corrientes tienen similar comportamiento que los ingresos anteriores descritos debido a que casi todos son complementarios y su monto se determina en forma de porcentaje del ingreso principal.

B. Participación y evolución de los ingresos compensados.

Según el cuadro N° 2, los ingresos compensados no tienen mayor significación en el total de ingresos, pero si se les imprime una mejor organización se puede lograr una mayor representación mediante la aplicación de políticas que los incrementen.

La evolución de los ingresos compensados no muestra uniformidad, es oscilante, asciende y desciende, pero durante el período de estudio muestra un incremento algo importante.

C. Participación y evolución de los ingresos de capital.

Los ingresos de capital tienen una destacada participación en el total de ingresos en algunos años, en especial cuando aumenta el déficit en los otros ingresos, obligando al Municipio a recurrir a créditos cada vez más elevados con el fin de afrontar los gastos más inmediatos. El principal acreedor de Pasto es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La participación de este tipo de ingresos crece en 1977 a 54.4% y en 1980 a 37.92% debido a los préstamos solicitados y obtenidos de \$ 30'000.000. y \$ 25'000.000.oo respectivamente. Entre 1975 y 1977 los ingresos de capital no tienen mayor representatividad. En 1982 nuevamente crece en forma significativa. El cuadro N° 8 indica la evolución

de este tipo de ingresos.

Cuadro Nº 8
EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE CAPITAL

AÑOS	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	INCREMENTO %
1975	176.279	
1976	291.040	65.10
1977	30'022.677	10.314.64
1978	10'041.864	- 66.50
1979	2'957.766	- 370.54
1980	39'862.372	1.248.00
1981	1'749.000	- 95.59
1982	26'032.000	1.388,39

El crecimiento de los ingresos de capital es muy eventual, no obedece a un orden lógico sino que depende de las crisis financieras que afronta el Municipio generalmente al final de cada vigencia fiscal. El comportamiento de los ingresos de capital se aprecia en mejor forma en la gráfica Nº 5.

D. Participación y evolución de la cuenta debido cobrar.

La mayor o menor representatividad de este tipo de ingreso, depende en gran parte de la actividad desarrollada por el Juez Fiscal, quien mediante procedimientos coactivos debe exigir el pago a los deudores morosos de los impuestos y en parte a la actividad de la administración encargada de agilizar los trámites para poder exigir el oportuno pago de las participaciones de vigencias atrezadas.

El cuadro Nº 9 nos muestra la conformación de los ingresos por debido cobrar en el intervalo de tiempo 1975 - 1982.

Según se observa, el impuesto predial es el de mayor

representación en la conformación de la cuenta debido cobrar. Esto se debe a que su cobro es el más desorganizado y que casi anualmente se recurre a establecer amnistías de intereses para motivar a los contribuyentes a que cancelen los impuestos causados en anteriores vigencias. El cuadro N° 10 indica la evolución de este tipo de ingresos.

Durante el período de estudio, la evolución del debido cobrar muestra una tendencia ascendente, a excepción de 1978 y 1981 que registra disminución. Este comportamiento se aprecia en la gráfica N° 6.

Cuadro N° 9

CONFORMACION DE LA CUENTA DEBIDO COBRAR %
1975 - 1982 (en porcentaje)

AÑO	PREDIAL	INDUSTRIA Y COMERCIO	PARTICIPACIONES	OTROS
1975	71.50	7.61	19.57	1.32
1976	41.81	2.66	50.43	5.10
1977	67.94	13.24	18.11	0.71
1978	40.20	34.24	25.56	0.
1979	43.63	11.43	44.14	0.80
1980	61.48	24.55	12.41	1.56
1981	57.00	9.30	32.11	1.59
1982	43.78	29.64	24.33	2.25

Cuadro Nº 10
EVOLUCION DE LA CUENTA DEBIDO COBRAR
1975 - 1982

AÑO	TOTAL DEBIDO COBRAR	INCREMENTO %
1975	4'119.163	
1976	5'300.655	28.68
1977	7'096.609	33.88
1978	5'841.700	- 17.68
1979	12'775.795	118.70
1980	14'115.204	10.48
1981	13'111.000	- 7.11
1982	14'383.000	9.54

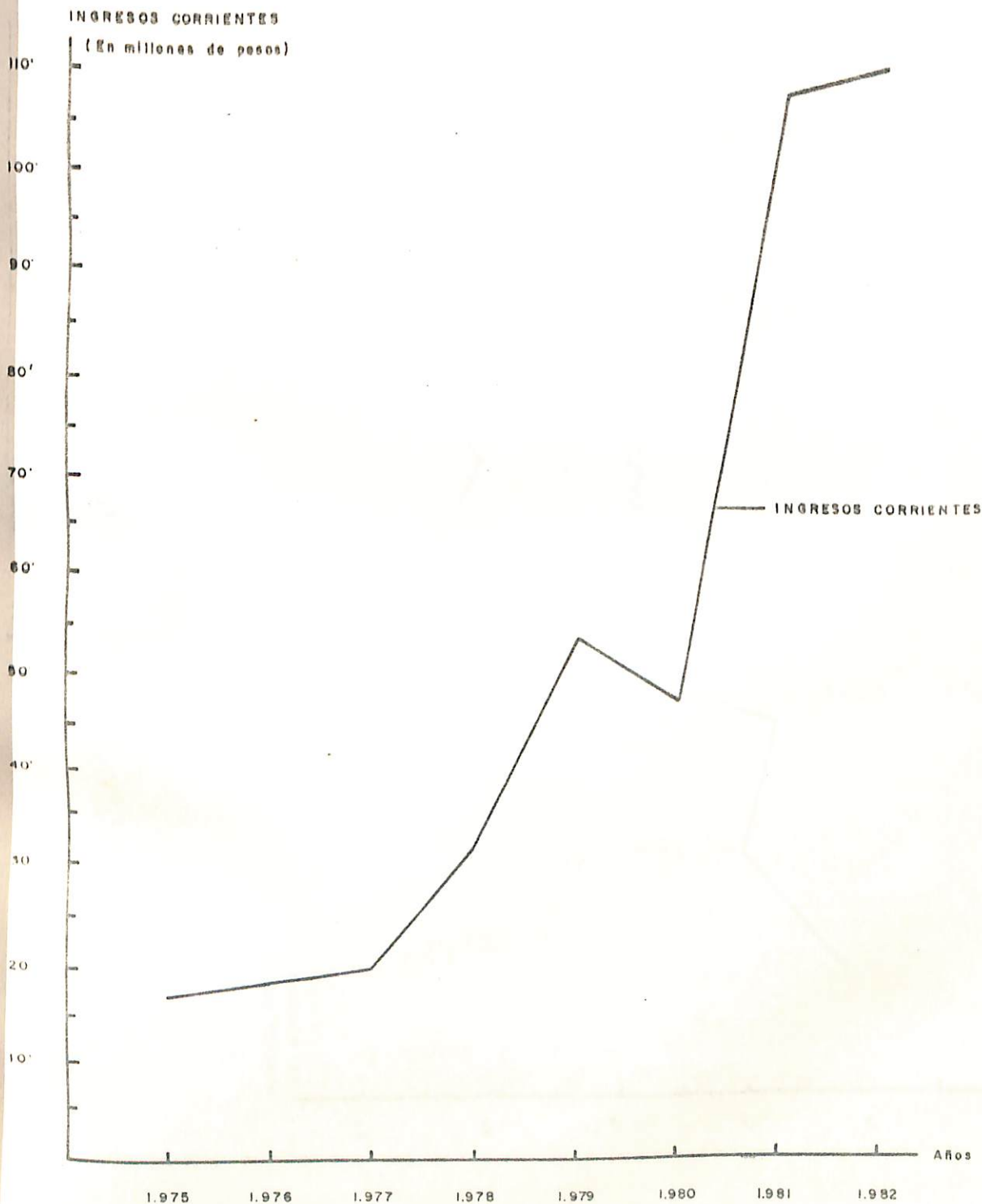
IV. COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE PASTO 1975 - 1982

A. Ejecución Presupuestal de Ingresos

En el cuadro Nº 11 se aprecia que en ninguna de las vigencias fiscales del período 1975 - 1982 se aproximan o tratan de coincidir los ingresos presupuestados con los realmente recaudados, mostrando una clara tendencia a ser siempre menores los recursos que ingresan, propiciando una situación financiera municipal deficitaria. La discrepancia presupuesto-ingresos reales a que se hace referencia sería significativamente mayor si el Municipio no recurriera al final de cada año a recursos de crédito con el fin de equilibrar presupuestos, y, que se contabilizan como ingresos de capital, repercutiendo en el rápido crecimiento de la deuda pública en especial durante el último quinquenio, condenando al municipio a pagar considerables sumas por concepto de intereses.

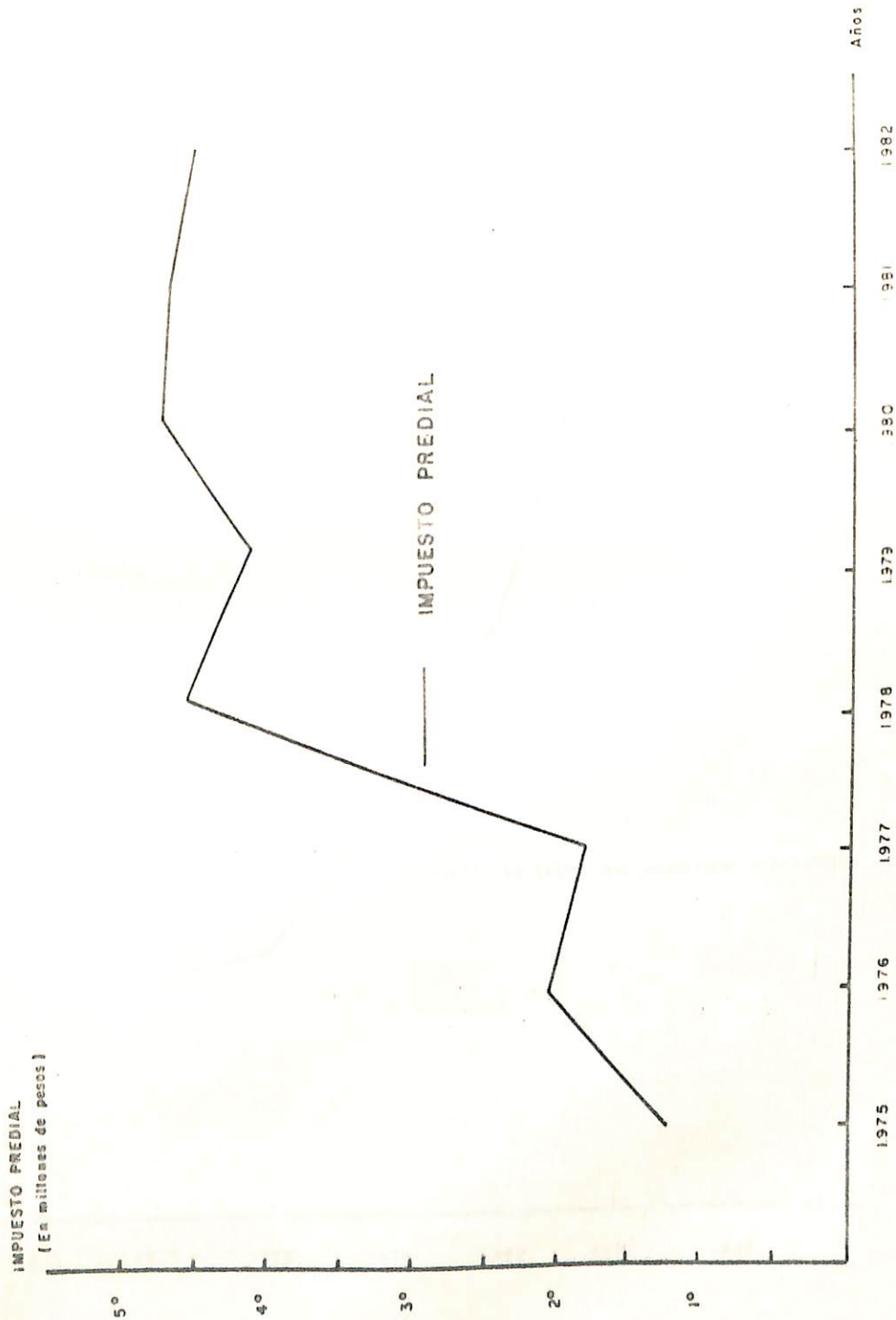
Gráfica N° 1

EVOLUCION DE LOS INGRESOS CORRIENTES (1.975 - 1.982)



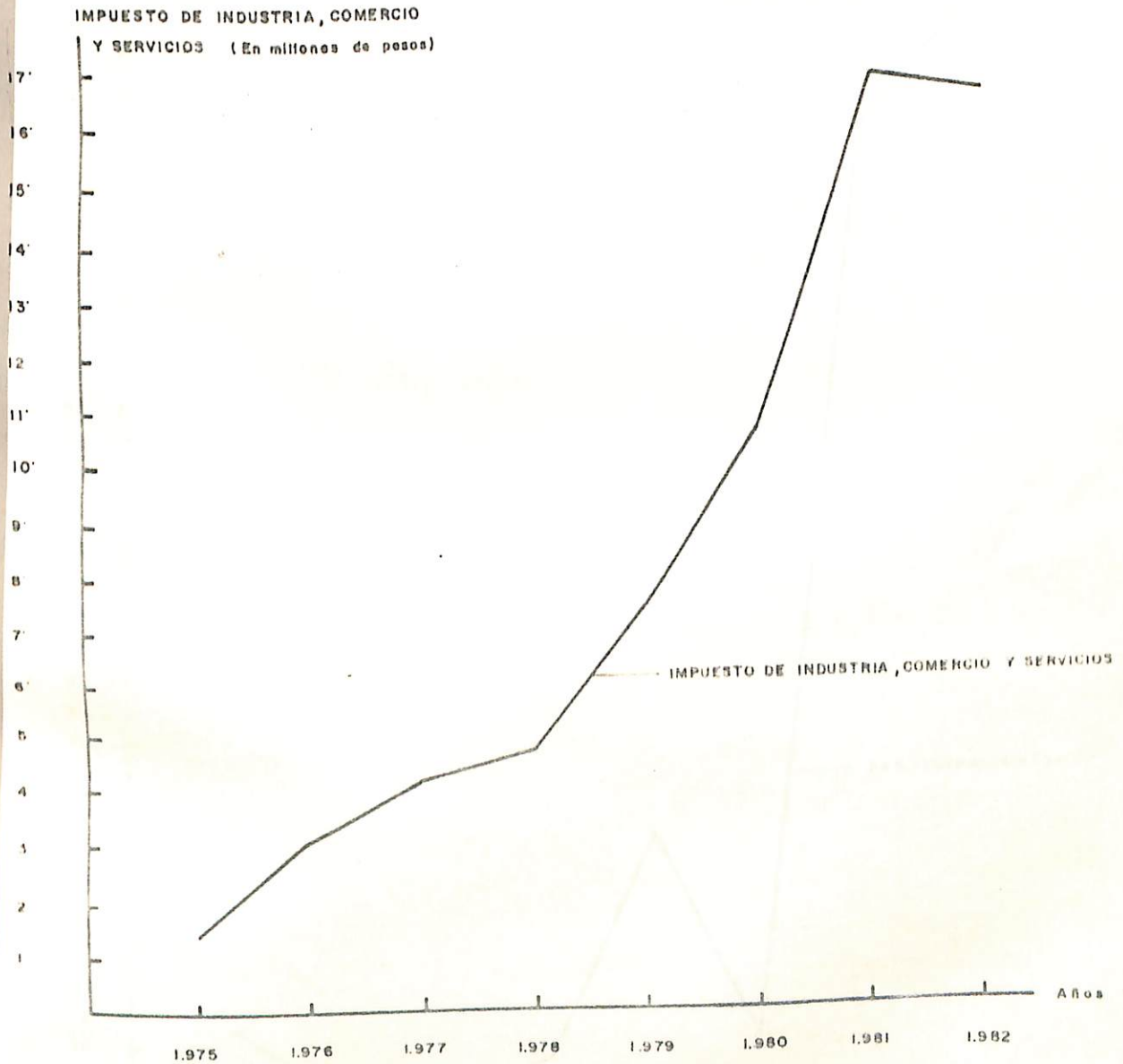
EVOLUCION DEL IMPUESTO PREDIAL

(1.975 - 1.982)



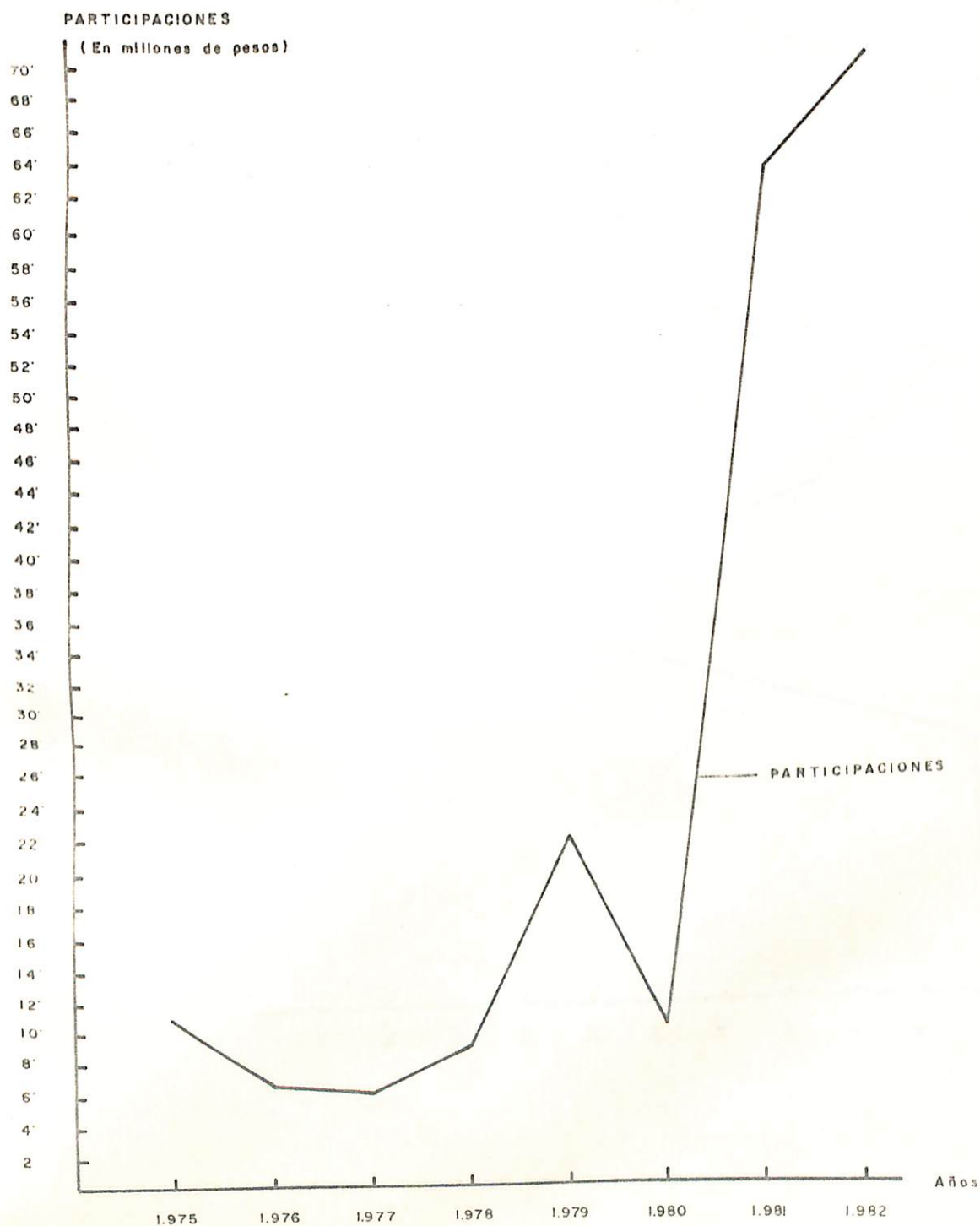
Gráfica N° 3

EVOLUCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (1.975 - 1.982)

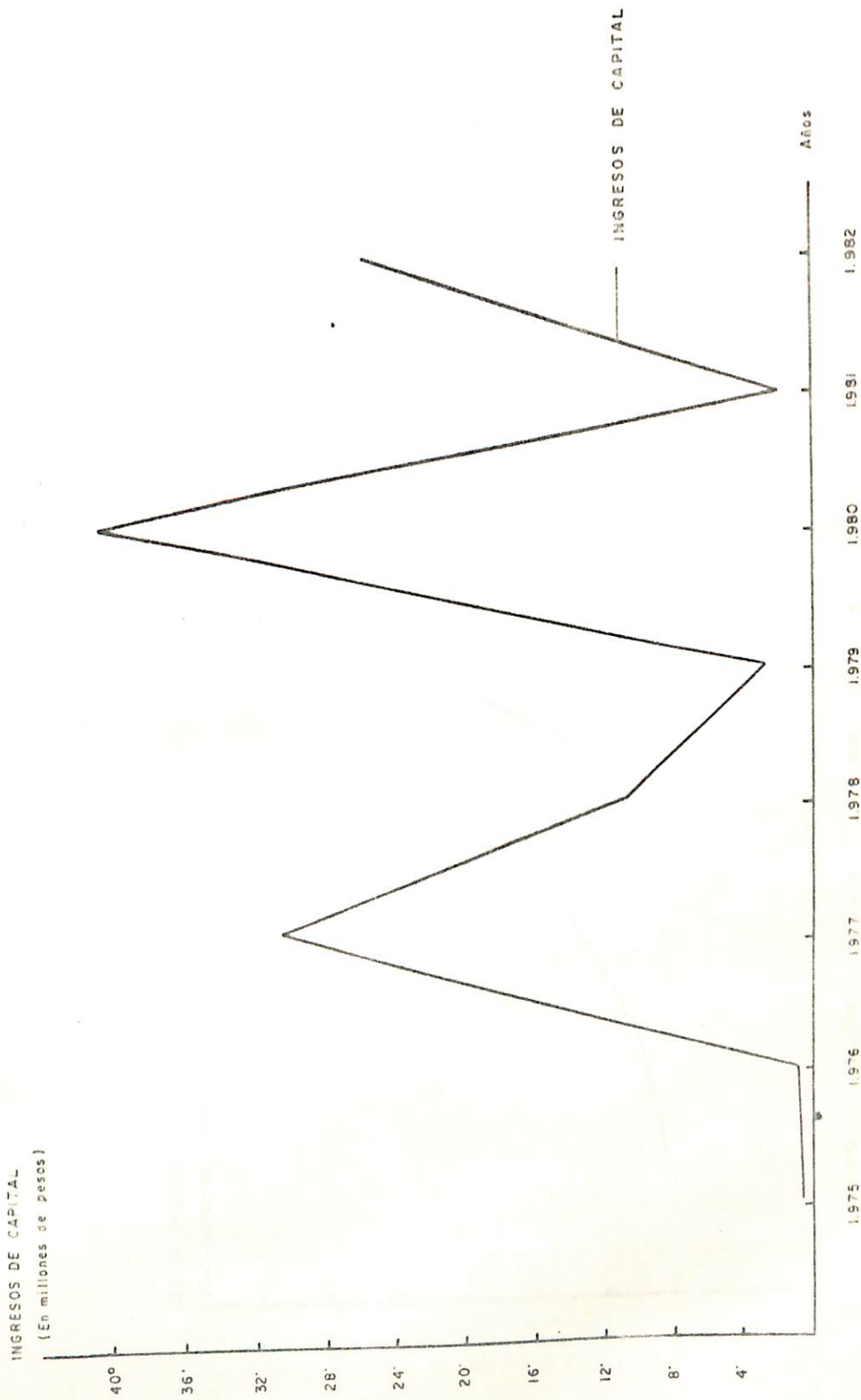


Gráfica N° 4

EVOLUCION DE LAS PARTICIPACIONES NACIONALE Y DEPTALES (1.975 - 1.982)

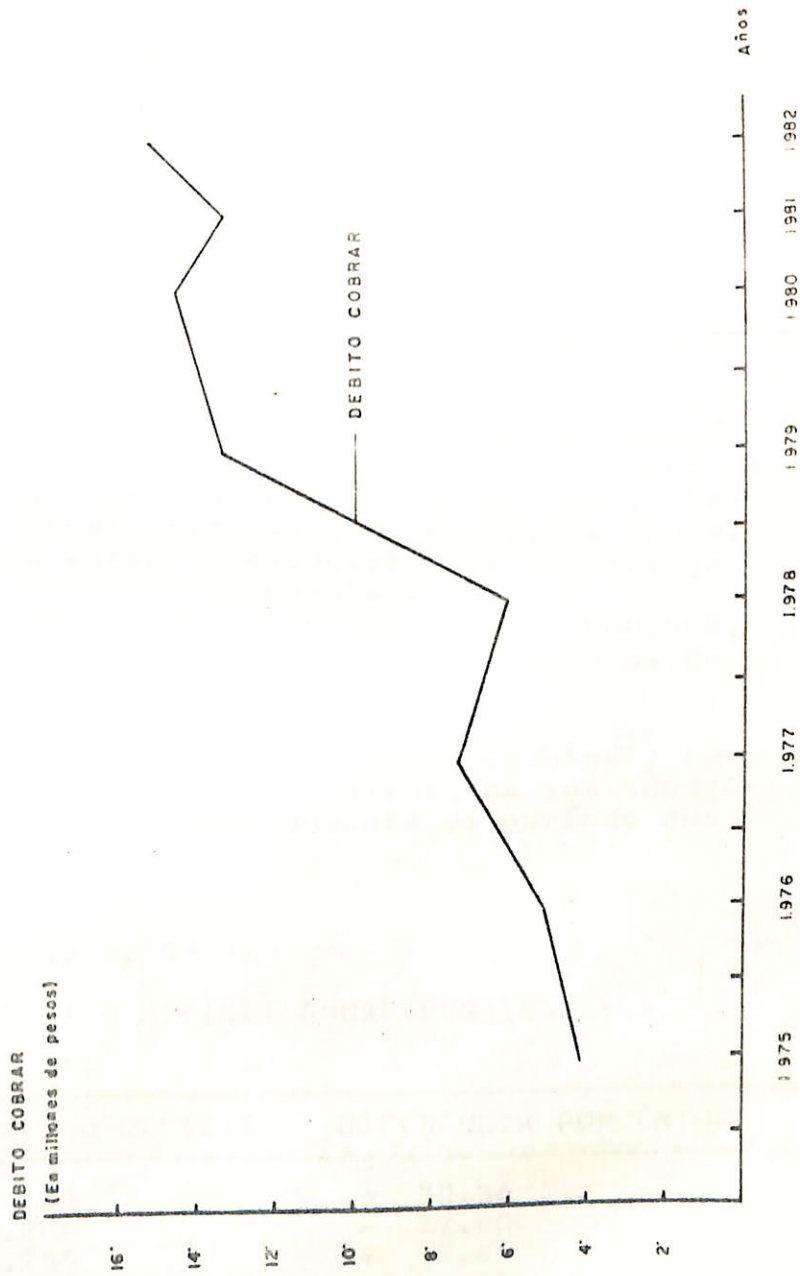


EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE CAPITAL (1975 - 1982)



EVOLUCION DE LA CUENTA DEBITO COBRAR

(1.975 - 1.982)



Cuadro Nº 11

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS 1975 - 1982

AÑOS	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	DEFICIT	SUPERAVIT
1975	16'500.556	21'592.659		5'092.103
1976	31'640.863	23'100.655	8'540.208	
1977	50'717.164	55'112.917		4'395.753
1978	65'435.476	50'530.379	14'905.097	
1979	78'418.789	71'559.129	6'859.860	
1980	122'189.937	105'121.268	17'068.669	
1981	153'122.000	125'515.000	27'607.000	
1982	205'832.000	153'366.000	52'466.000	

En 1975 y 1977 se observa superávit, pero en ningún momento se puede igualar a los déficits de los otros años del período, que son de mayor proporción. Estos superávits ocasionales se debe en 1975 a que el debido cobrar no estaba presupuestado y sin embargo registró un recaudo relativamente alto y en 1977 obedece a la obtención del crédito de \$ 30'000.000. que incrementaron en gran magnitud los ingresos de capital.

El cuadro Nº 11 explica en términos absolutos y relativos la tendencia y comportamiento de los superávits o déficits del municipio durante el período que comprende el estudio.

Cuadro Nº 12

MAGNITUD DEL SUPERAVIT O DEFICIT ANUAL POR INGRESOS

AÑOS	SUPERAVIT O DEFICIT	DIFERENCIA PORCENTUAL
1975	+ 5'092.103	+ 30.86
1976	- 8'540.208	- 27.00
1977	+ 4'395.753	+ 8.66
1978	- 14'905.097	- 22.78
1979	- 6'859.660	- 8.75
1980	- 17'068.669	- 13.97
1981	- 27'607.000	- 18.02
1982	- 52'466.000	- 25.53
DEFICIT TOTAL EN PERIODO		117'958.000

Porcentualmente los mayores déficits son los registrados en 1976 y 1982. Se pueden considerar como causas de estas situaciones, en primer término, que los presupuestos no se elaboraron con criterios técnicos ajustados a la realidad y en segundo lugar que quienes tenían a su cargo el recaudo de los diferentes ingresos no lo hicieron eficientemente. La gráfica N° 7 expresa en forma clara el comportamiento de los ingresos recaudados realmente, frente a los presupuestados.

A. Ejecución presupuestal del impuesto predial

La información necesaria se expresa en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 13

EJECUCION PRESUPUESTAL DEL IMPUESTO PREDIAL
1975 - 1982

AÑO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	DEFICIT	%
1975	2'349.599	1'309.607	1'039.992	44.26
1976	2'332.193	2'175.560	204.633	8.77
1977	16'590.915	1'868.215	14'722.664	88.84
1978	17'421.185	4'530.428	12'890.757	73.99
1979	6'907.620	4'040.999	2'866.621	41.50
1980	7'182.820	4'651.827	2'530.993	35.23
1981	7'587.000	4'607.000	2'980.000	39.27
1982	5'249.000	4'425.000	824.000	15.70

El impuesto predial se ha presupuestado sin lógica, se nota un claro antitecnicismo, pues anualmente debería incrementarse la cantidad presupuesta guardando una adecuada proporción, mientras en 1975 y 1976 se presupuestaron cifras casi iguales, para 1977 se aumentó la cifra. Para 1978 se aumentó moderadamente, para 1979 disminuye casi tres veces de lo presupuestado el año anterior, para incrementar el recaudo en 1980 y disminuir en 1982.

Obviamente con lo anterior, no se puede presentar una concordancia entre lo presupuestado y lo recaudado, las diferencias son grandes y todas deficitarias, en algunos años como 1977 y 1978 el déficit pasa del 85% y 70% respectivamente.

El recaudo efectivo por este concepto tampoco tiene una evolución uniforme. En los años de 1977, 1979, 1981 y 1982 disminuye en lugar de aumentar con respecto al año inmediatamente anterior.

La elaboración del presupuesto que no guarde una directa relación con los ingresos reales, se refleja negativamente en las finanzas municipales, impidiendo el normal desarrollo de planes y programas previstos. La gráfica N° 8 muestra en forma esquemática el divorcio existente entre los ingresos presupuestados con los recaudados.

2. Ejecución presupuestal del impuesto de Industria, Comercio y Servicios.

Cuadro N° 14

EJECUCION PRESUPUESTAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA - COMERCIO Y SERVICIOS (en miles de pesos)

AÑO	PRESUP.	RECAUDA.	DEFICIT	%	SUPERAV.	%
1975	2.507	1.484	1.023	40.80		
1976	2.530	3.089			459	17.47
1977	5.304	4.232	1.071	20.20		
1978	5.260	4.637	622	11.83		
1979	17.393	7.506	9.887	56.84		
1980	10.363	10.531			167	1.61
1981	11.420	17.244			5.824	50.99
1982	18.013	17.067	946	5.25		

Al igual que el impuesto predial, el gravámen de Industria, Comercio y Servicios, no permite una evolución uniforme en cuanto a lo presupuestado, como se observa en el cuadro N° 14. Durante los años de 1975 y 1976 hay similitud, para 1977 se

duplica el valor presupuestado, disminuye ligeramente para 1978, mientras que para 1979 se triplica para disminuir su valor en un 50% para 1980; en 1982 se aumenta en forma notoria teniendo en cuenta el ingreso de este año y el positivo resultado del Decreto Extraordinario de 1981.

Los ingresos reales si presentan evolución durante el período estudiado, mostrando un ligero estancamiento entre 1977 y 1978 para crecer significativamente en 1979, en 1980 y con mayor magnitud en 1981 para mantenerse en 1982.

Al comparar lo presupuestado con lo realmente recaudado por este gravámen, se encuentra en una situación deficitaria en todo el período, haciéndose más notoria en 1979, donde se registra un déficit del 56.84%. La menor diferencia y con superávit se da en 1980 con 1.61%; esta situación lógicamente afecta la economía municipal entorpeciendo varios de sus planes, un gran superávit se presenta en 1982 con un 50.99%.

Al igual que en el impuesto predial, esta situación obedece a la elaboración antitécnica del presupuesto y a la ineficiencia de funcionarios encargados de hacer efectivo el recaudo de este gravámen.

El recaudo por el impuesto de Industria, Comercio y Servicios es superior efectuado por concepto del predial, a pesar de que para el tributo de las actividades empresariales no ha existido durante todo el período, claridad en la base de liquidación que fija las tarifas; esto, naturalmente disminuye capacidad, más aún si se tiene en cuenta que los procedimientos de cobro tampoco son los más indicados.

La gráfica Nº 9 indica objetivamente las tendencias que presentan lo presupuestado con lo realmente ingresado por concepto del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, dejando notar que las diferencias son realmente altas.

B. Evolución de los gastos del Municipio de Pasto 1975-1982.

Se entiende como gasto público, la erogación monetaria de los ingresos de las entidades políticas realizadas por el organismo regulador de una economía con el fin de atender las necesidades sociales, (en nuestro caso a nivel municipal).

De lo anterior se desprenden dos características importantes :

- Erogación monetaria : característica general pero no absoluta.
- Organismo regulador : la existencia indispensable de una autoridad que reglamente la distribución adecuada del gasto público; esto se hace mediante el mecanismo del presupuesto público como acto gubernativo por el cual se estima el monto aproximado de los ingresos que por diferentes conceptos tendrá el gobierno y en base al cual se programan y autorizan los gastos que deben realizarse en una determinada vigencia y de acuerdo a prioridades en las necesidades de la comunidad.

Los gastos dentro del presupuesto se encuadran en tres categorías : Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión y Gastos de Deuda Pública; también se clasifican en gastos de la administración y para la prosperidad pública.

Los gastos públicos tienen sus principios rectores :

- Necesidad real
- que no sacrifique ni rebose las posibilidades económicas del Municipio
- El gasto que debe obtener el objetivo completo y no a medias.
- Se debe evitar el despilfarro.
- El valor de recaudación de una renta creada para un servicio no debe superar el valor del mismo.

En el cuadro Nº 15 y en la gráfica correspondiente, se puede apreciar el destino que toman los egresos o gastos del Municipio de Pasto (gastos de funcionamiento, principalmente, y en gastos de inversión en menor escala), esto según su ejecución).

Los gastos de funcionamiento más importantes son: sueldos, viáticos, prestaciones sociales, servicios médicos y odontológicos, pensiones de jubilación, combustible, propaganda, etc.

Los gastos municipales crecen aceleradamente debido a la ampliación de la planta de personal, aumento del costo de vida, crecimiento de la Ciudad, etc. Es así como de 1975 a 1982 los ingresos suben en forma vertiginosa; entre los años 1979 y 1982 se duplican.

Los gastos de funcionamiento y de inversión se reparten por departamentos, así : los de funcionamiento en Concejo, Personería, Tesorería, Contraloría, Alcaldía, Secretaría General, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Deuda Pública. Los gastos de inversión se destinan a la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno.

(en miles de pesos)

TIPO DE INGRESO	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
GASTOS FUNCIONAMIENTO								
Concejo	112	123	166	216	303	420	513	714
Personería	251	277	1412	501	532	784	1026	2362
Tesorería	572	630	548	1917	1419	2182	4457	5603
Contraloría	431	474	632	1270	1534	2173	2720	3421
Alcaldía	1854	2039	1221	2350	3506	3310	3851	4531
Secretaría General	-	-	-	2148	1284	3132	2872	1346
Secret. de Gobierno	2185	2403	3844	4603	5938	8625	-	11102
Secret. de Hacienda	6070	6597	7856	14979	25840	31770	38026	41963
Secret. de Obras	5868	6465	7657	1993	11127	18753	25007	23585
Depto Serv. Público.	2717	2986	3621	16049	11877	19459	27374	19814
Deude Pública	-	-	20604	8633	9010	6612	-	33457
SUB TOTAL	28339	31173	67100	53963	72369	97244	142157	152221
GASTOS DE INVERSION								
Secret. de Obres	652	718	244	123	505	229	3149	75
Secret. de Gobierno	102	112	216	75	168	8341	-	415
SUB TOTAL	754	830	461	199	673	8570	3149	490
TOTAL GASTOS	29094	32035	67561	54163	73043	10581	145306	152711

En base al cuadro anterior, se puede afirmar que el Departamento que más gasta es la Secretaría de Hacienda, lo que se explica en el hecho de que ésta Secretaría responde por el pago de pensiones, de jubilación, primas, cesantías, vacaciones, servicios médicos, etc.

En cuanto a los Gastos de Inversión, el Departamento que mayor gesto tiene es la Secretaría de Obras Públicas (no incluye valorización).

C. Conformación de los Gastos Municipales

En el siguiente cuadro se refleja claramente la composición de los Gastos del Municipio de Pasto, al igual que en la gráfica Nº 10

Cuadro Nº 16

CONFORMACION PORCENTUAL DE LOS GASTOS MUNICIPALES % 1975 - 1982

AÑO	GASTOS DE FUNCION.	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
1975	97.40	2.60	100
1976	97.40	2.60	100
1977	99.32	0.68	100
1978	99.63	0.37	100
1979	99.07	0.93	100
1980	91.90	8.10	100
1981	97.83	2.17	100
1982	99.68	0.32	100

Los Gastos del Municipio, casi en su totalidad, son de funcionamiento y están destinados especialmente al pago de sueldos de la crecida burocracia y a pensiones de jubilación, o sea, que la inversión casi no existe a pesar de que anualmente se le asigna una partida considerable dentro del presupuesto, que si no se efectúa por escasos fondos disponibles para tal efecto. Los recursos de crédito se utilizan para gastos de funcionamiento. Absorben más del

95% de los gastos efectuados por la municipalidad en el período de estudio. Por la anterior razón la Ciudad de Pasto carece de equipos de embellecimiento y no se efectúan obras en el mismo sentido, a no ser, que sean el Departamento o la Nación quienes invierten en obras de infraestructuras municipales.

El desequilibrio en los gastos a que se hace referencia, se debe entre otras a las siguientes causas : diferencia entre ingresos presupuestados con los recaudados, falta de políticas claras en el recaudo de impuestos, crecida burocracia municipal, etc.

D. Diferencia anual entre ingresos y gastos municipales.

Ante el continuado déficit presupuestal y la inminente necesidad de gastar, se presenta una negativa y permanente situación económica en la cual los gastos son mayores que los ingresos determinados, en primer término, que la deuda del municipio con entidades oficiales y privadas asciende con cierta velocidad y en segundo lugar, que el déficit presupuestal, aumenta en similar proporción.

Surge entonces la necesidad de diferenciar tres conceptos que son : lo presupuestado, lo ingresado y lo gastado.

Dentro de lo ingresado se incluyen los diferentes empréstitos obtenidos por el Municipio. En determinados años se gastan recursos pertenecientes a vigencias fiscales anteriores, o posteriores cuando se utiliza el sistema de evencos.

Cuadro Nº 17
 DIFERENCIA ANUAL ENTRE INGRESOS Y GASTOS
 1975 - 1982

AÑO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA	%
1975	21' 592.659	29' 094.200	(7' 501.541)	(34.67)
1976	23' 100.655	31' 003.500	(8' 900.845)	(38.5)
1977	55' 112.918	67' 561.300	(12' 448.382)	(22.6)
1978	50' 530.379	54' 163.300	(3' 632.921)	7.2
1979	71' 559.129	73' 043.300	(1' 594.171)	2.2
1980	105' 121.268	105' 615.300	(694.032)	0.66
1981	125' 515.000	145' 306.000	(19' 791.000)	(15.76)
1982	153' 366.000	152' 711.000	655.000	0.42

Como se observe en el cuadro anterior, en todos los años del período los gastos son mayores que los ingresos, constituyéndose el año de 1976 el que presenta mayor diferencia relativa. Las situaciones planteadas se aprecian más objetivamente en la gráfica Nº 11.

E. Incremento de la Deuda Pública

Como consecuencia de las situaciones descritas en los planteamientos anteriores y como en algunas oportunidades se ha mencionado, el Municipio de Pasto ha estado abocado a recurrir continuamente a la utilización de créditos para solucionar sus necesidades más inmediatas. Esto naturalmente provoca un desmedido crecimiento de la deuda pública por cuanto el Municipio es un deudor moroso caracterizado, casi nunca abona a los créditos obtenidos permitiendo que la deuda crezca por intereses causados que al constituirse en moratorios agravan la situación.

El principal acreedor del Municipio es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
 BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION
 PROCESOS TECNICOS

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
 BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION
 PROCESOS TECNICOS

Cuadro Nº 18

CONFORMACION E INCREMENTO DE LA DEUDA PUBLICA MUNICIPAL
1980

ACREEDOR	FECHA ADQUISIC.	VALOR PRESTAMO
Acueduc.Mpales	Ene. 1º-60	10.000.00
Inscredial, Pag 1	Ene. 1º-60	7.558.00
Inscredial, Pag 2	Ene. 1º-60	9.959.00
Inscredial, Pag 3	Ene. 1º-60	9.870.00
Inscredial, Pag 4	Ene. 1º-60	10.340.00
Min-Hacienda auto- rización Nº 0215/12012	Nov. 27-77	30' 155.798.00
Corp.Financiera Co- lombiana, Ob.Nº 04	Nov. 30-77	214.286.00
Corp.Financiera Co- lombiana, Ob.Nº 014	Nov. 30-77	2' 444.420.00
Colpatria, Pag 342	May. 28-80	5' 500.000.00
Banco del Estado, Ob. Nº 183	Dic. 23-80	7' 000.000.00
Min-Hacienda	Dic. 29-80	25' 000.000.00
Min-Hacienda, inte- reses causados a	Nov. 30-80	13' 570.907.00
TOTAL DEUDA PUBLICA A	Dic. 30-80	03' 933.138.00

Según el cuadro anterior, se presenta la deuda pública a Diciembre 30 de 1980; en los años 1975 y 1976 es relativamente baja y estable. Es a partir de 1977 cuando se cruce a causa del mayor crédito obtenido en el período que es de \$ 30'000.000.00 de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En 1978 permanece estable; en 1979 continúa estabilizada y en 1980 sube aproximadamente al doble de la deuda existente, como consecuencia de un nuevo crédito del Ministerio de Hacienda por valor de 25 millones de pesos y préstamo obtenido del Banco del Estado por valor de 7 millones de pesos, destinados a cancelar la primera parte del valor de los seis recolectores de basura adquiridos para 1981.

Esta característica negativa para el Municipio, se aprecia claramente en su evolución en la grafica Nº

12.

El total de la deuda pública a 30 de Diciembre de 1980 es de \$ 83'933.130 cifra que supera el 50% del presupuesto de 1981.

En 1981 se cancela el Pagaré N° 342 a Colpatria por valor de \$ 5'500.000,00 y las obligaciones N° 04 y 014 con la Corporación Financiera Colombiana por valor de \$ 214.286,00 y \$ 2'444.420,00 respectivamente.

En 1982 la deuda pública se incrementa notablemente en los siguientes valores \$ 20'000.000,00 al Banco Popular; \$ 5'000.000,00 al Banco de Colombia y \$ 8'457.000,00 a acreedores varios.

Con lo anterior, la deuda pública del Municipio de Pasto a 31 de Diciembre de 1982 es de \$ 109'201.432 que es una cantidad casi igual al total del presupuesto de 1980.

V. DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS DE PASTO SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA

Al buscar correctivos al régimen de impuestos municipales y por consiguiente un alivio a la deficitaria situación financiera, y si constituye un elemento importante de estos propósitos el Gravamen de Industria, Comercio y Servicios, no se puede dejar de analizar algunos aspectos característicos de las empresas obligadas a este tributo, en especial aquellos que se relacionan con la fijación de la base y procedimientos de liquidación de este impuesto.

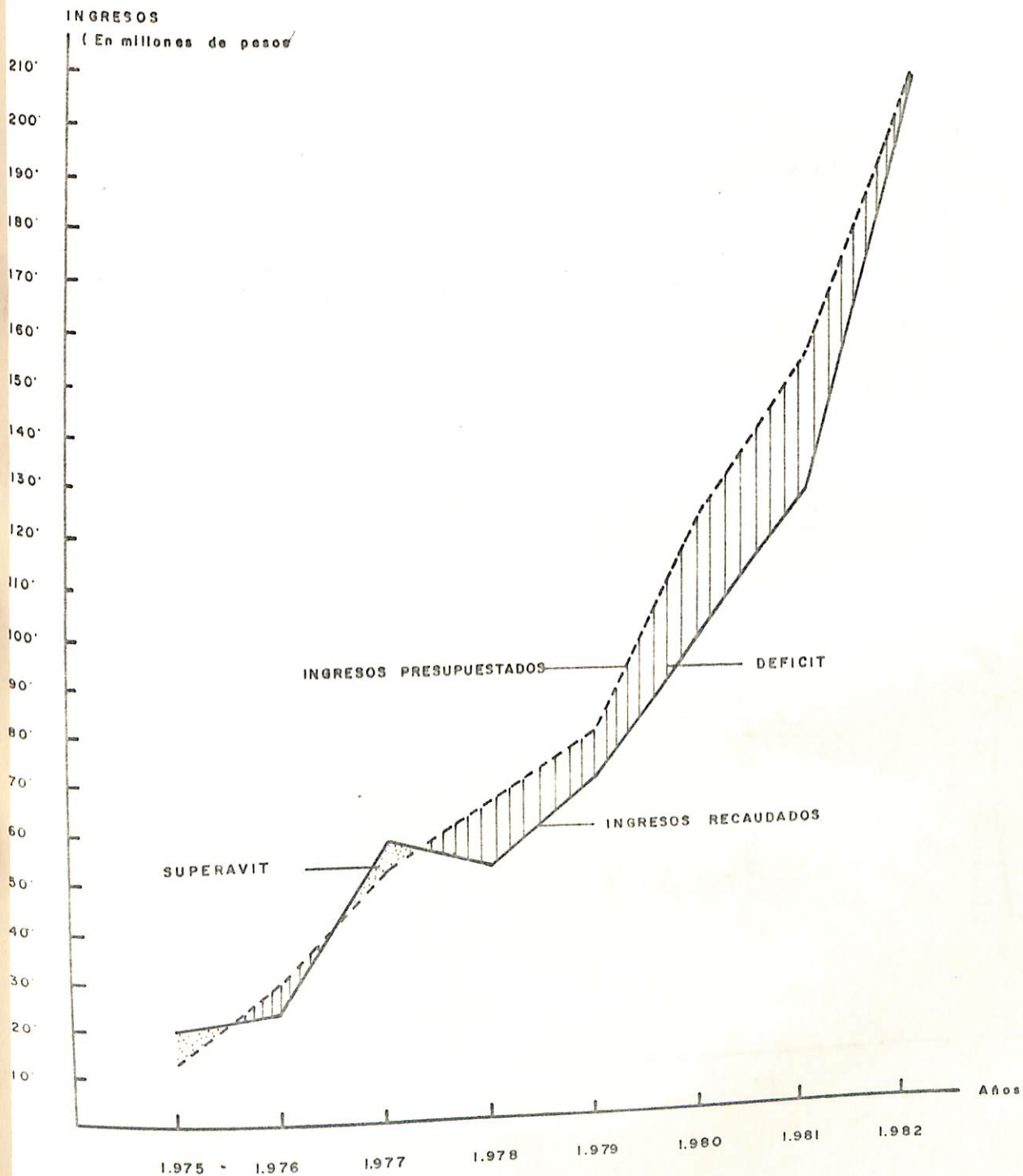
En el censo aplicado a las diferentes empresas de Pasto, por parte de la Tesorería Municipal, en Abril de 1980, se registraron 3.321 establecimientos empresariales entre industriales, comerciales y de servicios, cuya distribución se aprecia en la Gráfica N° 13. Se aumentaron los 737 establecimientos inscritos en 1981 más los 879 de 1982 según la Cámara de Comercio, es decir se incrementaron 1.616 para un total de 4.937 establecimientos.

A. Empresas comerciales

Los establecimientos empresariales dedicados a la

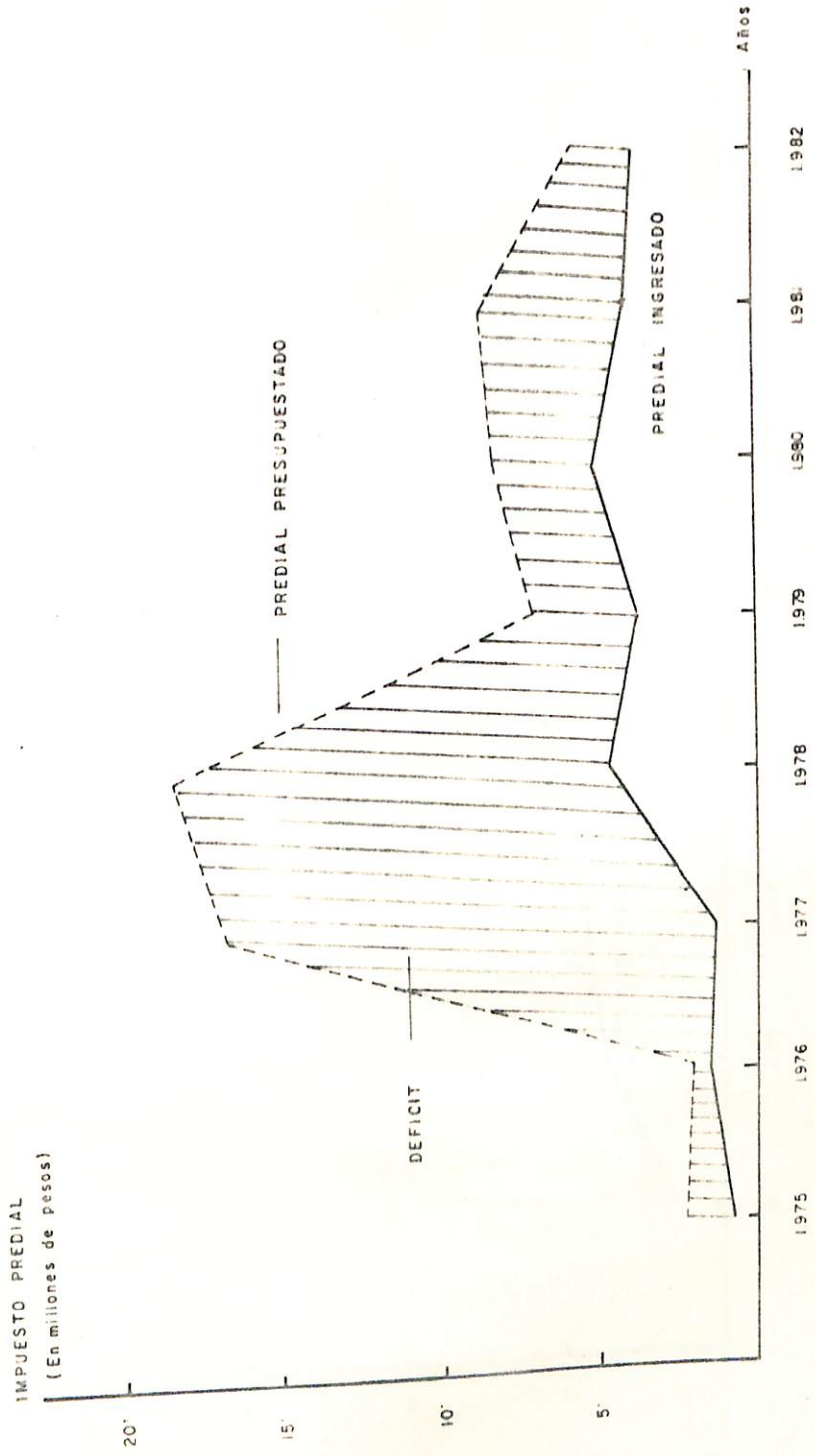
Grafica N° 7

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS (1.975 - 1.982)

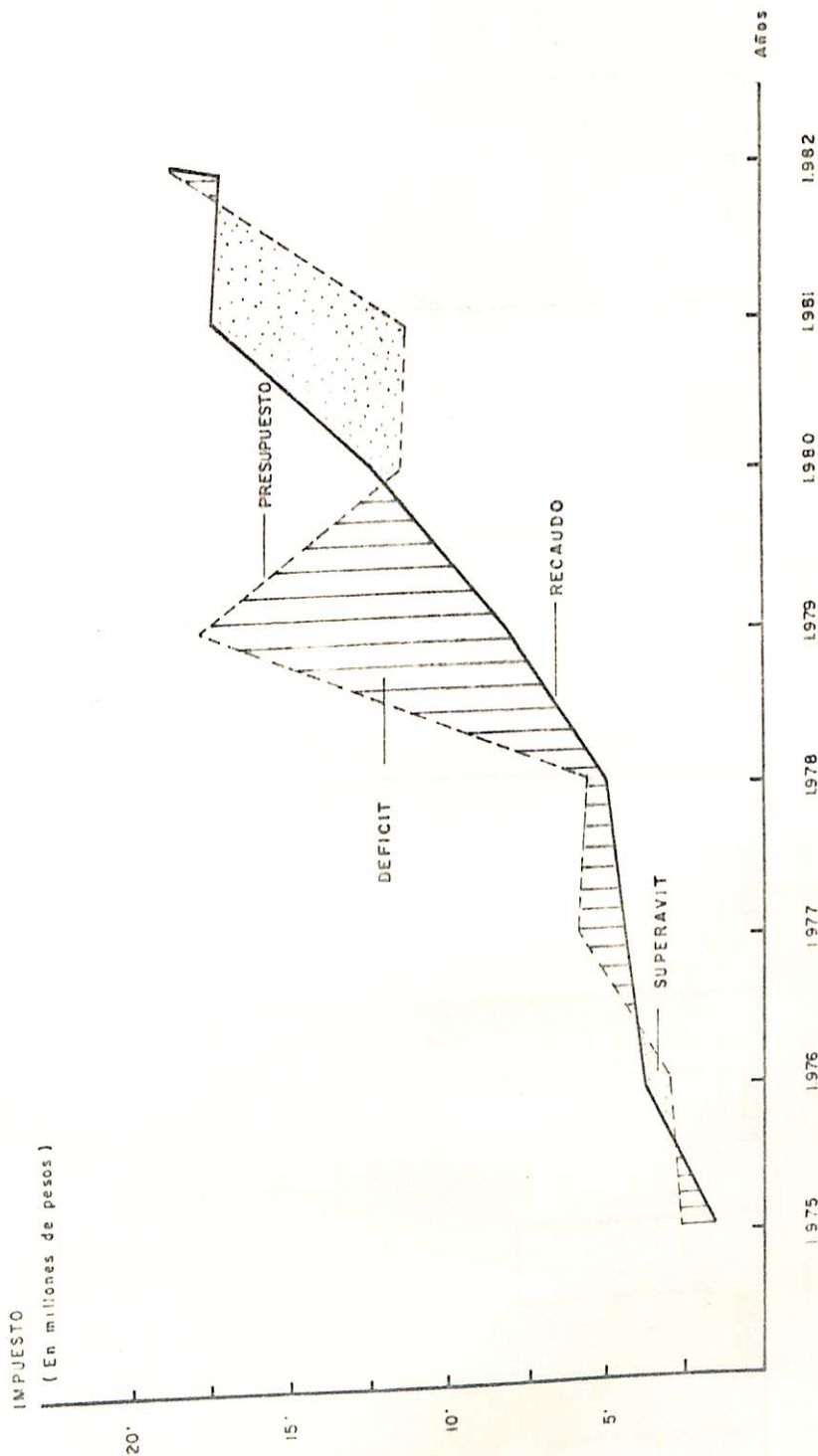


Grafica N° 8

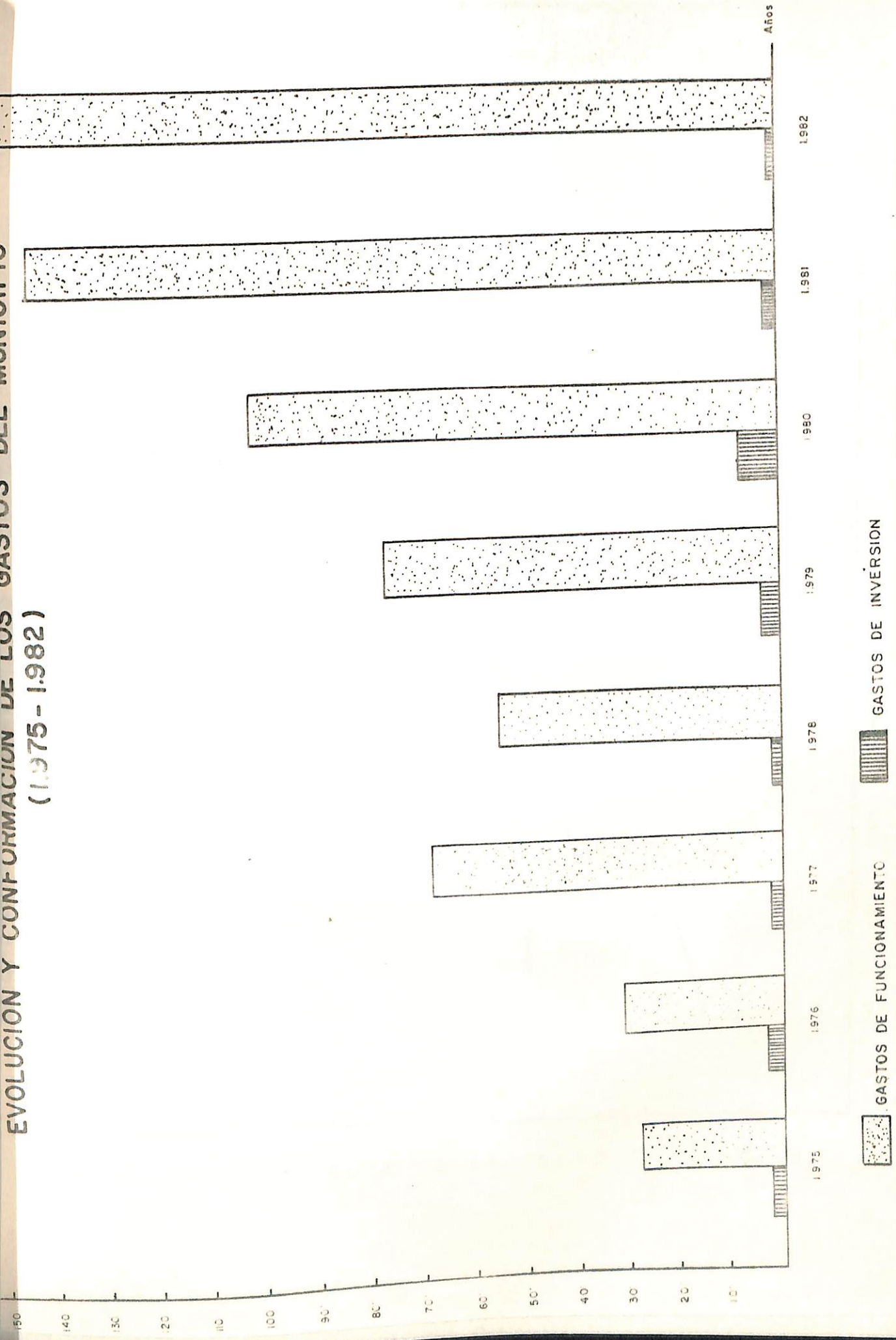
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL IMPUESTO PREDIAL (1.975 - 1.982)



EJECUCION PRESUPUESTAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (1.975 - 1.982)

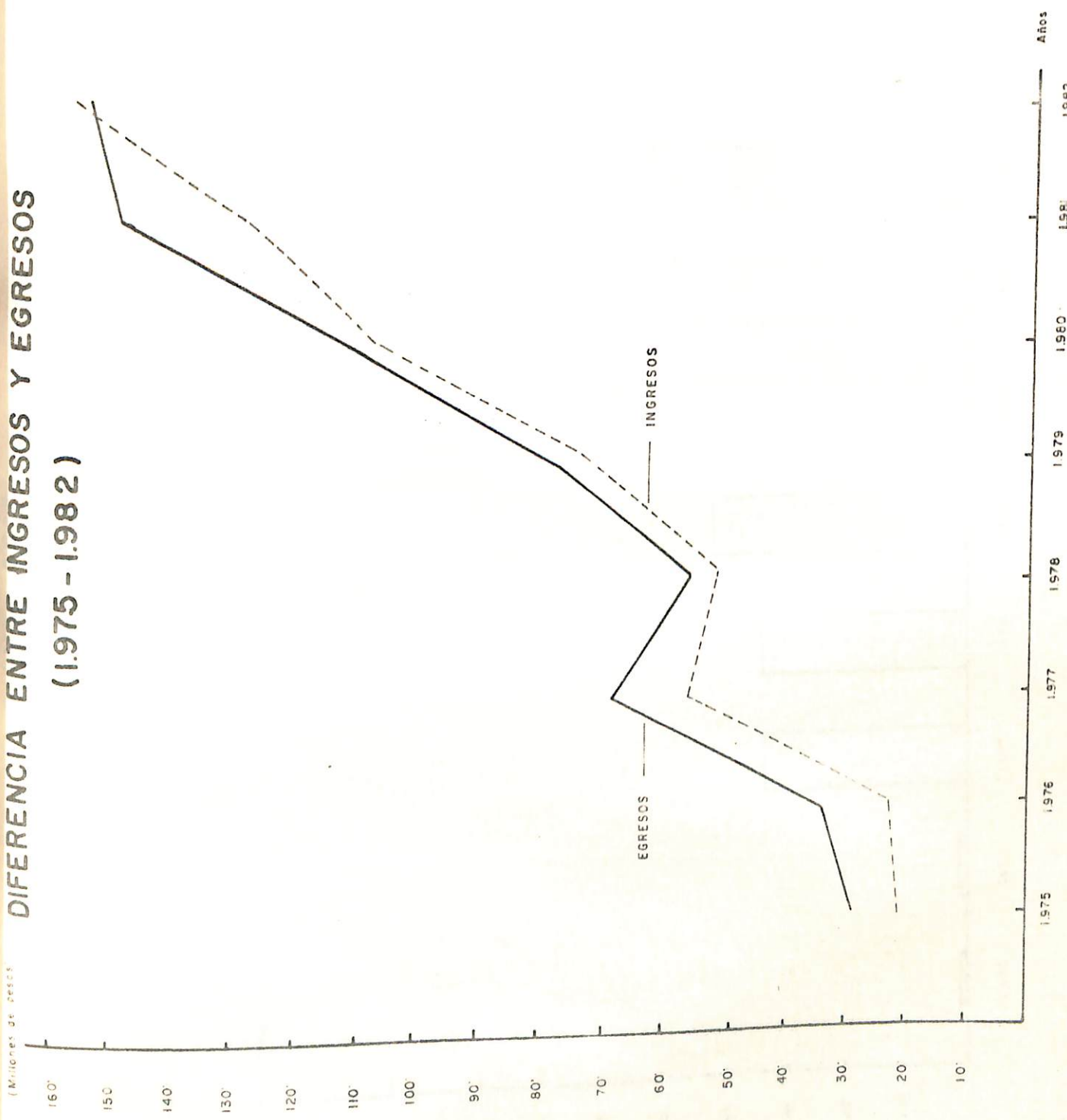


EVOLUCION Y CONFIRMACION DE LOS GASTOS DEL MUNICIPIO
(1975-1982)

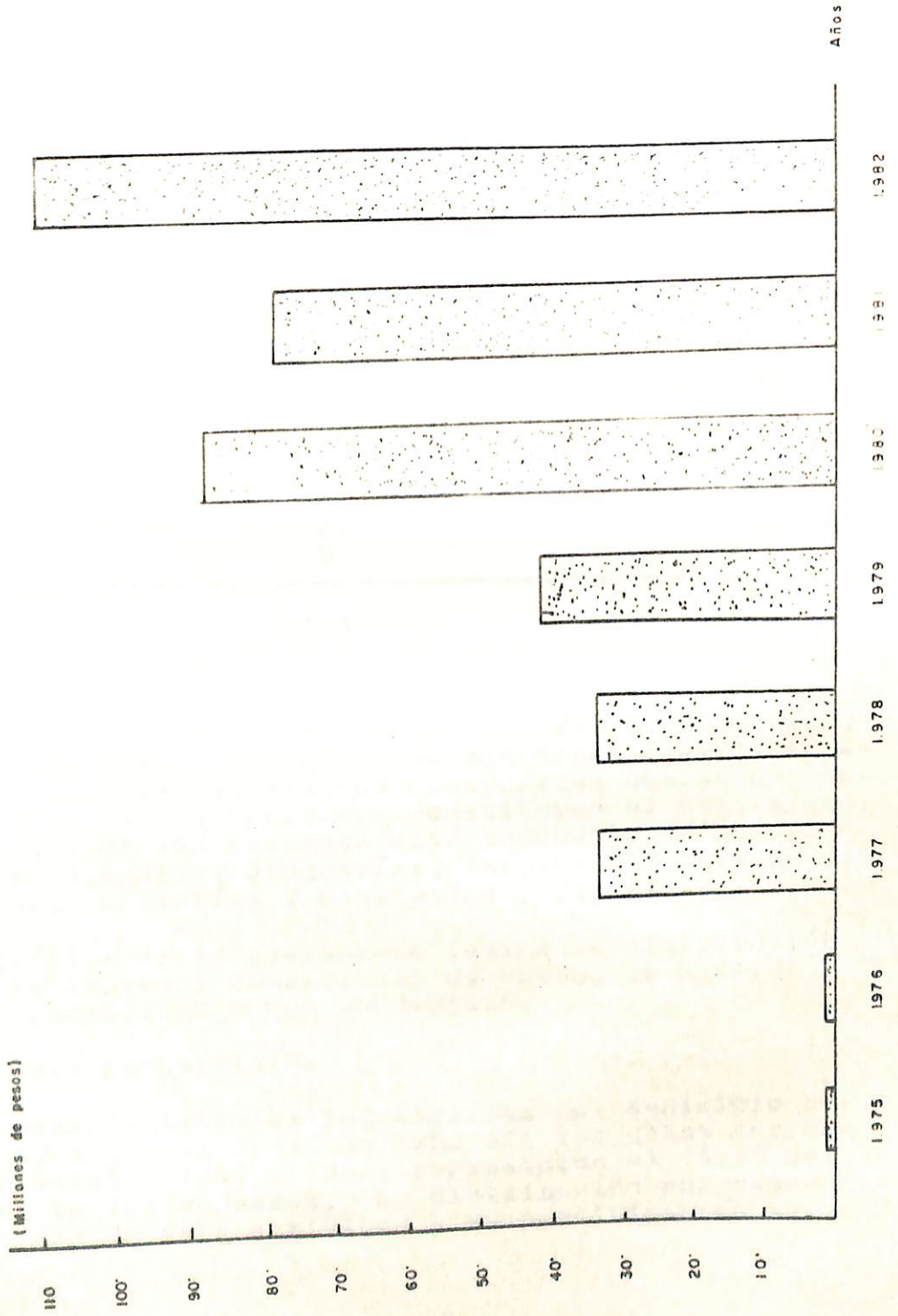


DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS

(1975 - 1982)



INCREMENTO DEUDA PUBLICA MUNICIPAL (1.975 - 1.982)



actividad comercial, constituyen el mayor número entre el total de empresas obligadas al Gravamen de Industria, Comercio y Servicios. Representan algo más del 60%. Estas a su vez, se encuentran distribuidas por especialidades en la siguiente forma :

Cuadro Nº 19

EMPRESAS COMERCIALES SEGUN ESPECIALIDAD A QUE SE DEDICAN

ESPECIALIDAD	Nº EMPRESAS	%
Almacenes	1262	42.5
Graneros	1239	41.5
Agencias	128	4.3
Droguerías	118	4.0
Tercenas	116	3.9
Bombas de Gasolina	41	1.4
Librerías y Papelerías	37	1.3
Joyerías	32	1.1
T O T A L E S	2973	100.0

Según el cuadro Nº 19, dentro del ámbito comercial, los almacenes y los graneros conforman casi la totalidad de establecimientos comerciales que se han dedicado a esta actividad. Constituyen el 84%, mientras que el 16% restante está compuesto en su orden por : Agencias, Droguerías, Tercenas, Bombas de Gasolina, Librerías y Papelerías y Joyerías.

La gráfica Nº 14 claramente indica la distribución de las empresas comerciales de Pasto, de acuerdo a la especialidad a que se dedican.

B. Empresas industriales

Los establecimientos industriales del Municipio de Pasto, según el censo de 1980 más los datos correspondientes a 1981 y 1982, representan el 11.1% del total de las empresas. La distribución por especialidad en esta actividad y su participación se

expresa en el siguiente cuadro.

Cuadro Nº 20

EMPRESAS INDUSTRIALES SEGUN ESPECIALIDAD A QUE SE DEDICAN

ESPECIALIDAD	Nº EMPRESAS	%
Panaderías	176	32.2
Aserríos y Depósitos de madera	145	26.4
Fábricas	64	11.4
Expendios de leche y de- rivados	51	9.3
Selección de trigo	43	7.9
Tipografías	43	7.9
Molinos	27	4.9
T O T A L E S	549	100.0

Comparada la actividad industrial con la comercial, se puede observar que en Pasto la Industria está rezagada, no ha tenido el despliegue necesario. La industria existente es sencilla y elemental, es así como la especialidad más frecuente de la actividad es la Panadería, luego sigue en importancia la industria maderera, y las fábricas. Entre estas últimas están la fabricación de gaseosas, de espumas, café, ladrillos, etc.

La gráfica Nº 15 se refiere a la conformación de la actividad industrial por especialidades.

C. Empresas de servicios.

Las especialidades en la actividad servicios son muy variadas. De acuerdo al censo efectuado por la Tesorería Municipal el 29% de los establecimientos empresariales se dedican a actividades de servicios distribuidas en el siguiente orden de especialidades :

Cuadro Nº 21
EMPRESAS DE SERVICIOS POR ESPECIALIDAD

ESPECIALIDADES	Nº EMPRESAS	%
Talleres	285	20.15
Bares, Cafés, Cantinas	258	18.3
Cafeterías y F. de Soda	212	15.0
Restaurantes	180	12.7
Residencias	76	5.4
Hoteles	61	4.3
Parqueaderos	45	3.2
Discotecas	40	2.8
Salones de Belleza	34	2.4
Bodegas	31	2.2
Empresas de Transporte	26	1.8
Cias de Seguros y Corp.	26	1.8
Otros (Bancos, emisoras, lavanderías, salones familiares, clubes, oficinas, etc.)	141	9.95
T O T A L E S	1415	100.00

Los talleres constituyen el mayor número de establecimientos dentro de la actividad de servicios. La Industria hotelera, gastronómica y complementarios (bares, fuentes de soda, restaurantes, discotecas, parqueaderos), conforman la base de los establecimientos empresariales dedicados a servicios. Entre todos representan el 61.7% del total.

En la gráfica 16 se observa con claridad la conformación de las empresas de servicios.

VI. DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS DE PASTO POR ANTIGUEDAD

La distribución de las distintas empresas de Pasto según la antigüedad, permite tener un marco de referencia sobre el crecimiento de las actividades empresariales.

Para determinar estos aspectos, y otros que se analizarán posteriormente, se tiene en cuenta una muestra pre-

viamente escogida, con la siguiente conformación :

Cuadro Nº 22

PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYE EN LA MUESTRA
EN EL TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS SEGUN ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	TOTAL ESTABLECIMIENT.	%	ESTABLEC. ENCUS. 1980	% SOBRE TOTAL EST. 1980
Industrial	549	11.1	37	10.10
Comercial	2973	60.1	228	11.42
De servicios	1415	28.1	96	10.02
T O T A L E S	4937	100.0	361	10.87

Teniendo en cuenta los establecimientos encuestados se presente la configuración del Cuadro 23, en lo referente a la antigüedad de las empresas; para efectos estadísticos se han agrupado en intervalos de cinco años.

Cuadro Nº 23

DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS POR ANTIGÜEDAD
(CENSO 1980)

INTERVALO DE TIEMPO	INDUST.	COMERC.	DE SERVIC.	TOTAL	%
1 - 5 años	7	87	37	131	36.30
1 - 10 años	11	56	34	101	27.97
11 - 15 años	8	31	13	52	14.40
16 - 20 años	6	17	4	27	7.47
20 en adelante	5	37	8	50	13.86
T O T A L	37	128	96	361	100.00

El anterior cuadro indica que el 36.30% de las empresas existentes en Pasto tienen un tiempo de fundadas, comprendido entre 1 y 5 años, es decir, son relativamente jóvenes, lo que permite concluir que en el último quinquenio se ha creado con mayor intensidad nuevas empresas que en cualquiera de los otros intervalos de tiempo. El 28% de las empresas tienen una antigüedad que oscila entre los 6 y 10 años; es una cantidad importante si se considera que en los últimos 10 años se han creado más del 60% de los establecimientos empresariales del Municipio de Pasto.

Este relativo buen ritmo de crecimiento empresarial, es significativo en la fijación de las bases y procedimientos de liquidación del gravamen de Industria, Comercio y Servicios, exigiendo en primer término una continua actualización de los kárdex de la Sección de Impuestos, con el fin de lograr una mejor recaudo por este concepto.

La actividad comercial es la que más se ha incrementado en los últimos 5 años. Crece en un 55% con respecto al quinquenio anterior; la actividad industrial muestra un crecimiento lento. La actividad servicios, tiene su despegue en el quinquenio comprendido entre 1975 y 1980.

La anterior gráfica indica la distribución de las empresas según la antigüedad y el incremento de las mismas en cada quinquenio.

VII. ORGANIZACION CONTABLE DE LAS EMPRESAS

Uno de los aspectos que ha dificultado la fijación de bases y formas de liquidación del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, es la deficiente aplicación de los sistemas de contabilidad y en ocasiones, su ausencia total.

Para liquidar este impuesto se solicita el registro de la Cámara de Comercio o la Declaración de Rentas de la Empresa Contribuyente o se ordena una inspección a la Contabilidad.

Como se demuestra más adelante, un elevado número de empresas no llevan contabilidad o gran cantidad de las mismas no se registran en la Cámara de Comercio. Muchas empresas que elaboran una contabilidad lo hacen

deficientemente.

A. Libros y registros contables

El cuadro N° 24 señale las empresas de Pasto que lleven libros y registros contables.

Cuadro N° 24

LIBROS Y REGISTROS CONTABLES QUE LLEVAN LAS EMPRESAS DE PASTO

LIBROS Y REGISTROS CONTABLES	EMPRESAS QUE LOS ELABORAN	%	EMPRESAS QUE NO ELABORAN	%
Comprobantes de diario	200	55.4	161	44.6
Libro Mayor y Balance	198	54.8	163	45.2
Diario Columnario	198	54.8	163	45.2
Libro de Inventarios	202	50.4	159	44.0
Auxiliares	182	50.4	179	40.6

Alrededor del 50% de las empresas llevan los libros y registros contables más necesarios para el establecimiento de la base de la liquidación del gravámen de Industria, Comercio y Servicios; aproximadamente la mitad de las empresas no elaboran libros y registros contables. La gráfica N° 18 muestra la distribución de las empresas entre las que llevan libros y registros contables y las que no los elaboran.

B. Estados financieros

Con similar tendencia a la observada en los libros y registros contables, las empresas de Pasto que elaboran estados financieros son aproximadamente un 52.5% de los establecimientos empresariales que generalmente son los mismos. Entonces, cerca del 50% de las empresas no elaboran registros contables. El cuadro N° 25 explica lo anterior en detalle.

Cuadro Nº 25

EMPRESAS QUE ELABORAN ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS	EMPRESAS QUE ELABORAN	%	EMPRESAS QUE NO ELABORAN	%
Balance Gral Clasif.	190	22.6	171	47.4
Estado de Pérdidas y Ganancias	190	52.6	171	47.4
Relación de Cartera	161	44.6	200	55.4
Relación de Cuentas por Pagar	215	59.6	146	40.4

En forma similar en cuadro anterior, la gráfica Nº 19 es explícita en lo referente a la situación contable de las distintas empresas.

- C. Empresas que no llevan Contabilidad y su incidencia en la liquidación del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios.

De la anterior información se concluye que aproximadamente la mitad de las empresas ubicadas en Pasto no llevan contabilidad y algunas lo hacen en forma deficiente, esto implica que cualquier sistema de liquidación que se adopte del gravámen de Industria y Comercio, va a tropezar con el riesgo de caer en amplios márgenes de error, por cuanto en su generalidad los sistemas de liquidación y fijación de base para este impuesto deben ser equitativos. Entonces, se debe tener presente tamaño, movimiento y utilidades de la empresa, información que la suministra lógicamente la contabilidad de la misma. Por ejemplo, si se adopta como base el promedio mensual de ventas, este se deduce de los registros de ventas; si la base es el patrimonio bruto, esta información la suministra la contabilidad de la empresa; etc.

- D. Clasificación de las empresas por el activo bruto mercantil.

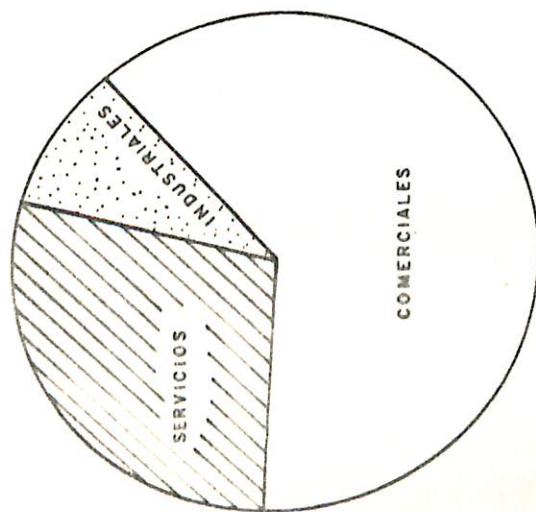
En la aplicación de la encuesta no fué posible establecer el activo bruto de las empresas de Pasto, por

dos aspectos : en primer término las empresas no disponen de una contabilidad que permite establecerlo con exactitud y en segundo lugar, las empresas se niegan a suministrar esta información. Las pocas que lo hacen no se ajustan a la verdad, tratando de presentar un valor más bajo del real por el temor a ser altamente gravados, a pesar de que el equipo de encuestadores de este estudio aclaró que no pertenecían a ninguna institución oficial que persiguiera fines impositivos.

La Cámara de Comercio constituye otra fuente alternativa para establecer el activo bruto mercantil de las empresas obligadas a pagar el impuesto que se trate, pero el problema radica en el hecho de que por lo general las pequeñas empresas y algunas medianas no se registran, y aquellas que si lo hacen declaran valores acomodados a sus propios intereses.

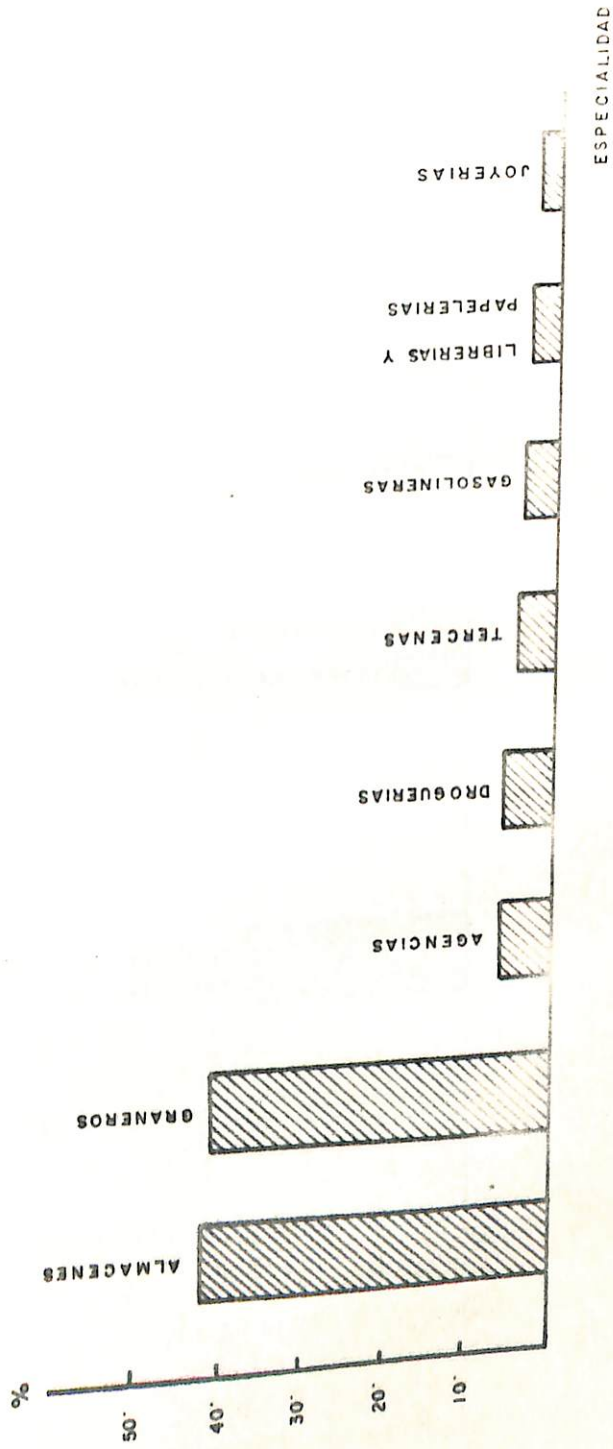
El kárdex de la Sección de Impuestos Municipales es menos ilustrativo al respecto, por cuanto desde 1977 hasta 1980 se ha estado liquidando este gravamen con base del activo bruto mercantil de 1977 más el incremento anual del 15% sobre el total a pagar, por consiguiente los registros mercantiles que posee el Municipio están rezagados, período de tiempo por demás suficiente para que los datos requeridos se modifiquen sustancialmente. Según los registros propiedad del Municipio, que datan de 1977 aproximadamente el 70% de las empresas declaran un activo bruto mercantil menor a un millón de pesos, el 23% entre 1 y 5 millones y el resto declaran más de 5 millones de pesos.

DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS SEGUN LA ACTIVIDAD

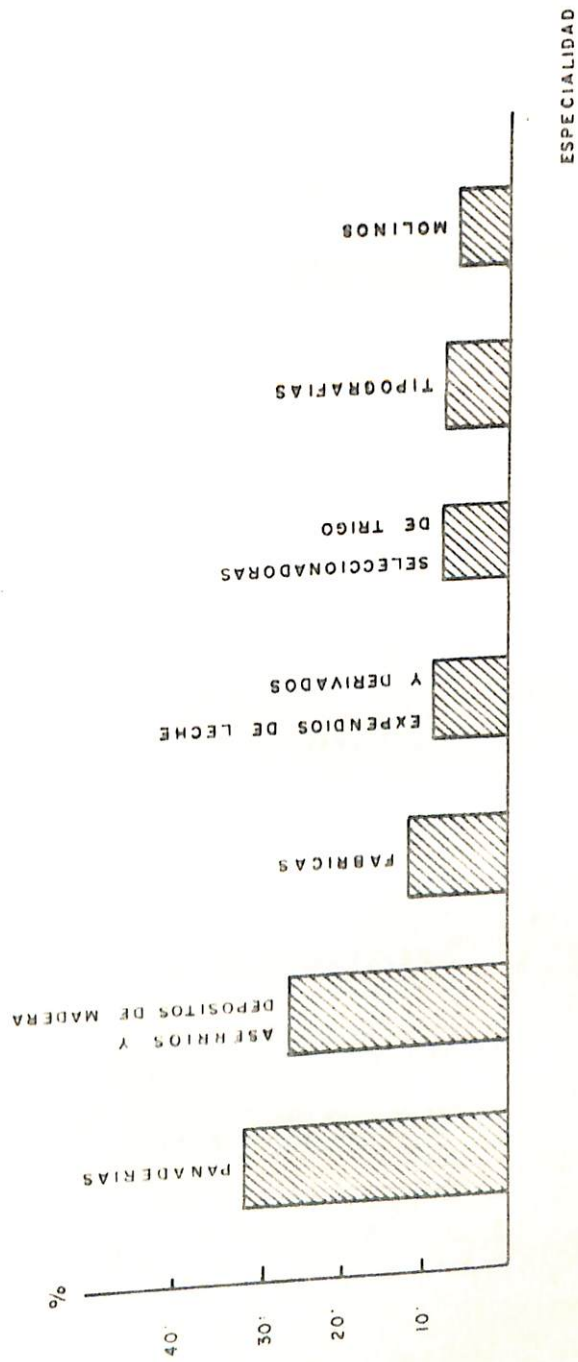


Gráfica N° 14

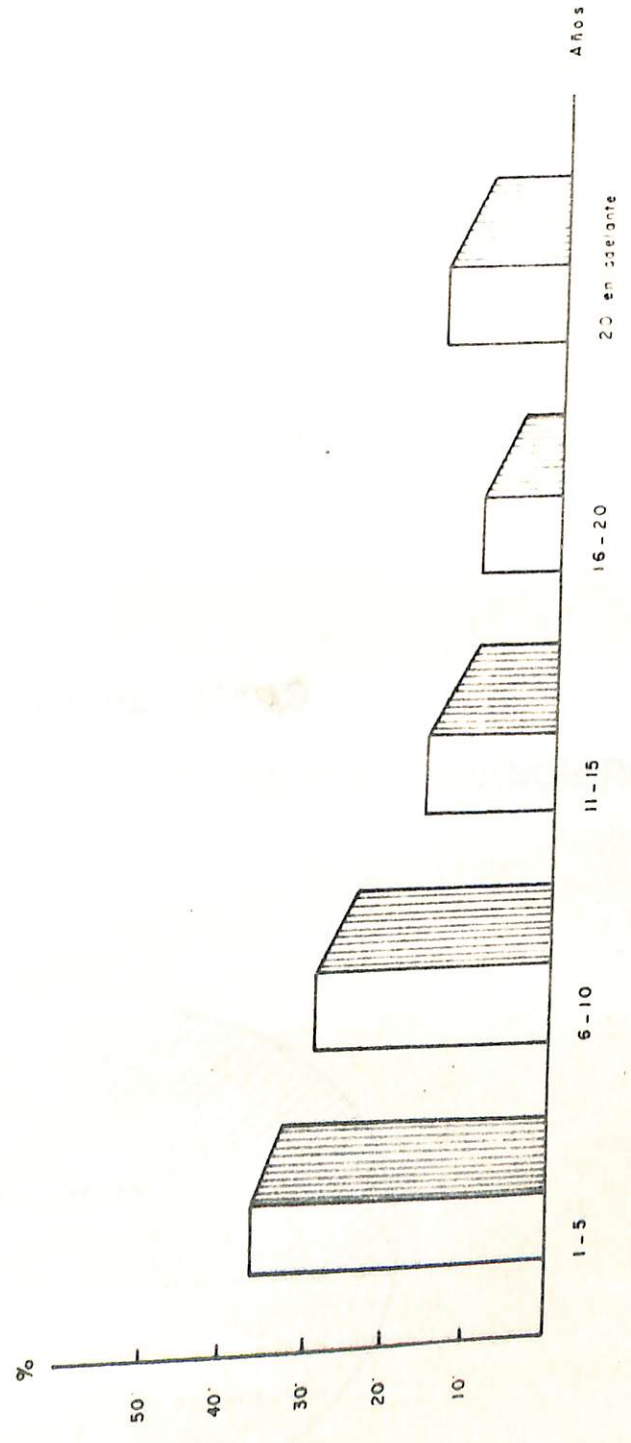
DISTRIBUCION EMPRESAS COMERCIALES EN PASTO SEGUN ESPECIALIDAD



DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE PASTO POR ESPECIALIDAD

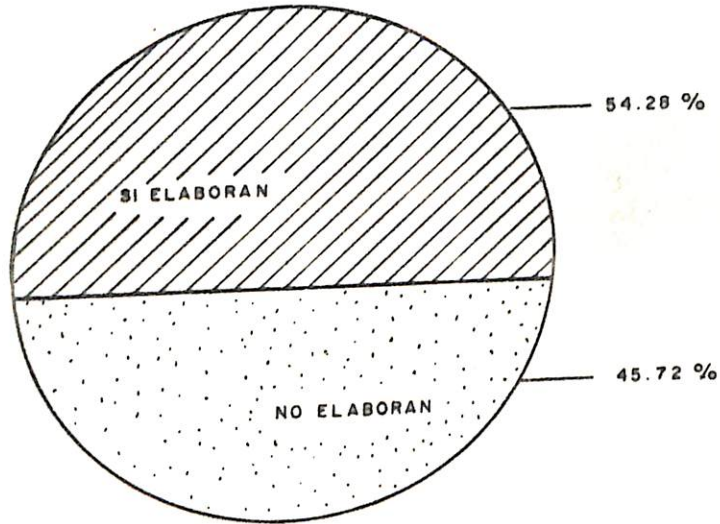


DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS POR ANTIGUEDAD



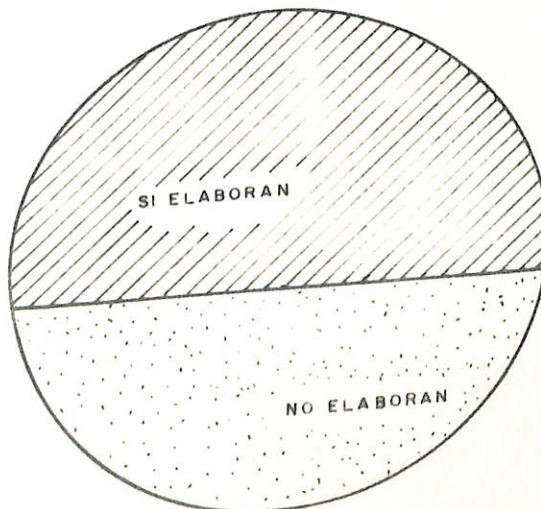
Gráfica N° 18

EMPRESAS QUE ELABORAN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES



Gráfica N° 19

EMPRESAS QUE ELABORA ESTADOS FINANCIEROS



TERCERA PARTE

FORMULACION DE CORRECTIVOS Y FIJACION DE PROCEDIMIENTOS

FORMULACION DE CORRECTIVOS Y FIJACION DE PROCEDIMIENTOS

I. CORRECTIVOS EN LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE PASTO.

Sobre presupuesto existen varios conceptos, destacándose los siguientes :

- Según Estéban Jaramillo, es un acto de autoridad soberana, por el cual se computan anticipadamente los ingresos y se autorizan los gastos públicos para un período determinado.
- Informe detallado de los ingresos y gastos esperados.
- Anticipada planeación de gastos e ingresos.

Se deduce entonces que el presupuesto integra los elementos Gastos Públicos e Ingresos en un proceso completo que obedece a determinaciones de carácter político, administrativo y económico y que atraviesa por las siguientes etapas : preparación, exámen, discusión y aprobación; liquidación y ejecución; fiscalización.

Por otra parte, alrededor del presupuesto existen unos principios básicos que en la elaboración del Presupuesto del Municipio de Pasto no se consideran o si lo hacen, es de una manera muy superficial. Esto naturalmente es consecuencia de que los funcionarios que lo elaboran muchas veces desconocen las técnicas y que los concejales que lo estudian tampoco saben del particular; además, a estos últimos solo les interesa el presupuesto como un medio para satisfacer aspiraciones políticas, ya sea dentro de la burocracia o de auxilios que favorecen a sus simpatizantes. De allí que aunque en algunas ocasiones ya esté elaborado técnicamente el presupuesto, es desbaratado en el Concejo; se cambian las destinaciones de los rubros, se crean cargos innecesarios y se modifican sustancialmente los planes inicialmente plasmados por el ejecutivo en el proyecto presentado, frustrando así al Municipio del desarrollo de algunas obras que benefician a la comunidad.

Por lo tanto, para la elaboración del presupuesto se deben tener en cuenta los siguientes principios básicos :

- Universalidad : tanto la totalidad de los ingresos como la totalidad de los gastos deben incluirse en el presupuesto . La proliferación de institutos descentralizados atenta contra este principio, y, el hecho de que se creen fondos extrapresupuestarios implique una pérdida de facultades del legislativo.
- Unidad : Todos los ingresos y gastos del gobierno se deben incluir en un solo documento y los ingresos deben formar un acervo común contra el cual se giran todos los gastos, es decir, debe existir unidad de caja.
- Periodicidad : Por razones políticas y técnicas el presupuesto de ingresos y gastos debe referirse para un período determinado de tiempo, generalmente un año que coincide con el año calendario.
- Especificación y Especialidad : Las apropiaciones presupuestales de gastos disponen de recursos asignados específicamente para su cumplimiento, por lo tanto no pueden excederse ni desviarse a objetivos distintos pero si puede gastarse menos de lo apropiado, entonces, la especialidad es cualitativa cuando se refiere a la finalidad del gasto, y cuantitativa cuando determina la cantidad del gasto y temporal se refiere a la vigencia.
- Equilibrio : Dentro del presupuesto los ingresos deben ser iguales a los egresos, naturalmente que en la ejecución nunca coinciden porque siempre se deja un margen de inseguridad tanto de los unos como de los otros.
- Exclusividad : Al Acuerdo que contiene el presupuesto solo debe referirse a cuestiones programáticas y financieras; por lo tanto no se deben incluir normas o leyes , asignaciones civiles, disposiciones fiscales, etc., que entorpecen el manejo del presupuesto.
- Claridad y Precisión : El presupuesto debe presentarse en forma clasificada y discriminada, se deben evitar partidas globales que dificulten el control fiscal y disimulen ciertos gastos innecesarios; se debe utilizar una nomenclatura clara.

- Publicidad : El presupuesto debe ser conocido por la opinión pública; es necesaria su publicación o el menos de un resumen general.

Por otra parte no se deben descuidar los aspectos económico-político-administrativos del presupuesto dentro del Municipio.

La importancia económica del presupuesto dentro del Municipio radica en que es el resultado de fuerzas que en determinado momento se equilibran, tomando decisiones que implican gasto o costo.

Por su parte el aspecto político muestra la relación entre organización política y objetivos de política económica dado que por medio del proceso político se distribuyen recursos financieros mediante un proceso presupuestario cuya aprobación depende de un organismo de representación que es el Concejo Municipal, aún teniendo de presente que el cuerpo edilicio es un ente administrativo; no es ajeno a la directa incidencia de la política.

En cuanto al aspecto administrativo, es claro que el presupuesto permite asignar recursos escasos a la satisfacción de las necesidades públicas, entonces, administrativamente deben asignarse con la mayor eficiencia posible; por tal razón existe conexión con el proceso presupuestario (análisis, planeación, manejo y control) considerando el presupuesto como algo elaborado, aprobado y ejecutado. Es necesario establecer un marco institucional que garantice la aplicación de los principios económicos al proceso político de toma de decisiones.

El proceso presupuestario tiene sus fases que deben ser observadas tanto por carácter técnico como legal para evitar posteriores demandas por inconstitucionalidad ante el Tribunal Administrativo, que perjudicaría al Municipio por mora en la ejecución; por lo tanto deben observarse los términos, forma de presentación, debates en el cuerpo edilicio, sanción, publicación, etc., es decir, las normas establecidas en el Código Fiscal, Código de Régimen Político y Municipal y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal (Ley 5ª de 1918).

Las principales etapas del presupuesto son :

- Formulación del Presupuesto : Comprende las actividades de planeación y programación para llegar a

un anteproyecto de presupuesto. Para calcular los ingresos existen algunas técnicas tales como :
Automática : en el período que se está presupuestando se toman rendimientos conocidos en el último ejercicio; es muy útil en el presupuesto de Industria y Comercio.- 2. Promedio : se toma un promedio del incremento en varios años de cada renglón.
3. Aumentos o Incrementos : el resultado obtenido en el penúltimo año se le adiciona un porcentaje igual al incremento promedio de los tres últimos años, y 4. Proyección : se utilizan estadísticas y gráficas, requiere más técnica y se tiene en cuenta las coyunturas. Existe un sistema tradicional en que con el impuesto del año anterior se estime el del año siguiente con un incremento en un porcentaje del 10%; este sistema no permite hacer una revisión completa y desmenuar programas, puesto que también se hace necesario tener en cuenta los compromisos a largo plazo, los programas obligatorios y los programas nuevos.

Para llegar al anteproyecto, cada una de las dependencias deben formular sus peticiones de acuerdo a los programas que se vayan a adelantar y no se debe solicitar muy inflado sino, ajustándose a los planes y experiencias.

- Discusión y aprobación del presupuesto : se da en el seno del Concejo Municipal; allí se modifican los partidos como se dijo anteriormente; de acuerdo a intereses políticos de los diversos grupos representados; entonces en esta etapa el Alcalde debe establecer estrategias para manejar el aspecto político y lograr que el presupuesto no se modifique sustancialmente.
- Ejecución del Presupuesto : comprende la fiscalización y control de la ejecución presupuestaria.

Con lo que se acaba de plantear se puede lograr la elaboración del presupuesto en una forma organizada y no como han hecho algunos funcionarios de turno, al ojo y sin criterios claros; es así como en algunos renglones de un año a otro en lugar de incrementarse se disminuye o se aumenta exorbitantemente sin una explicación lógica. La mala elaboración del presupuesto afecta financieramente el municipio porque ocasiona descontrol.

II. CRITERIOS DE CORRECCION EN LA DETERMINACION DE LA BASE Y PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS

A. Criterios Generales

Realizando el diagnóstico se puede afirmar que el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios no ha tenido criterios muy claros en cuanto a su fijación de base y procedimientos de liquidación.

El criterio prevalente durante el período de estudio y años anteriores como base de este gravamen, es el activo bruto mercantil, con reajustes anuales sobre lo liquidado el año inmediatamente anterior. En 1978 se trató de implantar el recaudo de este tributo basándose en el promedio mensual de ventas, pero por circunstancias anteriormente expuestas no dio resultado, obligando al Municipio a retornar al anterior sistema a la mayor brevedad posible con los consiguientes perjuicios económicos.

La devolución monetaria y el lógico crecimiento empresarial, hacen que el 15% (porcentaje de reajuste anual), sea insuficiente, más aún, si se tiene en cuenta que los gastos anuales del Municipio crecen en una mayor proporción.

El cobro de este impuesto a las empresas es el más polémico en el país, por lo tanto no hay uniformidad en la aplicación de un sistema general; el criterio más utilizado, sobre todo por las ciudades grandes como Cali, Bogotá, Barranquilla, etc., es el de liquidar este gravamen sobre el promedio mensual de ventas, considerado el más equitativo porque refleja el movimiento de la empresa, facilita calcular utilidades sobre las cuales participa el Municipio por medio de este tributo; además el crecimiento empresarial implica un aumento en las ventas ocasionando un incremento automático de ingresos municipales por concepto del impuesto recaudado.

Se llegó a la conclusión de que casi la mitad de las empresas de Pasto no llevan contabilidad, por lo tanto, no registran debidamente las transacciones comerciales mensuales, constituyendo el máximo obstáculo

para aplicar el sistema de cobro del impuesto mediante el promedio mensual de ventas.

Por lo dicho, es importante buscar un mecanismo por lo cual se exige que toda empresa obligada a este gravamen, presente periódicamente los informes financieros requeridos, ojalá anualmente para evitar aglomeraciones, fijandose una tarifa mensual para todo el año, deducida de dividir el total de ventas brutas en el año inmediatamente anterior entre 12 meses. Esto ya lo consideró el derogado Artículo 127 de c.f.m. vigente.

Varias empresas argumentan que no llevan contabilidad por falta de personal capacitado en el ramo, lo que parece tener pronta solución por la preparación de nuevos profesionales de la Contaduría que se está llevando a cabo en Pasto.

Ante la inmediata dificultad de establecer en el Municipio de Pasto el sistema de cobro planteado, es necesario analizar otras alternativas que se acomoden a las condiciones propias de la Ciudad. Así lo han hecho otras ciudades con características similares a Pasto. Sin dejar a un lado el hecho de que se trata de encontrar un sistema que sea justo y equitativo tanto para el empresario como para el Municipio. Entre otros, los criterios más importantes que se tienen en cuenta para la fijación de la base de cobro de este tributo son : factor capital, factor actividad económica y factor localización. Los tres se analizan más adelante destacando su conveniencia o inconveniencia para Pasto.

En la obtención de objetivos que se proponga el Municipio al respecto, pueden y deben colaborar instituciones como la Cámara de Comercio y Fenalco, adelantando programas de concientización a sus afiliados sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Municipio referente a la determinación de impuestos.

Por otra parte, es necesario que el Municipio constantemente actualice el censo de contribuyentes empresariales, para evitar que muchas empresas evaden el impuesto, como sucede en la actualidad en grandes proporciones.

El establecimiento de la sistematización mediante

computadora para liquidar este gravamen, es altamente necesario pues evitaría la evasión de impuestos y la pérdida de tarjetas. Además, agilizaría la liquidación facilitando incluso, del envío del recibo de cobro mensual a cada una de las empresas contribuyentes, informando también, en caso de ser necesario, sobre el estado de los procesos ejecutivos por mora que se están adelantando. En los últimos años se ha incluido en el presupuesto una partida destinada a la sistematización de los impuestos por computadora, pero la difícil situación financiera del Municipio y la falta de interés de los funcionarios ejecutores, han hecho que esta justa aspiración no se cristalice.

8. Factor Capital

A partir de 1974 ha prevalecido como único factor base para fijar el gravamen de Industria, Comercio y Servicios, el activo bruto mercantil. El Decreto 025 de 1981 considera el activo bruto que resulta de la diferencia activo bruto menos pasivo con terceros no socios del negocio, incluyendo un nuevo criterio de ajuste que es la actividad económica.

El Decreto NR 025 de 1981 lesiona los intereses financieros del Municipio y favorece un cierto número de empresas y agencias mayoristas que trabajan fundamentalmente con recursos de crédito, porque presentan un elevado pasivo con terceros y por consiguiente un bajo activo líquido, por lo tanto son gravados con un bajo impuesto, dejando el Municipio de percibir recursos. Por su parte, las empresas beneficiadas por este sistema adquieren buena rentabilidad al presentar un considerable volumen de ventas, independientemente de que el capital sea propio o prestado, es decir, el capital constituye la deuda trabajando, produce utilidades y sin embargo el Municipio no participa de ellas.

Por lo tanto, no es aconsejable la deducción del pasivo con terceros, sino que se debe tener en cuenta el factor activo como uno de los factores de fijación del impuesto empresarial y si se trata de hacer menos gravosa la situación para las empresas y en aras de una mayor justicia y equidad, se debe deducir del activo bruto mercantil que se venía aplicando, el valor del inmueble en donde funciona la em-

presa; esto con el fin de evitar la doble tributación, por cuanto, los locales están pagando el impuesto predial, además, porque no es justo que de dos almacenes, por ejemplo, con la misma capacidad económica pero uno de ellos dueño del local y el otro no, el que es propietario tenga que pagar un impuesto considerablemente mayor cada mes al que paga el otro, a pesar de que registren similares rentabilidades, además de pagar catastro por el local. Para aquellas actividades en las cuales el establecimiento o local es parte de la esencia misma del negocio se debe aplicar un tratamiento diferente porque precisamente el inmueble es el capital de trabajo en su mayor parte, ej. los hoteles.

Por lo expuesto, se deduce claramente que el capital debe ser el factor más importante para la fijación del gravamen empresarial concretizado en el activo bruto mercantil menos el valor del inmueble, fijándose las tasas por este concepto en concordancia a las que se ve a cobrar por otros factores que se adopten para determinar la tarifa final y definitiva del impuesto.

La obtención de los datos necesarios para realizar la liquidación, debe hacerse mediante la fijación de plazos perentorios por parte del Municipio para la presentación de la información requerida del contribuyente, so pena de sanciones pecuniarias o el cierre del establecimiento. La información debe presentarse anualmente y bajo gravedad de juramento, con el fin de que el Municipio actualice continuamente los valores registrados en los kárdex de la Sección de Impuestos.

Se acude al activo bruto mercantil como un parámetro de fijación de impuestos, porque refleja de alguna manera la situación y movimiento financiero de la empresa.

C. FACTOR ACTIVIDAD ECONOMICA

Las diferentes actividades económicas tienen características propias en cuanto a las posibilidades de generar rentabilidad y de prestar servicios a la sociedad. Por consiguiente dentro de un régimen impositivo equánime, las distintas actividades económicas no pueden tener el mismo tratamiento; algunas

requieren estímulos, por lo tanto se les debe hacer descuentos de preferencia, mientras otras estén en mejores condiciones y puedan cooperar en mejor forma con las arcas municipales.

Naturalmente que si se tratara de fijar una tarifa diferente para cada actividad y para cada especialidad, resultaría una labor dispendiosa, sobre todo en la aplicación de las tablas, más en un sistema de liquidación manual como el de Pasto.

De allí que sea necesario agrupar las diferentes actividades y especialidades económicas por afinidad en los servicios prestados. Entonces, se reduciría el número de tasas que debe tenerse en cuenta en la liquidación del impuesto.

La siguiente clasificación obedece, en primer término, a la actividad que desempeña cada empresa y dentro de ésta, a la especialidad a que se dedica.

1. Actividad Industrial

En el diagnóstico del estudio se dedujo que la actividad industrial en Pasto no ha logrado el desarrollo deseado, o por lo menos en igual proporción que las actividades de comercio y de servicios. Requiere entonces ésta actividad, de algunos estímulos que motiven a los inversionistas a reorientar sus capitales hacia ella; la industria favorece visiblemente a la sociedad por la generación de empleo, contribución al desarrollo nacional y regional, etc.

Por lo tanto, se deben establecer por el factor actividad unas tarifas relativamente bajas para el sector industrial. O sea, si por el factor capital se fijan tarifas iguales, por el factor de ajuste (actividad económica), las tasas deben ser menos gravosas en la industria.

Dentro de la actividad industrial, algunas modalidades y especialidades deben ser más favorecidas que otras, en especial si se tiene presente que cada especialidad tiene diferente incidencia en la sociedad, por ejemplo, no se refleja igualmente en la sociedad un incremento en el costo de la industria alimenticia que en el de la indus-

tria tabacalera; los alimentos son base de la subsistencia de la comunidad, mientras que el tabaco es un artículo suntuario, desde el punto de vista comercial.

En atención a lo dicho, la actividad industrial para efectos de fijación de tarifas y tasas de ajuste al gravamen empresarial y de acuerdo al reflejo en la sociedad de consumo, se puede clasificar en los siguientes grupos :

1º Grupo

- Fabricación de productos alimenticios
- Industria de Confección
- Fabricación de calzado
- Industrias editoras
- Fabricación de textiles
- Materiales de construcción

2º Grupo

- Industrias de gaseosas
- Industrias de tabaco
- Industrias de cuero
- Industrias de madera
- Fabricación de muebles y accesorios
- Fabricación de productos químicos
- Fabricación de productos de caucho
- Fabricación de productos de plástico
- Fabricación de productos metálicos
- Construcción y/o ensamblaje de maquinaria y aparatos metálicos y eléctricos
- Fabricación de partes, accesorios, equipos y material de transporte

Las especialidades industriales clasificadas dentro del grupo 1º deben tener un tratamiento preferencial con respecto a las clasificadas en el grupo 2º, en lo concerniente a la fijación de impuestos, por las consideraciones hechas.

2. Actividad comercial

- A. Al igual que en la actividad industrial, en la comercial es necesario elaborar una agrupación por especialidades, por semejan-

tes razones. Existen empresas que comercializan artículos de rutina, o sea aquellos que la gente consume diariamente; otras, comercializan artículos de selección o sea aquellos que tienen un valor monetario considerable y que no son de inmediata necesidad de consumo, hasta el punto de que el comprador puede esperar mientras escoge o se decide; otras comercializan con artículos suntuarios o de lujo.

Al determinar la tasa de ajuste por el factor actividad económica en el gravamen empresarial, se debe favorecer en su orden, bienes de rutina, bienes de selección y por último, bienes de lujo o suntuarios. En ningún momento la actividad comercial debe tener mejor tratamiento impositivo que la actividad industrial, por cuanto la primera tiene un relativo buen desarrollo debido en gran parte a la posición fronteriza de la capital neerlandesa.

Las diferentes especialidades de la actividad comercial se pueden agrupar de la siguiente forma :

Grupo 1º. Comercialización de bienes de rutina.

- Tienda y graneros de productos alimenticios
- Prendas de vestir y calzado
- Productos textiles
- Droguerías y farmacias
- Productos agrícolas en bruto
- Venta de combustibles
- Expendio de libros, textos escolares y papelería

Grupo 2º. Comercialización de bienes de selección.

- Ferreterías y artículos eléctricos
- Licores
- Materiales de construcción y madera
- Muebles y accesorios para el hogar y oficinas
- Almacenes de departamentos, depósitos o

- distribuidores
- Agencias de negocios

Grupo 3º. Comercialización de artículos de lujo o suntuarios.

- Vehículos, automóviles, motocicletas, partes y accesorios para los mismos
- Maquinaria y equipo, accesorios y partes para la agricultura y la industria
- Aparatos para medicina y odontología
- Similares

3. Actividad servicios

Esta actividad es la más heterogénea en cuanto a la satisfacción de necesidades y deseos de las personas; por lo mismo, ciertos servicios deben ser livianamente gravados y otros, por su género, altamente gravados con el impuesto de Industria, Comercio y Servicios. Razón por la cual, algunos servicios deben tener tarifas menores a las impuestas en la actividad comercial y otros, tarifas mayores. Para tal efecto, los servicios se han clasificado en los siguientes grupos :

Primer Grupo.

- Restaurantes, salones de té y otros establecimientos que expendan comida y bebidas no alcohólicas.
- Hoteles, hosterías, casas de huéspedes y otros similares
- Servicios relacionados con el transporte
- Talleres de reparación automotriz
- Lavanderías y servicios afines
- Clínicas y establecimientos para la salud de las personas

Segundo Grupo.

- Teatros y café con-iertos
- Compra y venta y administración de inmuebles
- Salones de belleza, baños turcos y saunas
- Urbanizaciones y parques cimiterio
- Servicios de publicidad
- Radiodifusoras

Por otro lado, mientras en algunas ciudades del país es posible realizar una sectorización en cuatro o más zonas, en Pasto solo se diferencian dos que son el centro y la periferia.

Entonces, la utilización del factor localización en la fijación del gravamen empresarial, en lugar de beneficiar, dificultaría el proceso de liquidación caracterizado por dispendioso y antitécnico. Además, por el desarrollo urbanístico acelerado en Pasto, este factor necesitaría de permanentes reajustes en lapsos cortos de tiempo, implicando la fijación de nuevas bases de liquidación y en caso de sistematizarse la Sección de Impuestos, implicaría frecuentes programaciones de la computadora. Por lo dicho se considera innecesario, por ahora, tener en cuenta el factor localización.

III. CRITERIOS DE CORRECCION DE OTROS GRAVAMENES

Varias de las fallas establecidas en el recaudo del gravamen empresarial se hacen extensivas al impuesto predial, sobre todo en lo concerniente a mecanismos de liquidación y cobro. Se nota una grave desorganización y desactualización del kárdex si se compara con el kárdex de Agustín Codazzi. Lo mismo sucede con el impuesto de rodamiento de vehículos.

Sobre el Catastro o Gravamen Predial se requiere de un reavaldío y de sistematizar su cobro y junto con esto se organizarían los gravámenes adicionales como fomento, policía rural, vigilancia, arborización, etc.

Cierto está que el Gobierno Nacional se ha preocupado por cambiar la legislación que rige para este impuesto, lo mismo que para otros de carácter municipal; para tal efecto, cursó y se aprobó en el Congreso de la República un Proyecto de Ley encaminado a mejorar los fiscos departamentales y municipales; esto ante un fallido intento de exequibilidad de los decretos promulgados por el actual gobierno, durante la emergencia económica, entre otros el de catastro, el de rodamiento, etc. Por consiguiente las recomendaciones que aquí se formulan no atienden la Ley aprobada en el Congreso de la República porque está sujeto a reglamentaciones y su vigencia está fuera del período de estudio. Concretamente el Gobierno está legislando sobre impuestos de Industria y Comercio, predial o

catastro y de circulación y tránsito.

Sobre circulación y tránsito hay que anotar que en Pasto es muy evadido, en parte por la falta de coordinación entre las oficinas de Impuestos Municipales con las de Circulación y Tránsito que permiten a una gran cantidad de vehículos que pertenecen a Pasto, que se inscriban en los municipios vecinos, donde este gravamen es más barato; por lo tanto, la Oficina de Circulación y Tránsito debe estar informando periódicamente de las novedades que ocurren con nuevas inscripciones de vehículos y cambios de dueño, dado que el Municipio tiene organizado su kárdex en orden alfabético de los propietarios de los vehículos y no por orden de placas; se recomienda para este efecto se tengan en cuenta las placas ya que se grava el rodamiento del vehículo independiente del dueño.

Sobre los impuestos de delimitación de edificios y otros, nomenclatura urbana, etc., se requiere mayor cuidado y coordinación entre las Oficinas de Planeación y Obras Públicas Municipales.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Las conclusiones a las cuales permite llegar el presente estudio y que se relacionan a continuación, se reflejan en la situación impositiva y financiera del Municipio de Pasto y de sus requerimientos más urgentes :

1. El Código Fiscal Municipal vigente (Decreto 88 de 1978), fue creado en un momento en que se hacía imperioso su existencia, pero su elaboración se encomendó a un organismo (ESAP), cuyos funcionarios y técnicos son personas desvinculadas del Municipio de Pasto, razón por la cual se consignaron cláusulas de difícil aplicación y que no concordaban con la realidad y recursos municipales; por lo tanto se generó la necesidad de posteriores y frecuentes reformas. Se nota que el actual Código Fiscal es copia de legislaciones fiscales de otros Municipios, en lo especial en lo concerniente al gravamen de Industria, Comercio y Servicios.
2. La conformación de ingresos municipales se determinan en el Código Fiscal clara y detenidamente, en especial porque se ha logrado organizarlas en un solo ordenamiento legal.
3. Dentro de los ingresos corrientes, tiene singular importancia el impuesto predial, urbano y rural, cuya base de liquidación que es el avalúo catastral, depende del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad encargada de efectuar los avalúos por disposición legal. Así, las fallas administrativas y de organización del Instituto Geográfico se reflejan directamente en los ingresos municipales por concepto del gravamen predial, por cuanto una demora en el reavalúo en la Ciudad de Pasto, que no se ha hecho en seis años, implica que no se dé un incremento en la base de liquidación del gravamen, a pesar que el valor comercial de los bienes raíces en este lapso de tiempo ha crecido vertiginosamente.
4. Existe una alarmante desactualización de los contribuyentes inscritos en el kárdex de la Sección de Impuestos, correspondientes al impuesto predial con respecto a los predios inscritos en los kárdex del Instituto Agustín Codazzi.
5. El Código Fiscal establece varias exoneraciones al

gravámen predial, afectando negativamente los ingresos municipales.

6. La desorganización en el kárdex es evidente; facilite la desaparición y adulteración de tarjetas.
7. Las facultades coersitivas de que dispone el Municipio para exigir el pago de este impuesto, son utilizadas deficientemente; los deudores morosos solo cancelan la deuda pendiente cuando requieren de paz y salvo municipales o cuando se establecen amnistías de intereses.
8. Los impuestos complementarios al gravámen predial, por estar íntimamente relacionados con este tributo, corren con la misma suerte, es decir, si se dan incrementos *significativos en el predial, en los complementarios se registran aumentos en la misma proporción o lo contrario.*
9. El recaudo del Impuesto de Circulación y Tránsito es el más descuidado y por consiguiente el más desorganizado. Los kárdex están organizados en orden alfabético según los propietarios, en lugar de organizarse por el número de placas de los vehículos, lo cual es más funcional dada la velocidad con que se realizan los negocios de automotores; se debe entender que este impuesto se cobra al vehículo y no a determinado propietario.
10. Por lo anterior, una gran cantidad de automotores obligados a pagar este impuesto en la Ciudad de Pasto lo hacen en los municipios cercanos, porque cobran menos y se aprovechan del deficiente control que se ejerce en Pasto y de la descoordinación existente entre el Municipio y el Departamento de Circulación y Tránsito.
11. Entre los impuestos indirectos el más significativo es el de Industria, Comercio y Servicios, cuya base de fijación y procedimientos de cobro han sido los más cambiantes, polémicos y de difícil establecimiento. Se puede afirmar que, al respecto, no se ha esbozado una política clara mediante estudios previos y racionales; se ha atendido únicamente a intereses personales de quienes están relacionados con este gravámen.
12. El Municipio no efectúa censos periódicos de empresas contribuyentes, dirigidos a mantener actualizado el

correspondiente kárdex y a facilitar el cobro del impuesto.

13. No se ha establecido con carácter de obligatoriedad la declaración de Industria y Comercio.
14. El sistema de archivo de la información y de tarjetografía es inadecuado e inseguro, facilitando la pérdida y adulteración con oscuros propósitos.
15. En el total de ingresos, los corrientes tienen el mayor porcentaje de participación, hasta el punto que duplican los otros tipos de ingresos municipales sumados.
16. En el período de estudio, dentro de los ingresos corrientes, el impuesto de mayor influencia es el de Industria, Comercio y Servicios. Por su parte, el impuesto predial también es importante pero no presenta un crecimiento uniforme sino oscilante.
17. A pesar de que el debido cobrar en la mayor parte del período de estudio no se presupuestó, tiene una importante participación en el total de ingresos del Municipio, que podría ser mayor si funcionara adecuadamente el cobro de cuentas pendientes por jurisdicción coactiva.
18. Las participaciones nacionales y departamentales constituyen un significativo soporte de la economía municipal, contribuyendo a subsanar gastos. Dentro de los ingresos corrientes conforman un porcentaje considerable de participación. Su evolución es heterogénea.
19. Los ingresos compensados, presentan la mayor homogeneidad en su evolución, pero su participación en el total de ingresos es muy escasa.
20. Los ingresos de capital presentan la evolución y participación más heterogénea. A ellos recurre el municipio cuando más asfixiado económicamente se encuentra, generalmente es el Ministerio de Hacienda quien acude en su auxilio. Su participación en el total de ingresos depende del crédito que se obtenga en el año que se solicite.
21. Durante el período de estudio, son denominador común las diferencias entre los ingresos presupuestados y los ingresos realmente recaudados, originando un cró-

nico déficit financiero en el Municipio.

22. El impuesto que mayor diferencia presenta entre lo recaudado con lo presupuestado es el predial; por ejemplo, en 1977 registre un déficit del 88%.
23. El impuesto de Industria, Comercio y Servicios, presenta un mayor déficit en el año de 1979 alcanzando un 56%.
24. Los presupuestos municipales y sobre todo en lo correspondiente a los gravámenes predial y empresarial, se han elaborado sin ninguna técnica presupuestal, completamente alejados de la realidad y sin evolución homogénea, es decir, lo lógico sería que el presupuesto se incrementa año tras año, si embargo, en el período estudiado se encuentra en los impuestos mencionados, que lo presupuestado para determinado año es menor que lo presupuestado para el año anterior.
25. Los continuos déficits financieros, han obligado al Municipio a recurrir permanentemente a créditos, en la mayoría de los casos, para subsanar gastos de funcionamiento originando un crecimiento acelerado de la deuda pública y constituyéndose en principal acreedor de la nación, a quien se le debe más del 80% del total de la deuda.
26. Alrededor del 95% de los gastos realizados por el Municipio en el período que comprende el presente estudio, son gastos de funcionamiento destinados principalmente a pagar sueldos y prestaciones a los empleados, obreros y jubilados. Entonces, la desmedida burocracia absorbe la mayor parte de los ingresos municipales. Los ingresos que se dedican a gastos de inversión no llegan a representar el 5% del total de ingresos efectivos.
27. Los gastos del municipio presentan un permanente y significativo crecimiento, situación que se agrava si se tiene en cuenta que los escasos ingresos son mal administrados por los improvisados funcionarios.
28. El Municipio no cuenta con una Caja de Previsión, ni sus empleados se han afiliado a ninguna entidad similar, por consiguiente, el Municipio se ve obligado a cancelar elevadas cuentas por servicios médicos, odontológicos y drogas.

29. El Municipio se ha convertido en un deudor moroso de la nación, entidades bancarias, proveedores, etc., cerrándose por lo anterior las oportunidades de acceso al crédito.
30. Según el censo efectuado por la Tesorería Municipal en Abril de 1980, el 60% de las empresas son comerciales, el 29% de servicios y el 11% son industriales.
31. El mayor número de empresas industriales lo constituyen las panaderías y los eserríos. En las empresas de servicios se destacan los talleres y en los establecimientos comerciales el grueso lo conforman los almacenes y graneros.
32. El 36% de las empresas de Pasto son nuevas, han sido creadas durante los últimos cinco años.
33. El deficiente manejo contable de las empresas obstaculiza el establecimiento de métodos más racionales para el cobro del impuesto empresarial. Alrededor de la mitad de las empresas de Pasto no llevan contabilidad.
34. Ante la inmediata dificultad de establecer como base del impuesto de Industria, Comercio y Servicios el promedio mensual de ventas, el Municipio está obligado a buscar otros factores que le permitan fijar la base más adecuada y justa para parte y contraparte.
35. La base más utilizada por el Municipio de Pasto para fijar el gravamen empresarial ha sido el activo bruto mercantil, pero esto no se ha actualizado desde 1977, por la desafortunada política de incrementar el costo del impuesto un 15% sobre la base del total pagado en este año.
36. En 1981 se introduce en la base de fijación del gravamen empresarial un factor de ajuste que es la actividad económica a que se dedican las empresas gravadas y se cambia el criterio activo bruto por activo líquido, lo que tiene repercusiones activas en las finanzas municipales porque quedan sin gravarse una gran cantidad de capitales que figuren como pasivo con terceros y sin embargo están produciendo rentabilidad.
37. La introducción del factor actividad económica como criterio para gravar las empresas es positiva, porque todos los establecimientos empresariales no tienen las mismas ventajas por las actividades que desempeñan.

38. El municipio no tiene establecido procedimientos adecuados para liquidar los deversos impuestos, las instalaciones de la Sección de Impuestos son incómodas desde todo punto de vista, por lo tanto, el contribuyente es apático y trata de evadir el pago para evitar la pérdida de tiempo, por lo demorado que resulta cancelar los impuestos.
39. No existe coordinación entre la Sección de Impuestos y el Juzgado de Ejecuciones Fiscales, lo que entorpece el efectivo cobro de cuentas pendientes por jurisdicción coactiva.
40. La inestabilidad laboral impide la continuidad de programas que se están efectuando. Además, los funcionarios generalmente se nombran por recomendaciones políticas y no por las capacidades que se requieren.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

De acuerdo con las anteriores conclusiones, a continuación se formulan algunas recomendaciones dirigidas a la adopción de políticas que repercuten positivamente en la solución de los problemas económicos del Municipio.

1. Realizar de una vez por todas los ajustes necesarios al Código Fiscal, aprovechando las experiencias de su aplicación y teniendo en cuenta las condiciones propias del Municipio. Para tal efecto, se debe hacer un minucioso estudio con personal vinculado a la región.
2. Organizar y actualizar el kárdex del impuesto predial, de tal forma que coincida con el kárdex del Instituto Agustín Codazzi, responsabilizando funcionarios que continuamente registren los cambios y novedades que se presenten.
3. Elaborar un duplicado de las tarjetas de los contribuyentes, que repose en la Contraloría Municipal, para ser utilizado en caso de pérdida o adulteración de las tarjetas que reposan en la Sección de Impuestos Municipales.
4. Solicitar un inmediato reavalúo catastral en vista de que el último se efectuó en 1975. Todas las revisiones, avalúos, reavalúos y demás mutaciones que indican en el impuesto predial se registran por la división de catastro, mediante boletines, de acuerdo a las normas legales y técnicas que regulan la materia, consignándose en actas o listas que permanecerán fijadas durante el término legal en lugar público y visible de la Sección de Impuestos Municipales.
5. Eliminar las exoneraciones que se hacen del impuesto predial, dejando únicamente aquellas dispuestas por la Ley.
6. Establecer una permanente comunicación entre la Sección de Impuestos y el Juzgado de Ejecuciones Fiscales, de tal manera que el segundo se mantenga informado sobre los deudores morosos y la oportunidad de adelantar los procesos.
7. El Juzgado de Ejecuciones Fiscales requiere de una mayor funcionabilidad, tecnificando sus procedimientos

desde la notificación hasta el embargo y secuestro de bienes, de tal manera que el cobro de cuentas pendientes se haga en su debida oportunidad.

8. Se debe evitar la concesión de amnistía de intereses porque esto favorece a los deudores morosos, desestimula a los contribuyentes cumplidos y el Municipio pierde recursos considerables.
9. Organizar el kárdex correspondiente al impuesto de Circulación y Tránsito, de acuerdo al número de placas. Establecer una estrecha comunicación entre la sección de Impuestos Municipales y el Departamento de Circulación y Tránsito para que el Municipio se mantenga informado de las transacciones de automotores.
10. Anualmente realizar un censo de Industria, Comercio y Servicios o actualizar el existente.
11. Establecer con carácter obligatorio la declaración anual de Industria y Comercio, que debe constar de la siguiente información : razón social; actividad a que se dedica la empresa; especialidad; dirección del establecimiento; informaciones generales sobre el propietario; valor bruto mercantil; fecha de construcción; número de la Resolución que ha fijado el aporte.
12. A la declaración de Industria y Comercio debe anexarse un balance certificado por Contador Público, correspondiente al año declarado.
13. Aplicar las recomendaciones 3, 5, 6, 7, 8 al impuesto de Industria, Comercio y Servicios.
14. El presupuesto se debe elaborar con criterio de equilibrio y no se debe incluir recursos de crédito ficticios para cuadrar la diferencia entre gastos e ingresos. Los impuestos deben calcularse de acuerdo a los contribuyentes inscritos a las bases de liquidación que se dispongan, considerando proporcionales incrementos anuales; los recursos de crédito se deben calcular de acuerdo a los programas previstos.
15. Es necesario presupuestar una partida anual destinada a cancelar parte de la creciente deuda pública y de los intereses.
16. Se debe disminuir o frenar el exceso burocrático del

Municipio. Las convenciones sindicales pactadas anualmente se deben ajustar a la realidad económica municipal, se deben respetar las disposiciones legales de tiempo y edad para jubilar al personal que labora como empleado u obrero; en resumen, es necesario disminuir los gastos de funcionamiento para poder destinar algunos recursos o gastos de inversiones.

17. Crear una Caja de Previsión Municipal o afiliar al personal a una Institución que desempeñe las funciones de la misma.
18. Sistemizar el cobro de los diferentes impuestos mediante la utilización de computadora, cuya necesidad es evidente pues, mejoraría el inadecuado sistema de archivo vigente con la utilización de las memorias que funcionarían con listados mensuales o semestrales; se elaborarían recibos mensuales de pago para distribuirse oportunamente y se recordaría a los contribuyentes la obligación de pagar en los bancos de la ciudad o en la Caja de la Tesorería Municipal, que quedaría descongestionada; se permitiría un severo control de la Cartera o debido cobrar facilitando la iniciación del proceso ejecutivo.
19. La base más adecuada a las condiciones de Pasto para fijar el impuesto de Industria, Comercio y Servicios y que por lo tanto se debe adoptar, es el siguiente:
tener en cuenta fundamentalmente el activo bruto mercantil, deduciendo el costo del inmueble, únicamente; a la tasa fijada por este concepto se debe hacer un ajuste de acuerdo a la actividad económica a que se dedique la empresa, estableciendo un tratamiento preferencial a la actividad industrial, con el fin de estimularla; dentro de cada actividad se debe tener en cuenta los diferentes grupos de especialidades para fijarles la correspondiente tasa. El reajuste de este impuesto será automático porque será proporcional al crecimiento del capital de la empresa gravada. Para determinar las tasas a cobrarse por capital y actividad económica, se requiere de un muestreo sobre el impuesto pagado por empresas análogas en ciudades de características similares a Pasto, para establecer aproximaciones sin descuidar las necesidades propias del municipio. Se requiere, además, que en la fijación de las tasas o tarifas a cobrarse por este gravamen participe una comisión mixta conformada por representantes del gobierno y de las empresas con el fin de lle-

gar a equitativos acuerdos y evitar posteriores mal entendidos; se debe partir del hecho de que las nuevas tasas en ningún momento vayan a registrar menores valores de los que se venía percibiendo.

20. Periodicamente, el Municipio debe publicar un manual que sirva de guía del contribuyente y que tenga información sobre disposiciones y reforma del Régimen Impositivo Municipal, procedimientos de liquidación, tarifas, plazos, recursos de reposición y apelación, sanciones, proceso ejecutivo, diligenciamientos de la declaración de Industria y Comercio, requisitos para cambio de razón social, cambio de dueño de la empresa o del predio o del vehículo, requisitos para inscribir negocios nuevos, etc.
21. Anualmente el Jefe de Impuestos Municipales, deberá efectuar la liquidación oficial del Impuesto de Industria y Comercio, basado en la declaración de cada contribuyente y demás elementos de juicio que tiene a su disposición. La liquidación oficial deberá contener los siguientes elementos : fecha, nombre y número de identificación tributaria del contribuyente, período gravable, vigencia en la cual se efectúa el pago, efectivo bruto mercantil, actividad económica, tarifa o tasas aplicables, valor discriminado del impuesto y sanciones a que hubiere lugar, aplicación sumaria de las modificaciones de la declaración de Industria y Comercio, nombre y firma del funcionario competente que la expide o sello autorizado que la respalde. Sobre esta liquidación deben proceder los recursos de reposición y apelación.
22. Es importante establecer sanciones por inexactitud y extemporaneidad en la declaración de Industria y Comercio; las sanciones se consignarán en la liquidación.
23. El Municipio debe adquirir o adecuar las dependencias de la Sección de Impuestos, haciendoles más funcionales para que presten mayor comodidad al contribuyente.
24. La Sección de Impuestos mediante muestreo deberá comprobar la veracidad de la información estipulada en la declaración privada del contribuyente y de los balances presentados.
25. Es necesario dar el carácter de técnicos a ciertos

cargos los cuales deben ser ocupados mediante concurso previo o lleno de unos requisitos, los cuales gozarán de estabilidad con el fin de dar continuidad a los programas de largo plazo y evitar así el monopolio de los políticos en todos los cargos. Entre otros, pueden ser : Jefe de Impuestos, Jefe de Kárdex, Jefe de Liquidadores, Juez Fiscal, etc.

BIBLIOGRAFIA

BASICA :

CAMACHO RUEDA, Aurelio.- Hacienda Pública.- Edit Externado de Colombia, 1977 Bogotá.

CRUZ SANTOS, Abel.- Finanzas Públicas.- Edit Lerner Bogotá 1968

FEDESARROLLO.- La Economía Colombiana en la década de los ochenta.- Cap. 10 de JORGE OSPINA SARDI. Las Finanzas del Gobierno Nacional en la década de los ochenta.- Edit. Fedesarrollo. 1979 Bogotá.

GOMEZ BOTERO, José Jairo.- Apuntas de Finanzas Públicas. Mimeo.

MOHR, Hermann J.- Economía Colombiana : Una estructura en crisis.- Cuarta Parte (Pag 259 - 289) Edit. Inés. Bogotá.

MUSGRAVE Y GILLI.- Informe sobre la reforma tributaria. Bogotá 1968 (3 tomos).

LOPEZ MORALES, Jairo.- Estatuto Orgánico de los Presupuestos Nacional, Departamental y Municipal con Jurisprudencia. Mimeo.

DIAZ VILLOTA, Peregrino.- Conferencias de Hacienda Pública. Mimeo.

CODIGO FISCAL DEL MUNICIPIO DE PASTO

CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL

INFORMES DE CONTRALORIA MUNICIPAL

INFORMES TESORERIA MUNICIPAL

LIBROS TESORERIA MUNICIPAL

COMPLEMENTARIA :

ALLAN, Charles M.- La Teoría de la Tributación.- Alianza Editorial Madrid 1974

- WILLIAMS, Alan.- Finanzas Públicas y Política Presupuestaria. Amorrortu Editores.
- PONT MESTRES, Magin.- Los Impuestos.- Biblioteca Básica Salvat. Salvat Edit. Barcelona 1973.
- RETKHIMANN, Benjamín K.- Introducción al estudio de la Economía Pública.- U.N.A.M., México 1972

ANEXOS

Anexo No. 1

ENCUESTA PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES
Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE PASTO

1. Razón social
o nombre del propietario _____
2. Dirección del establecimiento _____ Tel. _____
3. Actividad que desarrolla _____
4. Clase de establecimiento
 Industrial
 Comercial
 Servicios
5. Años de funcionamiento del establecimiento _____
6. Información contable:
 7. Libros y registros contables que se llevan
Comprobantes de diario y notas de contabilidad SI NO
 - May r y balance SI NO
 - Libro diario SI NO

7. Informe financiero

Valor del activo bruto mercantil
(VABM)

Valor del activo líquido mercantil
(BALM)

Valor del pasivo con terceros

Valor mensual del impuesto de industria,
comercio y servicios.

1979

1980

(sin incluir adicionales)

8. Se encuentra registrado en la Cámara
de Comercio

SI

NO

9. Observaciones:

Encuestado

Encuestador

Fecha

Anexo No. 2

ESTABLECIMIENTOS ENCUESTADOS

Agencias

Nombre o razón social

Dirección

Agencia Panam de Nariño Ltda.
 Asesorías y Representaciones Ltda.
 Bracht, León & Cía. Ltda.
 Distribuidora Sureña
 Girón Norberto (Funeraria)
 Guerrero Castillo Félix Francisco
 "Distribuciones Litoral"
 Narváez Hermanos
 Singer Sewing Machine Company
 Surtidora Mercantil Caicedo Hnos.
 Trujillo Villegas & Cía Ltda.
 Comestibles La Rosa S. A.

Calle 18 No. 23 - 45
 Calle 17 No. 26 - 55
 Calle 18 No. 21 - A - 11
 Cr. 29 No. 13 - 33
 Calle 22 No. 21 - 78

 Calle 19 No. 28 - 60
 Cr. 23 Nol 14 - 98
 Calle 17 No. 24 - 61
 Calle 22 No. 20-67
 Calle 18 No. 24 - 63
 Cr. 40 No. 20 - 100

Almacenes

Acosta Narváez Gerardo Antonio
 Acrílicos y Aluminos Ltda.
 Ramiro Chaves
 Almacén de depósitos Nariño Ltda.
 Aguirre Yépez Hedilberto
 Almacén Electroluz
 Alberto Dávila Mera
 Almacén Electroluz Leonel Cano Q.
 Almacén Leccz Carlos Benavides Moreno
 Automercantil del Sur Ltda.
 Almacén Larín Ltda.
 Almacén Lord Alberto Calderón
 Alvarado Antonio Almacenes de discos
 Automotriz del Sur Ltda.
 Arias Gilberto
 Automotores de Nariño Ltda.
 Autoventas las Avenidas Ltda.
 Bacca Miguel Angel
 Bachir Abdul Hamid-Albtahin

Calle 18 No. 22 - 02

 Calle 20 No. 22 - 94
 Cr. 22 No. 14 - 48
 Calle 12 No. 12 - 48

 Cr. 23 No. 13 - 30
 Cr. 27 No. 14 - 99
 Cr. 25 No. 17 - 20
 Calle 18 No. 21 - 49
 Calle 18 No. 26 - 40
 Calle 18 No. 23 - 85
 Cr. 20 No. 16 - A - 19
 Calle 19 No. 30 - 65
 Calle 15 No. 23 - 15
 Cr. 19 No. 17 - 40
 Calle 20 No. 35 - 30
 Cr. 22 No. 16 - 26
 Calle 16 A No. 23 - 09

Bodega Textil Ltda. Juan Ortiz Pérez	Cr. 23 No. 15 - 98
Bravo Eraso Julio	Calle 21 No. 20 - 03
Bravo Ofelia	Calle 21 No. 20 - B - 86
Bucheli Exequiel Almacén de muebles	Cr. 20 No. 20 - 36
Bucheli Gerardo	Cr. 24 No. 14 - 42
Burbano Hermanos	Cr. 23 No. 16 - 18
Calvache Manuel Antonio	Cr. 25 No. 14 - 83
Calzados del Sur	Cr. 21 No. 17 - 77
Campaña Hernández Gustavo Efren	Calle 16 No. 24 - 64
Casa Agrícola y Ganadera Ltda.	Cr. 11 No. 14 - 86
Casa Jensen Cfa. Ltda.	Calle 18 No. 21 - A - 29
Centro Dodge de Nariño	Calle 18 No. 19 - 05
Colombo Salazar Oscar	Cr. 28 No. 17 - 56
Comercial Deportiva	Cr. 25 No. 16 - 30
Comercial Pasto Ltda.	Calle 18 No. 21 - 19
Cuellas Hnos.	Cr. 25 No. 15 - 78
Automotora del Sur Ltda.	Cr. 20 No. 17 - 33
Refrigeración del Pacifico	Calle 17 No. 30 - A - 40
Delgado de los Ríos María Elena	Cr. 19. No. 16 - 09
Santacruz de Cifuentes Marina	Cr. 23 No. 16 - 103
Importadora del Sur	Calle 17 No. 20 50
Canguro del Sur	Cr. 20 No. 16 - 70
Agromercantil Ltda.	Cr. 19 No. 14 - 75
Casa Mettler	Calle 20 No. 23 - 20
Colombiana de tapetes	Calle 18 No. 17 - 58
Cruz Marco Tulio	Calle 16 No. 13 - 110
Chaves Ramiro Almacén Columpl.	Cr. 25 No. 18 - 83
Cheford Willys	Calle 17 No. 19-44
Delgado Zarama Luis	Calle 18 No. 22 - 12
Distribuidora Andina Ltda.	Calle 12 No. 12 - 54
Electro Pasto Ltda.	Cr. 20 No. 17 - 45
Eléctricos Nariño	Cr. 23 No. 18 - 30
Eraso Benavides Jorge Almacén Textirana	Cr. 20 No. 19 - B - 95
Ferretería Argentina	Calle 17 No. 20 - 55
Ferretería Nariño	Cr. 25 No. 14 - 68
Gómez Genaro Sucesores	Calle 18 No. 25 - 48
Gómez Moreno Guillermo	Calle 13 No. 19 - 23
González Gerónimo	Cr. 25 No. 15 - 54
Granja Bucheli Inés	Cr. 14 No. 13 - 65
Industrias Agrícolas el Carmen	Calle 17 No. 24 - 80
Herlí Ltda.	Cr. 25 Edif. la Beneficencia
Hemes Lugo Herlí Ltda.	Cr. 19 No. 13 - 62
Importadora Automotriz	

Interfor Melo Raúl
 Inversiones comerciales Invesco Ltda.
 Luna de Moncayo Soledad
 Mac. de Nariño Ltda.
 Megatex Ltda.
 Mekoper Ltda.
 Moncayo Francisco Sucesores
 Montenegro Ignacio "El Rhin"
 Montero Carlos
 Moreno Ramón
 Pasto Motor
 Peláez de Londoño María
 Pinzón Luis Carlos
 Pronanquin Ltda.
 Puyo y Pino Ltda.
 Roda Sur Ltda.
 Cer. Electro Ltda. (Guillermo Rosero)
 Sociedades Almacenes Amorel
 Tuercas y Tornillos
 Autodenar
 Zúñiga de Ali Etelvina
 Colombiana de Comercio Ltda.
 Burbano Muriel Edmundo

Cr. 17 No. 19 - 47
 Pasaje Sarfín.
 Calle 17 No. 18 - 80
 Cr. 20 No. 18 - 67
 Cr. 21 No. 19 - 58
 Cr. 23 No. 14 - 82
 Cr. 22 No. 19 - 80
 Cr. 22 No. 16 - 69
 Calle 18 No. 20 - 110
 Cr. 22 No. 22 - 35
 Cr. 14 No. 14 - 12
 Calle 16 No. 24 - 86
 Cr. 24 No. 17 - 57
 Calle 17 No. 21 - A - 31
 Calle 20 No. 23 - 13
 Calle 19 B No. 19 B - 25
 Calle 12 No. 20 - 62
 Calle 17
 Calle 17 No. 20 - 07
 Avenida las Américas
 Calle 18 No. 22 - 58
 Cr. 23 No. 19 - 96
 Cr. 21 No. 19 -

A serríos y depósitos de madera

Cabrera Benavides Ltda. Maderas San Martín Cr. 18 No. 13 - 53
 Distribuciones Restrepo Márquez Ltda. Cr. 21. B No. 19 - 61
 Errazo Ceballos Rafael Aurelio Cr. 38 No. 19 - 57
 Distribuidora Enríquez Calle 19 No. 17 - 39
 Cuevara Manuel Cr. 27 No. 13 - 71
 Maderas del Sur Ltda. San Vicente salida
 Maderas del Valle Gómez & Cía. Ltda. Cr. 14 No. 10 - 40
 Pianda Manuel Calle 22 No. 23 - 68

Agencias - Bancos

Banco Anglo Colombiano
 Banco del Comercio
 Banco de Occidente

Calle 17 Cr. 22
 Calle 19 No. 23 - 28
 Calle 18 No. 23 - 55

Bodegas

John Restreo & Cía. Ltda.

Cr. 40 No. 20 - 136

Droguerías

Bustos Charry Gerardo	Calle 17 No. 27 - 94
Dromayor Pasto	Cr. 26 No. 16
Gerardo Benavides y Enrique Lagos	
Droguería Fátima	Calle 17 No. 22 - 08
Londoño Narváez Gloria Droguería Vida	Cr. 24 No. 22 - 36
López Pompilio Droguería Central	Cr. 24 No. 19 - 45
Rivadeneira Rosero Julián Alvaro	Cr. 23 No. 15 - 96
Rodríguez Rosero José Antonio	Calle 18 No. 23 - 64
De los Ríos Guerrero Fabiola	
Droguería Familiar	Calle 18 No. 24 - 97

Emisoras

Voz del Galeras	Calle 19
Radio Pasto	Calle 19 No. 27 - 54

Empresas de Transportes

Corporación de Transportadores Nariñenses	Calle 24 No. 20 y 20 B
Transportes Rodríguez	Calle 22 No. 20 - 12
Autobuses del Sur Ltda.	Cr. 19 No. 18 - 73

Fábricas

Embotelladora Nariñense	Mijitayo
Arroyo Sucesores & Cfa. Ltda.	Calle 16 No. 37 - 51
Industrias Waldaka	Calle 17 No. 22 - 83
Suárez Hernando	Cr. 25 No. 17 - 14
Fábrica de vidrios y plateros Vargas Manuel	Cr. 26 No. 20 - 18
Zamora Isaac	Calle 12 Salida Sur
Cafénar	Cr. 19 No. 14 - 21

Fotografías

Cerón Jorge Omar	Cr. 25 No. 16 - 46
Ortega Hector Francisco	Calle 19 No. 25 - 34

Fuentes de Soda

Barahona Walter	Calle 20 No. 25 - 81
Buitrago de Eraso Lenny	Cr. 24 No. 19 - 40

Calcedo Julio
 Casiro Teresa
 Flórez de Rodríguez Mercedes
 Gómez Vicente
 Guerrero Luis Alberto
 De Valencia Fanny Estrella
 Melo de Melo Elvia
 Pantoja Benavides Ramón
 Revelo Vallejo Jesús
 Rosales Carlos
 Rubio José Antonio
 Rivadeneira Obdulia
 Sanceviedo Rafael

Cr. 21 No. 19 - 53
 Calle 17 No. 28 - 14
 Calle 17 No. 21 A - 12
 Calle 16 No. 25 - 40
 Cr. 25 No. 13 - 77
 Cr. 25 No. 14 - 53
 Calle 19 No. 23 - 61
 Calle 20 No. 25 - 99
 Cr. 25 No. 17 - 61
 Calle 22 No. 15 - 19
 Cr. 24 No. 17 - 75
 Cr. 20 No. 17 - 35
 Cr. 24 No. 18 - 56

Graneros

Acosta de España Inés
 Armero de Coyes Isabel
 Barrera Luis Gonzalo
 Bastidas Carlos Enrique
 Bastidas Héctor
 Betancourth de Ortega Adelia
 Bravo Ofelia
 Burbano Lino
 Cabrera de Ortiz Beatriz
 Calcedo Ernesto
 Arteaga de Bastidas Ofelia
 Calvache Luis
 Cepeda Ortiz Juan de Jesús
 Chamorro Eduardo
 Chamorro Fortunato
 De España Yolanda
 De Joja Graciela
 Delgado Abraham
 LeLiado Laura
 Díaz Estrada Blanca
 Díaz Franco
 Díaz de Villarreal Zoila
 Enriquez de Albornoz Isabel
 Eraso Rodríguez Mesías
 Bravo de Revelo Marfa
 Bustos Dávila Arnulfo
 Joja de Insuasty Rosario

Calle 19 No. 37 - 16
 Calle 9 No. 24 A - 26
 Calle 22 No. 24 - 376
 Cr. 21 No. 19 - 79
 Calle 16 No. 9 - 95
 Calle 18 No. 20 - 93
 Cr. 21 No. 19 - 08
 Cra. 27 No. 16 - 26
 Calle 16 No. 11 - 42
 Calle 19 No. 20 - 84
 Calle 17 No. 23 - 19
 Cra. 1 C No. 19 - 66
 Cr. 18 No. 15 - 06
 Calle 19 No. 21 - 50
 Calle 19 No. 28 - 54
 Cr. 13 No. 26 - 39
 Calle 21 No. 8 - 03
 Calle 20 Cr. 22 Esq.
 Cr. 33 No. 16 - 75
 Cr. 24 No. 29 - 37
 Calle 16 No. 7 - 67
 Cr. 20 No. 18 - 53
 Calle 19 No. 21 B - 29
 Calle 18 No. 13 - 60
 Cr. 24 No. 21 - 45
 Calle 19 No. 16 - 01
 Calle 15 No. 16 A - 37

Nieves Villota Samuel	Cr. 14 No. 73 - 75
Montenegro Blanca	Calle 19 No. 20 A - 27
Gómez Pérez Guillermo	Cr. 23 No. 11 - 81
Gómez Gloria	Calle 19 No. 21 - 20
González de Andrade Julia	Cr. 25 No. 15 - 57
Guerrero Ignacio	Calle 16 No. 30 - 68
Hernández Graciela	Calle 13 No. 5 A - 37
Hidalgo Samuel	Calle 11 No. 24 - 82
Isandará Néstor	Calle 12 No. 6 - 35
Jurado de Agreda Carmela	Calle 16 No. 25 - 93
Jurado Humberto	Cr. 27 No. 14 - 22
López María Victoria	Cr. 27 No. 14 - 58
López Romero Luis Augusto	Calle 11 No. 24 - 19
Matta de Rengifo Leopoldina	Calle 19 No. 20 - 71
Maya José María	Calle 15 No. 17 - 20
Mejía Miguel Ángel	Cr. 21 No. 19 - 30
Mejía Pineda	Calle 16 No. 11 - 21
Melo de Gómez Fanny	Calle 19 No. 29 - 09
Mera Hernández Gladys Alicia	Calle 14 No. 18 - 05
Mera Socorro	Cr. 22 No. 16 - 25
Mesa Ángel	Calle 19 No. 20 A - 26
Mesa Justo	Calle 19 No. 20 - 58
Moncayo de Carreño Alicia	Calle 19 No. 26 - 60
Muñoz Dulce Isaura	Cr. 22 No. 19 - 56
Narváez de Rosero Sixta	Calle 18 No. 22 E - 03
Ocaña Gerardo	Calle 20 No. 30 - 60
Ojeda León Bertha	Cr. 21 B No. 18 - 57
Ortega P. José	Calle 19 No. 20 - 85
Ortega de Parra Rosa Albina	Calle 19 No. 20 - 77
Ortega Luis	Calle 18 No. 20 - 73
Pabón Rosa	Calle 13 No. 25 - 64
Paredes de Córdoba Raquel	Calle 18 No. 20 - 87
Patiño Blanca	Calle 22 No. 17 B - 11
Portilla Jesús	Calle 19 No. 20 - 45
Portilla Luis	Calle 19 No. 20 - 29
Prado Cecilia del Socorro	Calle 21 No. 19 - 71
Quetamá Parra Guillermo	Calle 17 No. 20 - 70
Quetamá Servio Tulio	Calle 19 No. 20 - 19
Romo de Saldaña Marina	Calle 20 No. 10 - 80
Salazar Armando	Calle 21 No. 7 - 53
Sanchez Aura	Calle 20 No. 28-A - 02
Sánchez de Jiménez Daisy	Cr. 26 No. 19 - 56
Solarte Eunice	Calle 21 No. 17 - 70

Solarte Teresa	Calle 15 No. 31 A - 08
Solarte Rosa	Cr. 28 No. 18 - 77
Trujillo Daza Lorenzo	Calle 18 A No. 20 - 44
Valencia Villegas Benjamín	Cr. 21 No. 19 - 69
Vallejo Narváez Lino Alberto	Calle 16 No. 9 - 57
Vitery Cifuentes Guillermo	Calle 15 No. 10 - 25
Viveros Amado Rafael	Cr. 25 No. 19 - 02
Viveros de García Melba	Cr. 23 No. 11 - 34
Yela Basante Melba	Calle 18 No. 35 - 26
Zambrano Alfonso	Cr. 21 No. 19 - 81
Campiño de Becerra Alicia	Cr. 24 No. 12 - 01
De Villarreal Bertha	Cr. 30 No. 13 - 24
Hurtas Fabián	Car. 21 B No. 18 - 43
Muñoz Dulce Isaura	Cr. 22 No. 19 - 56
Pérez Otoniel	Calle 16 No. 16 - 24
Silva de Mora Encarnación	Cr. 24 No. 29 - 15
Rueda de Caicedo Blanca	Cr. 22 No. 24 - 27

Hoteles

Burbano de Ortega Esther	Cr. 25 No. 15 - 80
Cabrera Lupe	Cr. 20 No. 19 - 32
Hotel Morasurco	Av. Los Estudiantes
Montenegro José Manuel	Calle 17 No. 20 A - 38
Hotel Agualongo	Cr. 25 No. 17 - 83

Joyerías

Castañeda Julio Humberto	Cr. 24 No. 17 - 98
De los Ríos Alonso	Calle 18 No. 23 - 99
Muñoz Daniel	Cr. 24 No. 17 - 43
Castañeda Jorge	Cr. 25 No. 19 - 25

Lavanderías

Arturo B. Guillermo	Cr. 25 No. 15 - 40
Biensa & Cía. Ltda.	Cr. 26 Calle 22 Esq.

Librerías y Papelerías

Danarango	Cr. 24 No. 20 - 30
Librería y Papelería Escolar	Cr. 23 No. 17 - 10
Papelería Bolivariana	Calle 18 No. 23 - 11
Círculo de Lectores	Calle 20 No. 26 - 07

Molinos

Industria Harinera Mascota
Molinos Nariño
Molinos San Nicolás

Calle 18 No. 18 - 37
Calle 12 No. 12 - 31
Cr. 14 No. 15 - 56

Oficinas

Incoel (Carlos Hernando Ocaña)
Leonor Hernández de Russi
Reyes de Moncayo & Cía.

Calle 17 No. 24 - 38
Cr. 27 No. 18 - 21
Cr. 38 No. 18 - 90

Panaderías

Arteaga de Meneses Gloria
Delgado Juan Bautista
Narváez Luis Parménides
Jiménez Julio
Ordieres de Delgado Aura
Sierra de Vargas María Luisa
Enríquez Bravo Carlos
Vargas León Misael
Panadería Vitapán

Calle 16 No. 15 - 94
Calle 22 No. 18 - 21
Calle 17 No. 22 - 27
Cr. 22 No. 19 - 41
Cr. 23 No. 10 - 15
Calle 17 No. 26 - 70
Calle 19 No. 19 B - 28
Cr. 24 No. 19 - 100
Cr. 25 No. 16 - 74

Residencias

Agreda Alejandro
Benítez Chamorro Benjamín
Burtado Jorge
Portillo José Jorge
Salomón Abraham Guillermo
Villarreal Celso

Cr. 20 No. 20 - 13
Cr. 25 No. 16 - 45
Calle 16 No. 25 - 17
Cr. 22 No. 16 - 28
Calle 19 No. 18 - 13
Calle 22 No. 19 - 29

Restaurantes

Botero de Rayo Estrella
Cabrera Humberto
Carrillo de Ortíz Aida
Crespo Lora Primitivo
L'Vries Jurado **Silvio**
Duque de Riaño Miryam
Eraso Elvia María
Eraso Paredes José Antonio

Cr. 22 No. 16 - 88
Cr. 20 No. 18 - 44
Calle 19 No. 20 A - 11
Calle 16 No. 23 - 15
Calle 18 No. 24 - 29
Calle 16 No. 25 - 62
Cr. 27 No. 17 - 82
Calle 17 No. 22 - 03

Ruiz Teobaldo
 Figueroa Manuel
 Gómez Gómez Gerardo
 Manzano Manuel Antonio
 Masucho C. Alberto José
 Medina de Legarda Bertha
 Muñoz Carlos
 Muñoz de Vicuña Oliva
 Patiño Marín Fernando
 Realpe Julio Jaime
 Santanilla Lasso Blanca D.
 Sansón Hernández Edgar
 Villavicencio Tejada Victor
 Zambrano Blanca Elisa

Calle 18 Cr. 27 Esq.
 Calle 16 No. 10 - 04
 Cr. 26 No. 15 - 37
 Calle 17 No. 23 - 84
 Calle 16 No. 25 - 30
 Cr. 24 No. 19 B - 02
 Cr. 27 No. 17 - 10
 Cr. 25 No. 15 - 26
 Cr. 25 No. 19 - 52
 Cr. 27 No. 17 - 85
 Calle 20 No. 41 - 80
 Cr. 28 No. 19 - 07
 Calle 22 No. 16 - 48
 Calle 20 No. 21 - 11

Salones de Belleza

Aguirre Daniel
 Dorado Carlos
 Romo Nelson
 Gálvez Vda. de Bastidas Elsy
 Vásquez Cuellar Segundo Alfonso

Cr. 25 No. 15 - 58
 Calle 21 No. 20 - 44
 Calle 17 No. 21 B - 23
 Cr. 27 No. 17 - 32
 Cr. 26 No. 15 - 61

Seleccionadoras de Trigo

Burbano Néstor
 Tirandá de Insandará Néstor

Calle 18 No. 15 - 33
 Calle 12 No. 6 - 35

Talleres

Fuchelli Ezequiel
 Calderera Eduardo
 De la Rosa Villarreal Pedro Marcos
 Recheverría Eugenio
 Espinoza José Félix
 Medina Villarreal Carlos Humberto
 Narváez Paz Guillermo
 Noguera Delgado Jesús
 Ortiz Libardo Enrique
 Pantoja Félix
 Achicanoy Ordoñez Aurelio
 Plaza Jorge
 Pinto Díaz José Alfonso

Cr. 15 No. 21 - 55
 Calle 17 No. 24 - 22
 Cr. 19 No. 13 - 41
 Cr. 14 No. 12 - 38
 Calle 20 No. 23 - 65
 Cr. 25 Calle 13 Esq.
 Cr. 22 No. 19 - 70
 Cr. 20 No. 20 - 51
 Calle 22 No. 23 - 05
 Cr. 12 No. 19 - 70
 Cr. 12 No. 19 - 70
 Calle 17 No. 18 - 03
 Cr. 19 A Calle 15

Romero Carlos
 Rosas Julio
 Sánchez Victor
 Santacruz Efrén Eduardo
 Talleres Industriales Asea
 Taller rectificadora de cigüeñales
 Taller Zutta Hermanos
 Vallejo Jorge
 Villarreal Bedoya Olmedo Alejandro
 Vinuesa Hermanos
 Zambrano Guerrero Manuel Jesús
 Rosero Burbano José Celestino

Cr. 25 No. 19 - 61
 Calle 21 No. 9 - 03
 Cr. 17 No. 14 - 35
 Calle 13 A Cr. 20 Esq.
 Cr. 19 Calle 22 No. 22-97
 Cr. 19 No. 14 - 01
 Calle 13 A No. 17 - 25
 Calle 17 No. 15 - 71
 Calle 14 No. 30 - 20
 Calle 17 No. 13 - 56
 Calle 15 No. 17 - 94
 Cr. 17 No. 21 - 48

Tercenas

Córdoba Gonzalo Samuel
 Checa Luis Antonio
 De Burbano Vda. Rosario
 Mejía Guillermo
 Mora Manuel
 Morales Javier
 Suárez de Muñoz Cecilia
 Silva Tito - Albán Miryam

Calle 19 No. 21 - 30
 Calle 18 No. 27 - 35
 Calle 21 No. 13 - 05
 Calle 16 No. 22 - 14
 Cr. 27 No. 14 - 52
 Calle 22 No. 19 - 72
 Cr. 22 No. 15 - 74
 Calle 20 No. 31 C - 45

Tipografías

Cabrera Alfredo
 Gráficas Nariño
 Del Valle Alfredo

Cr. 22 No. 20 - 63
 Calle 15 No. 23 - 76
 Calle 22 No. 20 - 67

Valones Familiares

Valencia de Ordóñez Hilda
 Valenzuela Luis Alfredo

Calle 16 No. 38 - 62
 Calle 16 No. 6 - 25

Anexo No. 3

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO EXTRAORDINARIO No. 025 de 1981

(20 ENE. 1981)

Por medio del cual se modifica el Impuesto de Industria y Comercio.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el Acuerdo No. 33 del 29 de julio de 1980,

DECRETA :

CAPITULO I. Primera Base: Activo Líquido

ARTICULO PRIMERO. El valor de los activos líquidos de los negocios estará representado por la diferencia entre la totalidad de los activos brutos y el pasivo con terceros no socios del negocio, el cual para los fines del presente Decreto, se establecerá así:

- a. En el último registro mercantil hecho en la Cámara de Comercio.
- b. En la última declaración de rentas.
- c. En el avalúo efectuado por la Sección de Impuestos.

CAPITULO II. Segunda Base: Actividad Económica

ARTICULO SEGUNDO. Se entiende por Actividad Económica el ejercicio Industrial, Comercial o de Servicios, con criterio de lucro, tendiente a satisfacer las necesidades humanas.

ARTICULO TERCERO. Para efectos del Impuesto de Industrias y Comercio, adóptase la siguiente clasificación de las actividades económicas, las cuales se gravarán con las tasas para mil, que en cada caso se indica, a partir del 1o. de enero de 1981.

GRUPO I ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Código	Establecimientos o actividades industriales	
1. 01	Fabricación de productos alimenticios: (lácteos, panaderías, chocolates, confitería, conservación de frutas o legumbres, carnes, pescado, mariscos, pastas alimenticias, café, concentrado para animales, harineras, productos de hielo, helados similares o industriales, alimenticias diversas).	3. 00
1. 02	Industria de tabaco: (Fabricación de cigarrillo, cigarrillos y picadura).	4. 00
1. 03	Industrias de confección (prendas de vestir)	3. 44
1. 04	Industria de gaseosas	2. 93
1. 05	Industria de cuero (para uso industrial y para consumo final)	3. 29
1. 06	Fabricación de calzado	2. 92
1. 07	Industria de madera (preparación y conservación)	2. 89
1. 08	Fabricación de muebles y accesorios de madera	2. 92
1. 09	Industrias editoras y conexas (Tipografías, litografías, editoriales, similares y artes gráficas).	2. 89
1. 10	Fabricación de productos químicos, (productos farmacéuticos, cosméticos, perfumes, artículos de tocador, detergentes, insecticidas, fungicidas, pegantes o impermeabilizantes).	3. 04
1. 11	Fabricación de productos de caucho	2. 95
1. 12	Fabricación de productos plásticos	2. 97
1. 13	Fabricación de productos metálicos (productos de artículos de hierro y acero, manufacturación de metales no ferrosos, fabricación de artículos	3. 04

de alambre, de aluminio y otros no clasificados.

1. 14	Construcción y/o ensamblaje de equipos, aparatos eléctricos.	2. 84
1. 15	Construcción y/o ensamblaje de maquinaria y aparatos metálicos y no eléctricos.	2. 91
1. 16	Fabricación de textiles (tejidos de lana, hilados y acabados textiles, tejidos de punto y otros.	3. 12
1. 17	Fabricación de partes, accesorios, equipos y materiales para transporte.	3. 11
1. 18	Materiales de construcción.	2. 94
1. 19	Otras actividades industriales no clasificadas.	3. 19

GRUPO II. ACTIVIDAD COMERCIAL

2. 01	Tiendas y graneros de productos alimenticios (viveres, abarrotes, graneros, frutas y legumbres, supermercados, comisariatos, panaderías, viscocherías, pastelerías, ventas de aves, huevos, pescado y mariscos).	3. 59
2. 02	Cigarrerías, rancho y licores.	4. 14
2. 03	Prendas de vestir y calzado	3. 49
2. 04	Productos textiles, excepto confecciones.	3. 12
2. 05	Vehículos automóviles, motocicletas, partes y accesorios para los mismos.	2. 91
2. 06	Maquinaria y equipo, accesorios y partes para la agricultura, panadería e industria.	2. 89
2. 07	Ferretería y artículos eléctricos.	3. 26

XVIII

2.08	Materiales de construcción y madera.	2.93
2.09	Muebles y accesorios para el hogar u oficina (Muebles en general, vajillas, elementos decorativos, maquinaria, equipo de oficina.	3.27
2.10	Droguerías y farmacias.	3.41
2.11	Productos agrícolas en bruto.	2.79
2.12	Joyerías y piedras preciosas.	2.97
2.13	Venta de combustibles.	3.49
2.14	Expendio de libros, textos escolares, papelerías y almacenes de discos.	3.14
2.15	Aparatos y equipos para medicina y odontología.	3.09
2.16	Almacenes de departamentos o secciones, depósitos y distribuidores.	3.41
2.17	Agencias de negocios	3.04
2.18	Mercancías en general y otras actividades comerciales no clasificados.	3.41

GRUPO III. ACTIVIDAD SERVICIOS

Código	Establecimientos de Servicios	
3.01	Restaurantes, salones de Té y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas no alcohólicas.	3.04
3.02	Bares, cafés, cantinas, griles, discotecas y otros establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.	4.74
3.03	Hoteles, amoblados, coreográficas y otros lugares de alojamiento y diversión.	10.69

3. 05	Teatros y cafés conciertos.	3. 14
3. 06	Clínicas y establecimientos para la salud de las personas.	3. 04
3. 07	Compra-venta y administración de bienes inmuebles.	3. 34
3. 09	Talleres de reparación eléctrica y mecánica.	3. 39
3. 10	Talleres de reparación automotriz	3. 11
3. 11	Lavanderías y servicios afines.	2. 74
3. 12	Casas de empeño (compra-venta, prenderías).	9. 39
3. 13	Salones de Belleza, baños turcos y saunas.	3. 64
3. 14	Urbanizaciones y parques-cementerios.	2. 87
3. 15	Servicios de consultorio profesional, inventarios, contaduría y afines.	3. 21
3. 16	Servicios de Publicidad.	2. 95
3. 17	Radiodifusores.	3. 14
3. 18	Otros servicios no clasificados.	3. 29

ARTICULO CUARTO. Cuando el impuesto liquidado por su respectivo factor supere los \$ 50. 000, 00, a la diferencia del activo se le aplicará el uno por mil.

ARTICULO QUINTO. Para interponer cualesquiera de los recursos legales contra el aforo de un impuesto, se acompañará un balance del último ejercicio, certificado por un contador público.

ARTICULO SEXTO. Los negocios que tengan el carácter de distribuidores presentarán mensualmente en la sección de Impuestos el informe de sus ventas, certificado por contador público, para efecto de la respectiva liquidación del impuesto.

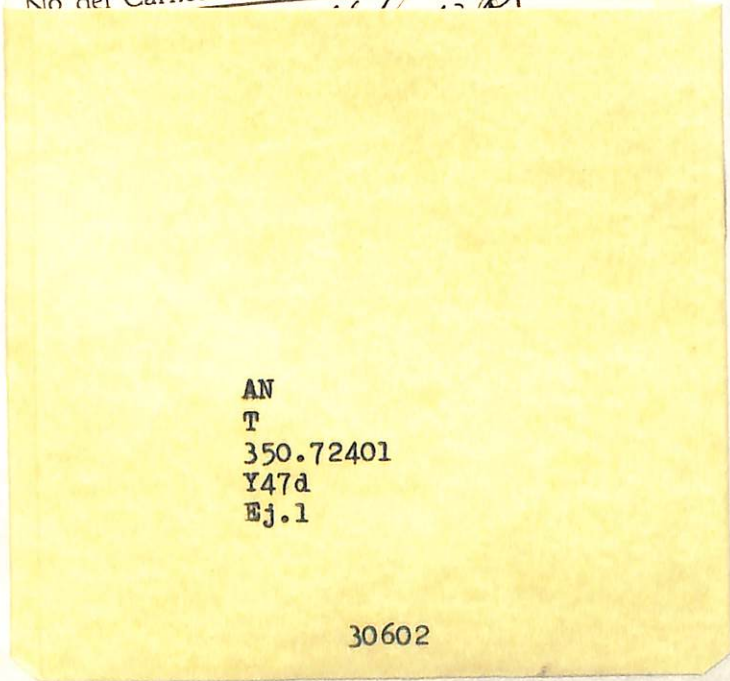
ARTICULO SEPTIMO. Los negocios con capital superior a \$ 30. 000. 000, oo acompañarán el certificado de la Cámara del Comercio, el balance del ejercicio refrendado por contador Público.

ARTICULO OCTAVO. Los parqueaderos pagarán un impuesto mensual de \$ 50, oo por cada puesto para su vehículo.

AN
 T
 350.72401
 Y47d
 Ej.1

30602
 Yepes Ponce, Rodrigo.
 Diagnóstico y correctivo del régimen impositivo...

		VENCE
NOMBRE	Oscar Benavides F	II 20/84
Nº del Carnet	8121197 =	
NOMBRE	Fernando A Briceo	
Nº del Carnet	8141164	
NOMBRE	Luis Felipe Riascos	14/VI/84
Nº del Carnet	8141018	
NOMBRE	Carmen L. Hidalgo	
Nº del Carnet		
NOMBRE	Carlos A. Saura	
Nº del Carnet		
NOMBRE	M ^o Stella Bocca	
Nº del Carnet		



AN
 T
 350.72401
 Y47d
 Ej.1

30602